BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 3
de mayo de 2010

Año CXVIII
Número 31.895

Precio $ 1,40

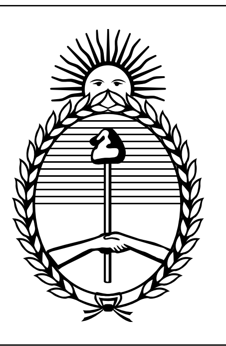

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2

DECRETOS

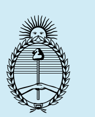

CONTRATOS

Decreto 600/2010

Apruébase la Addenda al Contrato de Obra Pública “Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito - Moreno” de la Línea Sarmiento.

Bs. As., 29/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:00025176/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos Nros. 151 de fecha 23 de enero de 2008 y 2227 de fecha 23 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 151 del 23 de enero de 2008 se adjudicó la obra “Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO, de la Línea SARMIENTO, conformado por la ETAPA I: CABALLITO - LINIERS (CIUDADELA); la ETAPA II: LINIERS (CIUDADELA) - CASTELAR y la ETAPA III: CASTELAR - MORENO” al Consorcio IECSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDADE ANONIMA - COMSA SOCIEDAD ANONIMA - GHELLA SOCIETA PER AZIONI.

Que posteriormente, por Decreto Nº 2227 de fecha 23 de diciembre de 2008 se decidió —atento la situación de crisis internacional vigente a dicha fecha y la necesidad de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros— reformular el orden de suscripción de los instrumentos contractuales establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 151/08, de conformidad con lo establecido en los pliegos del proceso licitatorio en cuestión.

Que con fecha 3 de febrero de 2010, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la CONTRATISTA han suscripto una Addenda al Contrato de marras a los fines de optimizar las condiciones de ejecución de la obra contratada.

Que, en efecto, y sin perjuicio de que la obra contratada ha sido concebida para ofrecer una solución única e integral para el Soterramiento del corredor ferroviario de la Línea SARMIENTO en el Tramo CABALLITO - MORENO, su ejecución en Etapas y modalidad de financiamiento, indican la necesidad actual de propiciar una mejora inmediata en la calidad del servicio ferroviario, satisfaciendo necesidades públicas indispensables, para lo cual es menester evaluar en cada uno de los núcleos urbanos correspondientes a las TRES (3) Etapas, las acciones y obras que garanticen la debida prestación del servicio ferroviario en forma integrada con el centro urbano, hasta la ejecución integral del Soterramiento.

Que para que tal análisis sea eficiente se estimó necesario instrumentar una fase denominada SUB-ETAPA I, dentro de la ETAPA I del contrato de marras, la cual comprenderá la realización de la ingeniería de las Obras Civiles e Instalaciones de las Etapas I, II y III y el desarrollo del Sistema Integral Ferroviario del tramo ONCE - MORENO (incluido Topografía, Estudios de Suelos y de Impacto Ambiental), montaje de obradores y plantas elaboradoras.

Que en todos los casos, el alcance de la ejecución de la SUB-ETAPA I no implica el compromiso de ejecución de la totalidad de la ETAPA I, ni de las etapas subsiguientes, hasta tanto se perfeccionen los extremos comprometidos conforme contrato y el Decreto Nº 2227/08.

Que, asimismo, se incorpora a cargo de la CONTRATISTA el relevamiento de las acciones necesarias a implementar por el COMITENTE, en la totalidad del corredor, de modo de adecuarlo a su entorno urbano y minimizar las asimetrías urbanas y ambientales, sin cargo al COMITENTE.

Que en virtud de lo expuesto, se devengará el anticipo previsto en el contrato, en forma proporcional a la realización de la SUB-ETAPA I.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

Que, asimismo, y a los fines de darle celeridad a la dinámica contractual se considera conveniente delegar en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la facultad de dictar todas las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias del presente decreto, así como también realizar las adecuaciones y modificaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ADDENDA al Contrato de Obra Pública “Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO, de la Línea SARMIENTO, conformado por la ETAPA I: CABALLITO - LINIERS (CIUDADELA); la ETAPA II: LINIERS (CIUDADELA) - CASTELAR y la ETAPA III: CASTELAR - MORENO” suscripta entre el Secretario de Transporte del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y IECSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDADE ANONIMA - GHELLA SOCIETA PER AZIONI - COMSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSORCIO NUEVO SARMIENTO - CNS - UTE, con fecha 3 de febrero de 2010, que como ANEXO I en copia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Delégase en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS la facultad de dictar todas las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias del presente decreto, así como también realizar las adecuaciones y modificaciones al contrato que posibiliten su ejecución.

Art. 3º — Notifíquese a IECSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDADE ANONIMA - GHELLA SOCIETA PER AZIONI - COMSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSORCIO NUEVO SARMIENTO - CNS - UTE y al GRUPO ISOLUX CORSAN SOCIEDAD ANONIMA - ESUCO SOCIEDAD ANONIMA (UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

ADDENDA

Entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su titular Ingeniero Juan Pablo SCHIAVI, por una parte, y por la otra IECSA S.A. - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. - GHELLA S.P.A. - COMSA S.A. - CONSORCIO NUEVO SARMIENTO - CNS - UTE representada

por Augusto ADUR, Alejandra KADEMIAN, Riccardo DINA, Mauricio COURI RIBEIRO, Roberto Fabián RODRIGUEZ y Ramón CASTRO, denominadas en conjunto y en lo sucesivo "las PARTES", acuerdan suscribir la presente Addenda, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

Que mediante el Decreto Nº 151 del 23 de enero de 2008 se adjudicó la obra "Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO, de la Línea SARMIENTO, conformado por la ETAPA I: CABALLITO - LINIERS (CIUDADELA); la ETAPA II: LINIERS (CIUDADELA) - CASTELAR y la ETAPA III: CASTELAR - MORENO" al Consorcio IECSA SOCIEDAD ANONIMA - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT SOCIEDADE ANONIMA - COMSA SOCIEDAD ANONIMA - GHELLA SOCIETA PER AZIONI.

Que sin perjuicio de que la obra contratada ha sido concebida para ofrecer una solución única e integral para el Soterramiento del corredor ferroviario de la Línea Sarmiento en el tramo Caballito - Moreno, su ejecución en Etapas y modalidad de financiamiento, indican la necesidad actual de propiciar una mejora en la calidad del servicio ferroviario, satisfaciendo necesidades públicas indispensables, para lo cual es menester evaluar en cada uno de los núcleos urbanos correspondientes a las tres Etapas, las acciones y obras que garanticen la debida prestación del servicio ferroviario en forma integrada con el centro urbano, hasta la ejecución integral del Soterramiento.

Que la presente Addenda se enmarca en las previsiones contenidas en los Decretos Nros. 1683/05, 151/08 y 2227/08 y sus respectivas normas complementarias, así como en el Contrato de Obra Pública suscripto con fecha 23 de diciembre de 2008.

Por ello, las partes

ACUERDAN

PRIMERA: La ETAPA I de la obra "Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito - Moreno de la Línea Sarmiento que comprende el tramo Caballito - Liniers (Progresiva Inicio 3+600 Fin 14+529), se dividirá en subetapas de ejecución sucesiva.

SEGUNDA: La SUBETAPA I de la ETAPA I comprenderá la realización de la ingeniería de las Obras Civiles e Instalaciones de las Etapas I, II y III y el desarrollo del Sistema Integral Ferroviario del tramo Once - Moreno (incluido Topografía, Estudios de Suelos y de Impacto Ambiental), montaje obradores y plantas elaboradoras. A los efectos de la incorporación de la Ingeniería de la Etapa III se realizarán las adecuaciones del alcance de los ítems correspondientes de la propuesta.

El inicio de esta SUBETAPA I, no implica el compromiso de ejecución de la totalidad de la ETAPA I, ni de las etapas subsiguientes, hasta tanto se perfeccionen los extremos comprometidos conforme contrato y Decreto 2227/08.

TERCERA: La documentación técnica indicada en la Cláusula precedente incluirá la presentación en el plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la suscripción de la presente, de un informe preliminar detallando la totalidad de las obras a realizar dentro de las Etapas I, II y III a los fines de dar un acabado cumplimiento al Proyecto General.

La obligación relativa a la elaboración de dicha documentación como parte integrante del Proyecto General será sin cargo para el COMITENTE y sin derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATISTA, o terceros que de él dependan, por ningún concepto.

CUARTA: Dentro de los diez (10) días de ratificada la presente addenda el Contratista percibirá un primer desembolso del anticipo financiero establecido en la cláusula Vigésimo Tercera, apartado 23.9 del CONTRATO, equivalente al 15% del precio de la SUBETAPA I de la ETAPA I, que a valores de fecha de oferta representa un monto de VEINTIUN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 53/100 ($ 21.079.271,53) y el saldo del anticipo se abonará de acuerdo al cronograma a convenir entre el Comitente y el Contratista.

QUINTA: La suscripción de la presente Addenda, no implica el inicio del cómputo de los plazos de ejecución de la OBRA, en orden a lo dispuesto en las cláusulas Sexta y Séptima del Contrato de Obra Pública.

SEXTA: Las partes acordarán el esquema de ejecución de obras, y el cronograma de tareas a desarrollar de acuerdo a las previsiones de la Oferta, el Contrato y la presente Addenda.

SEPTIMA: El Contratista presentará a evaluación del Comitente propuestas de financiamiento —comprometido conforme contrato aprobado por Decreto Nro. 151/2008— de acuerdo a las condiciones actuales del mercado.

Las propuestas podrán contemplar la posibilidad de financiamiento público internacional o local y/o financiamiento privado internacional o local.

OCTAVA: Salvo en lo que por esta Addenda se modifica, las demás disposiciones del Contrato de Obra Pública mantienen su plena vigencia en la forma originalmente pactada, siendo la presente complementaria de aquél.

NOVENA: La presente Addenda se suscribe ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

De conformidad, las PARTES firman la presente Addenda al Contrato de Obra Pública suscripto con fecha 23 de diciembre de 2008 en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 3 días del mes de febrero de 2010.

COMERCIO EXTERIOR

Decreto 608/2010

Nomenclatura Común del Mercosur. Modificaciones.

Bs. As., 29/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0378042/2006 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Turismo Nº 25.997, entre otros incentivos, establece que el ESTADO NACIONAL, proveerá al fomento de la actividad turística en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, otorgando beneficios impositivos, tributarios y crediticios similares a los de la actividad industrial.

Que el Decreto Nº 1297 de fecha 27 de setiembre de 2006, reglamentario de la mencionada ley, estipula que para el cumplimiento de lo señalado precedentemente, el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION elaborará las medidas de fomento y los regímenes de promoción de inversiones en el sector turístico, destinados a aquellas actividades que se determinen, a propuesta de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que con fundamento en lo enunciado en el considerando anterior, la SECRETARIA DE TURISMO ha solicitado la implementación de medidas que eximan del pago de los derechos, tasas y demás tributos que afectan la importación definitiva para consumo de determinados bienes, nuevos o usados, necesarios para el equipamiento y modernización de los centros de esquí.

Que a efectos de contar con todos los elementos que permitan tomar una decisión que no perjudique a la industria radicada en el país, se efectuó una consulta pública, a través de la Resolución Nº 3 de fecha 6 de enero de 2009 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, verificándose la inexistencia de producción local de las mercaderías pertenecientes a los universos de Bienes de Capital y de Bienes de Informática y Telecomunicaciones que se incluyen en la presente medida.

Que por la Decisión Nº 58 de fecha 15 de diciembre de 2008 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN, entre otras disposiciones, se estableció que la REPUBLICA ARGENTINA podrá aplicar, hasta el día 31 de diciembre de 2010, derechos de importación del CERO POR CIENTO (0%) a las importaciones de Bienes de Informática y Telecomunicaciones y de ciertas mercaderías integrantes del universo de Bienes de Capital.

Que, a su vez, para aquellos bienes que ingresen en condición de usados resulta aplicable lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución Nº 109 de fecha 15 de diciembre de 1994 del GRUPO MERCADO COMUN, que establece que mientras no exista regulación común continuarán en vigencia las respectivas legislaciones nacionales.

Que, en consecuencia, corresponde efectuar los ajustes correspondientes en los Anexos IX y X del Decreto Nº 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones.

Que, por su parte, los equipos pisapistas usados se encuentran, por un lado, exceptuados de la prohibición de nacionalización de vehículos usados por el inciso f) del Artículo 7º del Decreto Nº 110 de fecha 15 de febrero de 1999 sustituido por el Decreto Nº 99 de fecha 25 de enero de 2001 y, por otro, alcanzados por el Artículo 2º de la Resolución Nº 46 de fecha 20 de junio de 2001 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, por lo que no existe impedimento para facultar a la SECRETARIA DE TURISMO a autorizar la nacionalización directa de los mismos, sin intervención de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que los equipos pisapistas y, en consecuencia, sus repuestos y accesorios, se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Tránsito Nº 24.449, pues por sus características específicas de uso y prestación están destinados a su utilización fuera de la vía pública.

Que se estima conveniente otorgar a las empresas que operen y/o exploten centros de esquí beneficios para la importación de determinados bienes necesarios para su equipamiento y/o modernización, facultando a la SECRETARIA DE TURISMO a extender las correspondientes autorizaciones.

Que las áreas técnicas competentes de los MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y TURISMO y DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS han tomado la intervención de su incumbencia.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el Artículo 7, inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que el presente decreto se dicta en función de lo previsto por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, la Ley Nacional de Turismo Nº 25.997 y su Decreto Reglamentario Nº 1297 de fecha 27 de setiembre de 2006, los Artículos 664, 765 y 771 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero) y la Ley Nº 26.519.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase en el Anexo IX del Decreto Nº 509 de fecha 15 de mayo de 2007 y sus modificaciones, las referencias que a continuación se indican:

(24) Exclúyese de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8428.60.00 las siguientes mercaderías: a) "Telesillas", b) "Telesquís", c) "Telecabinas".

(25) Exclúyese de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8479.89.99 la siguiente mercadería: "Máquina para generación y soplado de nieve artificial (cañones)".

(26) Exclúyese de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8526.91.00 la siguiente mercadería: "Aparatos emisores con receptor incorporado que operan en la banda de 457 kHz, de los tipos utilizados para radiodetección".

(27) Exclúyese de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 9015.80.90 la siguiente mercadería: "Instrumento para medición de múltiples parámetros de meteorología (central meteorológica)".

Art. 2º — Exímese del pago de la tasa de comprobación a la importación definitiva para consumo de bienes nuevos comprendidos en las referencias (24), (25), (26) y (27) del Anexo IX del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones.

Art. 3º — Establécese un Derecho de Importación del CATORCE POR CIENTO (14%) para los bienes usados comprendidos en las referencias (24), (25), (26) y (27) del Anexo IX del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones.

Art. 4º — Exímese del pago de las tasas de estadística y de comprobación a la importación definitiva para consumo de bienes usados comprendidos en las referencias (24), (25), (26) y (27) del Anexo IX del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones.

Art. 5º — Incorpórase en el Anexo X del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones, la referencia que a continuación se indica:

(12) Exclúyese de la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8541.30.29 la siguiente mercadería: "Tiristores, para una intensidad de corriente superior a 3 A".

Art. 6º — Establécese un Derecho de Importación del CATORCE POR CIENTO (14%) para los bienes usados comprendidos en la referencia (12) del Anexo X del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones.

Art. 7º — Exímese del pago de las tasas de estadística y de comprobación a la importación definitiva para consumo de bienes usados comprendidos en la referencia (12) del Anexo X del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones.

Art. 8º — Exímese del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y de comprobación a la importación definitiva para consumo de bienes nuevos, comprendidos en la referencia (12) del Anexo X del Decreto Nº 509/07 y sus modificaciones.

Art. 9º — Establécese un derecho de importación del VEINTE POR CIENTO (20%) a los equipos pisapistas que clasifiquen en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8705.90.90, sus repuestos y accesorios, en condición de usados.

Art. 10. — Exímese del pago de las tasas de estadística y de comprobación a la importación definitiva para consumo de equipos pisapistas que clasifiquen en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8705.90.90, y de sus repuestos y accesorios, en condición de usados.

Art. 11. — Exímese del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y de comprobación para la importación definitiva para consumo de equipos pisapistas que clasifiquen en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8705.90.90, y de sus repuestos y accesorios, en condición de nuevos.

Art. 12. — Lo dispuesto en los Artículos 1º a 11 de la presente medida sólo alcanzará a las operaciones que realicen las empresas operadoras y/o explotadoras de centros de esquí que ante la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, acrediten:

a) Que resultan usuarios directos de los bienes a importar; y

b) Que los bienes a importar se encuentran en condiciones óptimas de uso, conforme su destino. A este último efecto, la SECRETARIA DE TURISMO deberá requerir la asistencia de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 13. — La SECRETARIA DE TURISMO, previa verificación de las condiciones previstas en el presente decreto autorizará las importaciones y las pondrá en conocimiento de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 14. — Los vehículos pisapistas, sus partes y accesorios alcanzados por el presente decreto no podrán ser enajenados por el término de CINCO (5) años a contar de la fecha de sus respectivos despachos a plaza.

Art. 15. — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2010.

Art. 16. — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi.

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Decreto 589/2010

Dase por aprobada la designación del Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la ARMADA ARGENTINA, por razones de servicio propone el nombramiento del señor Contraalmirante (R. Art. 62) Dn. Jorge Horacio RECIO como Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación.

Que la ASESORIA JURIDICA DE LA ARMADA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º, de la Ley Nº 18.870, modificada por la Ley Nº 20.395, la designación de los miembros del Tribunal Administrativo de la Navegación, debe ser efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTERIO DE DEFENSA.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir de la fecha del presente decreto, corno Presidente del Tribunal Administrativo de la Navegación, al señor Contraalmirante (R. Art. 62) Dn. Jorge Horacio RECIO (M.I. Nº 7.597.359), para completar un período de Ley que finalizará el 14 de junio de 2011, en reemplazo del señor Contraalmirante VGM (R. Art. 62) Dn. Marcelo Eduardo LOZA, quien fuera nombrado por Decreto Nº 1615, de fecha 12 de noviembre de 2007.

Art. 2º — El señor Oficial Superior nombrado en el Artículo 1º, al expirar el período previsto para el desempeño de su cargo, deberá continuar ejerciendo provisoriamente hasta tanto sea dictado el acto administrativo que prorrogue su nombramiento o prevea su reemplazo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 593/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 28/4/2010

VISTO el Expediente Nº 23/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita las designaciones transitorias de Da. Lucía BARBIERI y de Da. Cecilia Melina MARDIROSIAN en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2009 y el Ejercicio del año 2010 respectivamente.

Que el artículo 7º de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546 establece que salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las presentes leyes, ni los que se produzcan con posterioridad.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentran vacantes 2 (DOS) cargos Nivel C Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que los cargos aludidos no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que las agentes involucradas en la presente medida, se encuentran exceptuadas de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designadas transitoriamente a las agentes consignadas en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y de acuerdo con el detalle obrante en la misma, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	FUNCION	ALTA
BARBIERI, Lucía	31.626.007	C-0	Analista Presupuestaria	19/01/2010
MARDIROSIAN, Cecilia Melina	31.423.986	C-0	Analista Presupuestaria	29/12/2009

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 591/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Aplicaciones de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Secretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el expediente Nº 342/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como DIRECTOR DE APLICACIONES de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION dependiente de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Licenciado D. Eduardo Néstor MARTINEZ.

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que en la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con

cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1º de enero de 2010 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en un cargo Nivel B - Grado 0 como DIRECTOR DE APLICACIONES de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Licenciado D. Eduardo Néstor MARTINEZ (DNI Nº 20.200.456), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos II, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha mencionada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por designados a partir del 11 de diciembre de 2009, como Asesores en la Planta de Gabinete de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a los agentes que se consignan en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, con la cantidad de Unidades Retributivas que allí se mencionan y de acuerdo al detalle obrante en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION

APELLIDO Y NOMBRES	DNI Nº	UNIDADES RETRIBUTIVAS MENSUALES
AQUINO, José Enrique	13.736.810	1125
SUBIAT, Paula Valeria	21.601.805	1125
RLLEPCA, Graciela Ofelia	13.190.324	1250

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 592/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Secretaría de Medios de Comunicación.

Bs. As., 28/4/2010

VISTO el Expediente Nº 8567/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Decisiones Administrativas Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, Nº 1 del 12 de enero de 2000, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramitan las designaciones como Asesores en la Planta de Gabinete de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de D. José Enrique AQUINO, Da. Paula Valeria SUBIAT y Da. Graciela Ofelia RLLEPCA.

Que por la Decisión Administrativa Nº 477/98, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecretarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 12 de enero de 2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1º de la medida citada en primer término en el VISTO de la presente.

Que conforme al régimen aludido, procede efectuar las designaciones de distintos agentes como Asesores en la Planta de Gabinete de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 11 de diciembre de 2009, por lo que procede efectuar sus designaciones con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los agentes mencionados precedentemente, se encuentran exceptuados de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Decreto 594/2010

Dase por prorrogada la designación del Director de Sistemas Informáticos de la Subsecretaría Técnica Administrativa de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 28/4/2010

VISTO el Expediente Nº 2036/2005 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1914 de fecha 12 de noviembre de 2008, se prorrogó la designación transitoria de la Licenciada Da. Ana Laura GABIOUD (M.I. Nº 21.411.232), Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, en el cargo de Director de Sistemas Informáticos dependiente de la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada, atento a que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA DE TURISMO del ex MINISTERIO DE PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete,

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 12 de junio de 2009, la designación transitoria en el cargo de Director de Sistemas Informáticos dependiente de la SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, de la Licenciada Da. Ana Laura GABIOUD (M.I. Nº 21.411.232), Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 596/2010

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 28/4/2010

VISTO el Expediente Nº 177.731/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 677 del 3 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 677/09 se efectuó la designación transitoria del doctor Sergio Raúl RUIZ (D.N.I. Nº 17.542.041) en un cargo Nivel B, Grado 0, para cumplir funciones de Asesor Especializado de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la prórroga de la referida designación transitoria.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 18 de febrero de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, dispuesta por el Decreto Nº 677/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION DE DICTAMENES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO TIPO Y Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION	PRORROGA DESDE
RUIZ, Sergio Raúl	DNI 17.542.041	B-0	Asesor Especializado	18/02/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 585/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº 25.828/09 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1369 del 21 de agosto de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2177 del 18 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente.

Que el Decreto Nº 491/02 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1369/08 se cubrieron en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR los cargos con Funciones Simples que se detallan en el Anexo I y II del presente Decreto.

Que por el Decreto Nº 2177/08 se prorrogaron las designaciones transitorias que fueran dispuestas por el citado Decreto Nº 1369/08.

Que los citados cargos debían ser cubiertos en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las referidas designaciones transitorias.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS las designaciones transitorias dispuestas mediante el aludido Decreto Nº 1369/08.

Que a los efectos de implementar las referidas prórrogas resulta necesario disponer las coberturas de los cargos involucrados con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que los cargos citados no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas a partir del 22 de julio de 2009 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, efectuadas por conducto del Decreto Nº 1369/08, prorrogadas por su similar Nº 2177/08, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 2º — Danse por prorrogadas a partir del 22 de julio de 2009 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias en la Planta Permanente de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, efectuadas por conducto del Decreto Nº 1369/08, prorrogadas por su similar Nº 2177/08, de los agentes detallados en la planilla que como Anexo II forma parte integrante del presente acto y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en este acto deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 22 de julio de 2009.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
SAMAR, Roberto Matías	D.N.I. 25.863.842	B-0	Coordinador unidades organizativas
VIGLIONE, Miriam Silvia	D.N.I. 13.685.348	B-0	Coordinadora unidades organizativas

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
CASTAÑEDA, Diego Enrique	D.N.I. 23.460.187	B-0	Coordinador unidades organizativas
FERNANDEZ, María Cristina	D.N.I. 10.179.350	B-0	Asesora
PILLADO, Pablo Fabián	D.N.I. 16.749.745	B-0	Asesor
SCHBIB, Claudio Daniel	D.N.I. 12.829.637	B-0	Coordinador de proyectos
PEREZ TERUEL, Carlos Rodolfo Rafael	D.N.I. 10.119.998	B-0	Coordinador unidades organizativas
WAKSTEIN, Sandra Elena	D.N.I. 14.569.792	B-0	Coordinadora de proyectos

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 590/2010

Dase por prorrogada una designación en la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº 163.702/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, las Leyes Nros. 26.422 y 26.546, los Decretos Nros. 956 del 17 de junio de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 2196 del 28 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 26.422 y 26.546 se aprobaron los Presupuestos de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para los ejercicios 2009 y 2010, respectivamente.

Que por el Decreto Nº 956/08, prorrogado por su similar Nº 2196/09, se efectuó la designación transitoria en un cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), de la Contadora Pública María Florencia FONTANA (D.N.I. Nº 25.341.399), para cumplir funciones como Coordinadora del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES —Función Ejecutiva de Nivel IV—, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita una nueva prórroga de la designación transitoria que fuera dispuesta por el citado Decreto Nº 956/08.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del referido Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 23 de noviembre de 2009 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 956/08, prorrogado por su similar Nº 2196/09, de la Contadora Pública María Florencia FONTANA (D.N.I. Nº 25.341.399), en un cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), para cumplir funciones como Coordinadora del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel IV y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 23 de noviembre de 2009.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 586/2010

Dase por prorrogada la designación del Director de Técnica de Formación e Información Jurídico-Legal de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº 163.026/07 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 614 del 9 de abril de 2008, 1527 del 18 de septiembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1667 del 3 de noviembre de 2009, y la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 81 del 13 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 81/09 se reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo, entre otros, de Director de la DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO-LEGAL —Función Ejecutiva de Nivel II— dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 614/08 se efectuó la designación transitoria del licenciado Carlos Héctor CARAMELLO (D.N.I. Nº 11.414.789) en un cargo Nivel A - Grado 0, para cumplir funciones como Director de la entonces DIRECCION DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMATICA JURIDICA actual DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO-LEGAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que por los Decretos Nros. 1527/08 y 1667/09, se prorrogó la designación transitoria dispuesta por el citado Decreto Nº 614/08.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo ocupado transitoriamente por el licenciado Carlos Héctor CARAMELLO, razón por la cual el señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos solicita una nueva prórroga de la designación transitoria aludida.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO-LEGAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del referido Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 15 de febrero de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JURIDICO-LEGAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA por conducto del Decreto Nº 614/08, prorrogada por sus similares Nros. 1527/08 y 1667/09, del licenciado Carlos Héctor CARAMELLO (D.N.I. Nº 11.414.789), Nivel A - Grado 0, para cumplir funciones como Director, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 15 de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 607/2010

Desígnase el Director Nacional de Salud Mental y Adicciones de la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias.

Bs. As., 29/4/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1343 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 457 del 5 de abril de 2010 y el Expediente Nº 1-2002-6233/10-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, estableciéndose que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de la referida Ley, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida Ley se dispuso que las facultades conferidas por dicho acto legal al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de la planta permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que por Decreto Nº 457/10 se incorporó a dicha estructura, con dependencia de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Que por el Artículo 4° del citado Decreto se modificó la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD para el Ejercicio 2010, incorporando un cargo de Nivel A Grado 0 del régimen escalafonario instituido por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, correspondiente al titular de la aludida Dirección Nacional.

Que teniendo en cuenta los fundamentos que dieran origen al dictado del Decreto Nº 457/10 y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones previstas para la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de dicho cargo, exceptuándolo a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que a tal fin se han evaluado los antecedentes del Licenciado Yago DI NELLA (DNI Nº 22.124.344), quien cuenta con la formación profesional y reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Director Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02 y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir del dictado de la presente medida, al Licenciado Yago DI NELLA (DNI Nº 22.124.344),

como Director Nacional de Salud Mental y Adicciones, unidad dependiente de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, en un cargo Nivel A Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 588/2010

Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Secretaría General.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 648 del 26 de mayo de 2004 y Nº 848 del 6 de julio 2009, la Resolución S.G. Nº 56 del 28 de enero de 2005 y las Resoluciones Conjuntas S.S.G.P. - S.H. Nº 15 del 9 de marzo de 2005 y Nº 25 del 4 de mayo de 2005, y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 848/09 se prorrogaron designaciones, todas con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, de diversos funcionarios de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 648/04 y la Resolución S.G. Nº 56/05 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las resoluciones conjuntas mencionadas en el visto se aprobó el nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que no habiéndose, aún, efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de algunos de los funcionarios involucrados en el Decreto Nº 848/09.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir de la fecha que en cada caso se señala, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias dispuestas por los Decretos Nros. 912/05; 693/07 y 901/07 y prorrogadas por el Decreto Nº 848/09, de los funcionarios que se mencionan en el Anexo I que integra el presente decreto, en los cargos y niveles allí consignados, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas que en cada caso se indica, y con autorización excepcional en el caso del señor José María OTTAVIS ARIAS (D.N.I Nº 28.231.328), por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

OTTAVIS ARIAS, José María	28.231.328	Director de Estudios Políticos y Monitoreo	B-0	II	01/03/10
NITTI, Alejandro Leonardo	17.363.094	Director de Comunicaciones.	B-0	II	22/03/10
GARCÍA, Francisco Solano	22.449.031	Director de Sanidad	B-0	III	05/03/10

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 587/2010

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Dictámenes.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº 337/09 del registro de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 704 del 10 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 704/09 se efectuó la designación transitoria de la doctora María Leticia SIERRA LOBOS (D.N.I. Nº 22.072.961) en un cargo Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, para cumplir funciones de Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el señor PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACION solicita prórroga de la referida designación transitoria con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 26.546 y con autorización excepcional por no reunir el requisito mínimo establecido para el Nivel A, en el inciso c) del artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 25 de febrero de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, dispuesta por el Decreto Nº 704/09, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, en el cargo allí indicado, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no reunir el requisito mínimo para el Nivel A, establecido en el inciso c) del artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA SINEP	FUNCION	PRORROGA DESDE
SIERRA LOBOS, María Leticia	22.072.961	A-0	Nivel I	Directora Nacional	25/02/2010

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 236/2010

Presidencia de la Nación. Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Ministerio de Defensa. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 30/4/2010

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos vigentes por compensación entre la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 01 - SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Subjurisdicción 14 - SECRETARIA DE CULTURA, la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Subjurisdicción 01 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA, Subjurisdicción 21 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, Subjurisdicción 22 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, Subjurisdicción 23 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, a fin de posibilitar la realización de diversos eventos previstos en el marco del festejo del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 234/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 29/4/2010

VISTO el Expediente Nº 12.620/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 503 de fecha 9 de noviembre de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por su similar Nº 1248/09) estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de renovación del contrato de la Licenciada María Fernanda CASCÓN en la órbita de la DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA; cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2010, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la persona propuesta ha sido contratada para prestar servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 2345/08 hasta el 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 503/09 del MINISTERIO DE EDUCACION, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 (texto modificado por su similar Nº 1248/09).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación suscripta entre el MINISTERIO DE EDUCACION y la Licenciada María Fernanda CASCÓN (DNI Nº 16.062.190) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
DIRECCION GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL-SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	CASCÓN MARIA FERNANDA	27-16062190-2	01-01-10	31-12-10	Coordinador I	COMPLETO	$ 6.500,00	$ 78.000,00
	Programa 44 - Actividad 01 - Inciso-1 - Ppal. 8 - Ppcial. 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 78.000,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 228/2010

Transfiérese a una agente a la Sindicatura General de la Nación de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 28/4/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0004242/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Síndico General de la Nación, solicita la transferencia de la agente Da. Liliana Marisa CRESPI perteneciente a la Planta Permanente de la Administración Centralizada del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que dicha agente posee una capacitación y experiencia que responden a las necesidades propias de los objetivos asignados a la dependencia peticionante.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la citada agente, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que en razón de ello, resulta conveniente acceder al requerimiento efectuado, disponiendo la transferencia de la misma y del cargo en el cual revista a la Planta Permanente de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que han tomado la intervención que les compete los servicios jurídicos de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a la agente Da. Liliana Marisa CRESPI (DNI Nº 13.213.001), quien revista en el Agrupamiento Profesional - Nivel C —Tramo General— Grado 10 del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, perteneciente a la Planta Permanente de la Administración Centralizada del MINISTERIO DEL INTERIOR, a la categoría Tramo C - Nivel 1 - Grado 3 del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1640 del 22 de diciembre de 2005, de la planta permanente de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 229/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 28/4/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0002351/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Resolución Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS solicita la excepción prevista en el artículo 9º, del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, a efectos de celebrar la contratación individual según se detalla en el Anexo I, incorporado a la presente Decisión.

Que el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002 prevé que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho organismo, resultando necesario celebrar la contratación que se propicia.

Que la persona involucrada en esta medida resulta imprescindible para la consecución de tales fines y misiones, reuniendo los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que la operatoria del Sistema Identificatorio Nacional vigente requiere.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/2004 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de Planta Permanente de la jurisdicción u organismo descentralizado contratante al que corresponde equipararlo según el tipo de funciones a desarrollar.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 30, a fin de atender el gasto resultante de la contratación propuesta.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR a celebrar la contratación individual según se detalla en el Anexo I, incorporado a la presente Decisión, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel E - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

NOMINA DE PERSONAL CONTRATADO – RESOLUCION SGP Nº 48/02

Nº	DNI	APELLIDO	NOMBRE	NIVEL	GRADO	VIGENCIA
1	14.446.236	BASCHIERA	SILVIA HAYDEE	E	0	01/11/2009 AL 31/12/2009

RESOLUCIONES

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 134/2010

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0355945/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa MOBILE COMPUTING S.A. (C.U.I.T. Nº 30-69879337-2) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 154/159 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa MOBILE COMPUTING S.A. (C.U.I.T. Nº 30-69879337-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 154/159 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa MOBILE COMPUTING S.A. (C.U.I.T. Nº 30-69879337-2) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 26 de noviembre de 2009.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso a) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y DOS COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (82,86%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el SETENTA Y OCHO COMA CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (78,59%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella conforme foja 8 del Expediente Nº S01:0491887/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 153 del expediente cabeza.

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa MOBILE COMPUTING S.A. (C.U.I.T. Nº 30-69879337-2) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 8 del Expediente Nº S01:0491887/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 153 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a fojas 66/68 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de la certificación de calidad de software reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que de acuerdo al Informe Técnico de fojas 154/159 del expediente de la referencia, mediante el Cuadro VI del Anexo I del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 9 del Expediente Nº S01:0491887/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 153 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el OCHO COMA CERO TRES POR CIENTO (8,03%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa MOBILE COMPUTING S.A. (C.U.I.T. Nº 30-69879337-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa MOBILE COMPUTING S.A. (C.U.I.T. Nº 30-69879337-2) resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa MOBILE COMPUTING S.A. (C.U.I.T. Nº 30-69879337-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 26 de noviembre de 2009 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa MOBILE COMPUTING S.A. (C.U.I.T. Nº 30-69879337-2) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa MOBILE COMPUTING S.A. (C.U.I.T. Nº 30-69879337-2) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 122/2010

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 26/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0354341/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa ERGO RENOVA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70884619-4) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 129/134 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa ERGO RENOVA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70884619-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 129/134 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa ERGO RENOVA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70884619-4) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 4 de diciembre de 2009.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso a) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el

NOVENTA Y UNO COMA VEINTISEIS POR CIENTO (91,26%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella conforme foja 19 del Expediente Nº S01:0504979/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 128 del expediente cabeza.

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa ERGO RENOVA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70884619-4) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 19 del Expediente Nº S01: 0504979/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 128 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a fojas 60 a 63 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de la certificación de calidad de software reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que de acuerdo al Informe Técnico de fojas 129/134 del expediente cabeza, mediante el Cuadro VI del Anexo I del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 20 del Expediente Nº S01:0504979/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 128 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el SIETE COMA NOVENTA Y TRES POR CIENTO (7,93%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa ERGO RENOVA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70884619-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa ERGO RENOVA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70884619-4) resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa ERGO RENOVA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70884619-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 4 de diciembre de 2009 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa ERGO RENOVA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70884619-4) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa ERGO RENOVA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70884619-4) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 124/2010

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 26/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0457561/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, el señor Don Leandro Manuel GROISMAN (M.I. Nº 30.447.940) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 90/95 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir al señor Don Leandro Manuel GROISMAN (M.I. Nº 30.447.940) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 90/95 del expediente cabeza, corresponde considerar que el señor Don Leandro Manuel GROISMAN (M.I. Nº 30.447.940) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 23 de diciembre de 2009.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y TRES COMA TREINTA Y TRES POR CIENTO (83,33%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el OCHENTA Y UNO COMA SESENTA Y NUEVE POR CIENTO (81,69%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella conforme foja 32 del expediente cabeza.

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que el señor Don Leandro Manuel GROISMAN (M.I. Nº 30.447.940) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 32 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a fojas 2 del Expediente Nº S01:0498843/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 81 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de la certificación de calidad de software reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que de acuerdo al Informe Técnico de fojas 90/95 del expediente de la referencia, mediante el Cuadro VI del Anexo I del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 33 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el SETENTA Y NUEVE COMA CERO OCHO POR CIENTO (79,08%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir al señor Don Leandro Manuel GROISMAN (M.I. Nº 30.447.940) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción el señor Don Leandro Manuel GROISMAN (M.I. Nº 30.447.940) resultará beneficiario de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese al señor Don Leandro Manuel GROISMAN (C.U.I.T. Nº 30.447.940) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase al mismo beneficiario del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 23 de diciembre de 2009 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción del señor Don Leandro Manuel GROISMAN (M.I. Nº 30.447.940) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase al señor Don Leandro Manuel GROISMAN (M.I. Nº 30.447.940) beneficiario de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese al beneficiario y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 135/2010

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0401419/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa DATALYTICS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71032652-1) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 163/169 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa DATALYTICS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71032652-1) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 163/169 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa DATALYTICS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71032652-1) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 30 de diciembre de 2009.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el NOVENTA COMA CUARENTA Y OCHO POR CIENTO (90,48%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y SEIS COMA SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (96,79%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella conforme foja 20 del Expediente Nº S01:0539289/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 161 del expediente cabeza.

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa DATALYTICS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71032652-1) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 20 del Expediente Nº S01:0539289/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 161 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a fojas 82/84 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de la certificación de calidad de software reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que de acuerdo al Informe Técnico de fojas 163/169 del expediente de la referencia, mediante el Cuadro VI del Anexo I del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 21 del Expediente Nº S01:0539289/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 161 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— que el DIECISIETE COMA QUINCE POR CIENTO (17,15%) de las ventas totales de actividades sujetas a promoción corresponden a exportaciones de software, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso c) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa DATALYTICS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71032652-1) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa DATALYTICS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71032652-1) resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa DATALYTICS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71032652-1) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 30 de diciembre de 2009 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa DATALYTICS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71032652-1) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa DATALYTICS S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71032652-1) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS

Resolución 136/2010

Inscripción en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0258288/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.922, reglamentada por el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004, se establece el Régimen de Promoción de la Industria del Software, en virtud del cual las personas físicas o jurídicas cuya actividad principal sea la industria del software, podrán gozar de determinados beneficios mediante su inscripción en el Registro que se creare a tal fin.

Que el Artículo 21 de la Ley Nº 25.922 determina que la Autoridad de Aplicación de la misma es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con excepción de lo establecido en el Capítulo IV de la mencionada medida y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 252 de fecha 17 de marzo de 2000, modificado por el Decreto Nº 243 de fecha 26 de febrero de 2001.

Que en uso de tales facultades, mediante la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha creado, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y se ha establecido el Formulario Guía de Inscripción que, con carácter de Declaración Jurada, deben completar y presentar —en forma correcta y completa— aquellos sujetos que pretendan gozar de los beneficios establecidos por el mencionado Régimen.

Que conforme surge de las presentes actuaciones, la Empresa LATIN CONTROL SOFTWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71026966-8) solicitó su inscripción en el Registro antes mencionado, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme surge del Informe Técnico obrante a fojas 106/111 del expediente cabeza, la presentación mencionada en el considerando anterior ha sido analizada por el Equipo de Evaluación conformado en el ámbito de la Dirección Nacional de Industria, dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, habiéndose concluido en dicho informe que corresponde inscribir a la Empresa LATIN CONTROL SOFTWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71026966-8) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS y otorgarle los beneficios derivados de dicha inscripción.

Que de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico de fojas 106/111 del expediente cabeza, corresponde considerar que la Empresa LATIN CONTROL SOFTWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71026966-8) ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario Guía de Inscripción con fecha 12 de enero de 2010.

Que conforme surge del Informe Técnico antes aludido, a los efectos de encuadrar sus actividades en el Régimen de Promoción de la Industria del Software, la empresa ha optado por el criterio previsto en el Artículo 5º, inciso b) de la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo I Cuadro V del Formulario Guía de Inscripción, la cantidad de personal destinado a actividades promovidas representa el OCHENTA Y OCHO COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (88,89%) sobre el total de empleados de la requirente y la masa salarial abonada por la solicitante al personal destinado a esas actividades representa el NOVENTA Y TRES COMA TREINTA Y OCHO POR CIENTO (93,38%) sobre el total de la masa salarial abonada por ella conforme foja 52 del expediente cabeza.

Que el Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 establece que si un porcentaje superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de las actividades desarrolladas por la peticionante se encuadra dentro de la promoción establecida por la Ley Nº 25.922 y el citado decreto, los beneficios del Régimen se otorgarán sobre la totalidad de su actividad; extremo que la Empresa LATIN CONTROL SOFTWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71026966-8) ha manifestado cumplir, con carácter de Declaración Jurada, según las constancias obrantes a foja 52 del expediente cabeza.

Que el Artículo 8º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04 determina que durante el primer año de vigencia del Régimen, la Autoridad de Aplicación deberá exigir a los peticionantes el cumplimiento de al menos UNA (1) de las condiciones señaladas en los incisos a), b) y c) del referido artículo, mientras que a partir del tercer año DOS (2) de esas condiciones serán de cumplimiento obligatorio a los fines de gozar de esos beneficios.

Que mediante el Anexo I Cuadro VI del Formulario Guía de Inscripción y el instrumento acompañado a fojas 2/3 del Expediente Nº S01:0012170/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO agregado en firme a foja 105 del expediente cabeza, la solicitante acreditó la obtención de la certificación de calidad de software reconocida aplicable a los productos o procesos de software, encuadrando tal actividad en lo establecido en el Artículo 8º, inciso b) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que conforme surge del Informe Técnico de fojas 106/111 del expediente cabeza, mediante el Cuadro VI del Anexo I del Formulario Guía de Inscripción (obrante a foja 53 del expediente cabeza), la solicitante ha manifestado —con carácter de Declaración Jurada— realizar gastos en investigación y desarrollo de software por el CUATRO COMA CINCUENTA Y DOS POR CIENTO (4,52%) del gasto total de las actividades sujetas a promoción, encuadrándose tal proporción dentro de los parámetros fijados por el Artículo 8º, inciso a) del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Que, en consecuencia, habiendo cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable al Régimen, corresponde inscribir a la Empresa LATIN CONTROL SOFTWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71026966-8) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS creado por la Resolución Nº 61/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA como beneficiaria del Régimen.

Que en virtud de tal inscripción la Empresa LATIN CONTROL SOFTWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71026966-8) resultará beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922, así como también de los beneficios previstos en los Artículos 8º y 9º de la misma ley.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 21 de la Ley Nº 25.922 y 21 del Anexo I al Decreto Nº 1594/04.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbese a la Empresa LATIN CONTROL SOFTWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71026966-8) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, y declárase a la misma beneficiaria del Régimen de Promoción de la Industria del Software establecido por la Ley Nº 25.922, el Decreto Nº 1594 de fecha 15 de noviembre de 2004 y la Resolución Nº 61 de fecha 3 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las condiciones establecidas por las normas citadas.

Art. 2º — A los fines del Artículo 3º del Anexo I al Decreto Nº 1594/04, y de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente medida, se establece el día 12 de enero de 2010 como fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la Empresa LATIN CONTROL SOFTWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71026966-8) en el REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS.

Art. 3º — Declárase a la Empresa LATIN CONTROL SOFTWARE S.A. (C.U.I.T. Nº 30-71026966-8) beneficiaria de la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 7º de la Ley Nº 25.922.

Art. 4º — El crédito fiscal previsto en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.922 será equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) sobre el CIEN POR CIENTO (100%) de las contribuciones patronales a las que se refieren las Leyes Nros. 19.032, 24.013 y 24.241, efectivamente abonadas por la empresa.

Art. 5º — El beneficio previsto en el Artículo 9º de la Ley Nº 25.922 será una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) aplicado sobre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Art. 6º — Notifíquese a la beneficiaria y remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 20/2010

Modificación de la Resolución Nº 288/09 en relación con la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada Ministerio Cristiano Gobierno de Dios.

Bs. As., 24/2/2010

VISTO la Resolución de la Secretaria de Culto Nº 288 de fecha 29 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error material en la redacción del artículo 1º de la Resolución citada en el Visto, donde dice "calle Güemes Nº 2962".

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifíquese el artículo 1º de la Resolución de la Secretaría de Culto Nº 288/09 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4204 a la organización denominada MINISTERIO CRISTIANO GOBIERNO DE DIOS, con sede central en la calle Lavallol Nº 2250, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 84/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Descendencia de Jacob, Príncipe de Dios.

Bs. As., 21/4/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 7016/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad DESCENDENCIA DE JACOB, PRINCIPE DE DIOS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 43/44 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4225 a la organización denominada DESCENDENCIA DE JACOB, PRINCIPE DE DIOS, con sede central en la calle 3 de Febrero Nº 982, Ciudad de José C. Paz, Partido de José C. Paz, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Juan José OROÑO (M.I. Nº 20.860.511) en su carácter de Presidente, bajo el número 8730 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 83/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Asociación Iglesia Cristiana Renuevo.

Bs. As., 21/4/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 60.338/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA RENUEVO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 51/52 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4254 a la organización denominada ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA RENUEVO, con sede central en la Avenida 9 de julio Nº 356 Piso 1, ciudad de Resistencia, PROVINCIA DEL CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Julio Armando PROZZAGLIO (M.I. Nº 16.897.743) en su carácter de Presidente, bajo el número 8759 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R.Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 82/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Asamblea de Dios Misión Sorocaba.

Bs. As., 21/4/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 16.344/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad ASAMBLEA DE DIOS MISION SOROCABA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 83/84 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4256 a la organización denominada ASAMBLEA DE DIOS MISION SOROCABA, con sede central en la calle Pasos de los Andes Nº 534, Ciudad de Grand Bourg, Partido de Malvinas Argentinas, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Paulo Roberto MARCELINO (M.I. Nº 94.163.120) en su carácter de Presidente, bajo el número 8762 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 81/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Cristiano Encuentro con la Vida.

Bs. As., 21/4/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 5190/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MINISTERIO CRISTIANO ENCUENTRO CON LA VIDA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 93/94 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4252 a la organización denominada MINISTERIO CRISTIANO ENCUENTRO CON LA VIDA, con sede central en la calle Lestani Martín Nº 2994, Villa Barberán, Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, PROVINCIA DEL CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Carlos Rolando CHAVEZ (M.I. Nº 12.172.493) en su carácter de Presidente, bajo el número 8757 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 80/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Instituto Teológico la Gracia de Tierra del Fuego.

Bs. As., 21/4/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 37.078/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad INSTITUTO TEOLOGICO LA GRACIA DE TIERRA DEL FUEGO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 68/69 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4.253 a la organización denominada INSTITUTO TEOLOGICO LA GRACIA DE TIERRA DEL FUEGO, con sede central en la calle Cerro Cóndor Nº 338, Ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Walter Hugo SILVERO (M.I. Nº 16.792.265) en su carácter de Presidente, bajo el número 8758 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R.Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 21/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Casa de Oración la Voz del Cielo.

Bs. As., 24/2/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 56.455/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA CASA DE ORACION LA VOZ DEL CIELO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 43/45 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4230 a la organización denominada IGLESIA CASA DE ORACION LA VOZ DEL CIELO, con sede central en la calle Miguel Cané Nº 1775, Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, PROVINCIA DEL CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma de la señora Lidia Matilde COLMAN (M.I. Nº 4.212.673) en su carácter de Presidenta, bajo el número 8735 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 132/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0492464/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER presentó un proyecto de capacitación de “Capacitación Ejecutivos de Empresas del Sector Madera y Muebles” a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan tener conocimientos técnicos para el desarrollo de la competitividad y profesionalización de ella.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora la FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 2.560).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la FUNDACION PARA LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO - FUCADER hasta la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 2.560) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Capacitación ejecutivos de Empresas del Sector Madera y Muebles", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 133/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0362268/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la AGENCIA DE DESARROLLO MICRORREGIONAL VIEDMA - PATAGONES presentó un proyecto de capacitación de "Desarrollo Apícola" a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan tener las herramientas necesarias para mejorar la capacidad de producción.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA DE DESARROLLO MICRORREGIONAL VIEDMA - PATAGONES.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA DE DESARROLLO MICRORREGIONAL VIEDMA - PATAGONES.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la AGENCIA DE DESARROLLO MICRORREGIONAL VIEDMA - PATAGONES en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4800).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la AGENCIA DE DESARROLLO MICRORREGIONAL VIEDMA – PATAGONES hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de "Desarrollo Apícola", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 131/2010

Apruébase un proyecto presentado en el marco del Programa Nacional de Capacitación de los Cuadros Empresarios y Gerenciales.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0361962/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, lo dispuesto en las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, los Decretos Nros. 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del dictado de los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009 y 1458 de fecha 8 de octubre de 2009, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA se halla en la órbita de aplicación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO con los objetivos allí establecidos.

Que la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL es la Autoridad de Aplicación de los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467, modificada por la Ley Nº 25.300 y los Decretos Nros. 1366/09 y 1458/09.

Que por la Ley Nº 24.467, en su Sección III, impulsa el lanzamiento de nuevos instrumentos de apoyo para promover el crecimiento y desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas, estableciendo en el Artículo 22 el desarrollo de un PROGRAMA

NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que dicho Programa incluye, entre sus principales objetivos, el de mejorar la capacidad de gerenciamiento y el conocimiento de los mercados, induciendo conductas que, frente a la constante evolución de los mismos, den adecuadas respuestas y estimulen un crecimiento sostenido de la productividad de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, que contempla acciones orientadas a estimular a los micro, pequeños y medianos empresarios y a sus cuadros gerenciales a participar en actividades de capacitación y asistencia técnica organizadas por instituciones sin fines de lucro.

Que por el Artículo 4º del Anexo I de la disposición mencionada en el párrafo precedente, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL se compromete a otorgar un reconocimiento por los gastos erogados por las instituciones sin fines de lucro que organicen las actividades de capacitación y asistencia técnica correspondientes al Programa, el cual no podrá superar la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000) por todo concepto.

Que, a tales fines, las instituciones participantes deberán presentar un proyecto de capacitación ante la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, el que se evaluará en la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que en el marco del mencionado Reglamento la AGENCIA DE DESARROLLO MICRORREGIONAL VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES presentó un proyecto de

capacitación de “Desarrollo Sustentable del Turismo Rural Patagónico” a fin de generar en los empresarios beneficiarios las capacidades y competencias, siendo el objetivo principal lograr que los altos rangos de la empresa puedan conocer los instrumentos disponibles para la elaboración y gestión de planes de desarrollo y diseño de proyectos turísticos alternativos.

Que en consecuencia corresponde autorizar la asignación de los fondos necesarios para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA DE DESARROLLO MICRORREGIONAL VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES.

Que el área correspondiente se ha expedido en sentido positivo, señalando la existencia de disponibilidad presupuestaria necesaria para afrontar el costo de ejecución del proyecto presentado por la AGENCIA DE DESARROLLO MICRORREGIONAL VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES.

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 35 del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, se fijaron los montos que las autoridades superiores y funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán autorizar y aprobar para la adquisición y contratación de bienes y servicios para la Administración Pública Nacional, motivo por el cual el señor Secretario de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa resulta competente para aprobar el acto que se eleva.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, ha tornado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 24.467 y sus modificaciones y por los Decretos Nros. 1344/07, 1366/09 y 1458/09.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de capacitación presentado por la Unidad Capacitadora de la AGENCIA DE DESARROLLO MICRORREGIONAL VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800).

Art. 2º — Autorízase a pagar a la AGENCIA DE DESARROLLO MICRORREGIONAL VIEDMA - CARMEN DE PATAGONES hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800) para la ejecución de actividades de capacitación del proyecto de “Desarrollo Sustentable del Turismo Rural Patagónico”, en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION DE LOS CUADROS EMPRESARIOS Y GERENCIALES DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS reglamentado por la Disposición Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2009 de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El gasto que demande la ejecución del Programa de Actividades aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será imputado al Programa 24, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 5, Fuente de Financiamiento 11, Jurisdicción 51-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

TRANSPORTE DE CARGAS

Resolución 138/2010

Operatoria del Plan de Renovación de Flota de Transporte Automotor de Cargas.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0129465/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO y el Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010 se aprobó el Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC).

Que a través del Convenio Marco mencionado en el considerando precedente, las partes acordaron la implementación de un plan para la renovación de la flota del transporte automotor de cargas.

Que, mediante el Decreto Nº 353/10 se aprobó el PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS con el objetivo de promover la renovación de la flota del transporte automotor de cargas a través del aporte por parte del ESTADO NACIONAL, de una ayuda económica y financiera para la adquisición de unidades nuevas.

Que, mediante el decreto mencionado en el considerando precedente se designó a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO como Autoridad de Aplicación del antedicho Plan.

Que en el marco del PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, fue suscripto un Convenio entre la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, con el objetivo de articular, entre las partes, la operatoria del mencionado Plan, en lo que a cada una de ellas concierne.

Que, en este contexto y con el principal objetivo de optimizar la operatoria del Plan, dotando a su organización y desarrollo de eficacia y efectividad, resulta necesario promover el dictado de una medida que imprima en su funcionamiento, la celeridad y claridad necesarias del caso.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nros. 1366 de fecha 1 de octubre de 2009, 1458 de fecha 8 de octubre de 2009 y 353/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los interesados en acogerse al PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS aprobado mediante el Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010, que reúnan los requisitos establecidos por el Artículo 2º del Anexo II del decreto anteriormente mencionado, deberán presentar ante la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC), el formulario de adhesión que como Anexo I con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida, junto con la documentación indicada en el Artículo 7º del Anexo II del mencionado decreto.

Art. 2º — La FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) remitirá a la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO un listado con los datos de las sedes o establecimientos que aquella habilite a los efectos de lo establecido en el Artículo 1º de la presente resolución.

En el mencionado listado se deberá consignar, el nombre del establecimiento, el domicilio, el teléfono y el nombre y apellido de su responsable del mismo.

Art. 3º — Efectuado los controles indicados en el Artículo 8º del Anexo II del Decreto Nº 353/10, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) emitirá el informe cuyo modelo se adjunta como Anexo II que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida y registrará la solicitud en el sistema informático.

No podrán ingresarse solicitudes cuya documentación se encuentre incompleta o incorrecta.

Art. 4º — Registrada la solicitud, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) formará el legajo al que se refiere el Artículo 10 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, en el que se glosará la totalidad de la documentación presentada junto con el informe mencionado en el artículo precedente para luego ser remitido a la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, será la encargada de verificar la viabilidad de la solicitud debiendo a tales fines:

a) Efectuar una consulta ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS —a través del sistema que se habilite para estos fines— respecto de la inexistencia de deudas líquidas y exigibles con el Fisco Nacional ni con el Sistema Nacional de Seguridad Social y del alta de los empleados que en su caso se denuncien.

b) Requerir al Registro Unico del Transporte Automotor (R.U.T.A.) dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, un informe relativo a:

I) si el interesado cumple con la condición de “Pequeño Transportista” en los términos y condiciones del apartado 1 del Artículo 2º del Anexo II, del Decreto Nº 353/10,

II) si el vehículo a dar de baja para destrucción total y compactación cumple con los requisitos establecidos en el apartado 2 del Artículo 2º del Anexo II del Decreto Nº 353/10,

III) nómina de conductores registrados por el solicitante.

c) Verificar que la unidad que el solicitante pretenda adquirir en el marco del Plan se encuentra en el listado al que se refiere el Artículo 19 de la presente medida.

Sin perjuicio de lo arriba expuesto, la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas tendrá amplias facultades para requerir, de considerarlo necesario a los fines de la verificación encomendada, documentación adicional, solicitar informes complementarios a cualquier organismo público o privado, como así también intimar al solicitante para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles proceda a subsanar los errores, omisiones o inexactitudes que pudieren constatarse, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del procedimiento, conforme lo establece el Artículo 12 del Anexo II del Decreto Nº 353/10.

Art. 6º — Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, elaborará un informe detallando la documentación presentada y el monto de la compensación económica que le pudiera corresponder al solicitante o, en su caso, aconsejando el rechazo de la solicitud. El informe será elevado a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Art. 7º — Previo dictamen del Servicio Jurídico permanente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA emitirá un Acto Administrativo en el cual declarará elegible la unidad ofrecida para destrucción total o bien, declarará denegada la solicitud y dispondrá el archivo de las actuaciones.

El Acto que declare la unidad elegible a los fines del Plan deberá indicar:

a) El monto reconocido a favor del beneficiario;

b) Las condiciones a las que quedará sujeto el pago de la compensación, las que serán:

I. la firma de un acuerdo de crédito con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en el marco de la Línea de Crédito creada a los fines del Plan,

II. la entrega ante la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del certificado de destrucción total y disposición final de líquidos y,

III. el depósito, en caso de corresponder, de la diferencia de precio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo II del Decreto Nº 353/10.

c) La autorización a la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas para que, verificado el cumplimiento de las condiciones indicadas en el aparta-

do precedente, emita el Acto Administrativo correspondiente para autorizar el pago del beneficio y, posteriormente lo comunique al BANCO DE LA NACION ARGENTINA la autorización para el pago del beneficio.

Art. 8º — Tanto el acto que declara la unidad elegible a los fines del Plan como aquel que disponga el rechazo de la solicitud y el archivo de las actuaciones, será notificado al beneficiario y a la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) a través de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

En el caso que se declare elegible la unidad, dicha decisión será también comunicada por el mismo conducto al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, debiéndose agregar a la notificación, copia debidamente autenticada de la documentación presentada por el beneficiario y la individualización de la nueva unidad que aquel pretende adquirir.

Art. 9º — Practicada la notificación prevista en el artículo precedente, el beneficiario tendrá un plazo de DIEZ (10) días hábiles a efectos de presentar ante el BANCO DE LA NACION ARGENTINA la totalidad de la documentación que oportunamente establezca dicha entidad para el acceso a la línea de crédito, en el marco del Plan, conforme lo establecido en el Artículo 14 del Anexo II del Decreto Nº 353/10.

Art. 10. — A los efectos de la suscripción del acuerdo de crédito, el beneficiario deberá entregar al BANCO DE LA NACION ARGENTINA la factura pro forma oportunamente emitida por la Terminal.

La unidad indicada en dicho documento deberá ser idéntica a la individualizada por la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas al momento de comunicar el acto que declaró la elegibilidad.

No podrán suscribirse acuerdos de crédito para la compra de unidades nuevas distintas a las informadas por la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; no obstante, esta última podrá autorizar modificaciones siempre y cuando la unidad que en definitiva sea adquirida, se encuentre entre las indicadas en los listados a los que se refiere el Artículo 19 de la presente medida.

Art. 11. — La decisión que adopte el BANCO DE LA NACION ARGENTINA acerca de la solicitud del crédito, resulte favorable o no, deberá ser notificada a la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas como al beneficiario, en un plazo que no podrá superar los 10 (DIEZ) días hábiles contados a partir de la suscripción de la mencionada decisión.

Art. 12. — A los efectos de lo establecido en el Artículo 19 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) deberá remitir a la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas un listado de las personas que se encuentran autorizadas para certificar el acto de destrucción de la unidad usada.

Art. 13. — Tanto la planta de destrucción total como la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) deberán certificar que el vehículo ha sido efectivamente destruido. A estos efectos, deberán suscribir el Certificado de Destrucción Total que obra como Anexo III, que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente medida. La destrucción, asimismo, deberá contar con certificación de un escribano público, quien a tales fines labrará el acta notarial correspondiente.

Art. 14. — Los certificados de destrucción total y compactación de la unidad, junto con el acta notarial mencionada en el artículo precedente y el certificado de disponibilidad final de líquidos, serán remitidos por la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) a la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el plazo de UN (1) día hábil, contado a partir de la fecha de la referida destrucción.

Art. 15. — Una vez recibida la documentación indicada en el artículo precedente, y constatada por medio del sistema informático la baja registral del vehículo, la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas emitirá un acto autorizando al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a realizar el pago de la compensación por baja y destrucción total de la unidad que corresponda, conforme lo establecido mediante el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 353/10.

En dicho acto deberá dejarse constancia que el pago de la compensación se efectuará, en caso de corresponder, con posterioridad al depósito por parte del beneficiario de la diferencia de precio.

Art. 16. — El acto que autorice el pago de la compensación por baja y destrucción total de la unidad será comunicado al BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 17. — A los efectos del pago de la bonificación de la tasa de interés por los créditos que se otorguen en el marco del presente Plan, la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL deberá respetar los procedimientos habitualmente utilizados para estos fines.

Art. 18. — Las terminales automotrices interesadas en adherir al PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, deberán presentar ante la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas la Nota de adhesión, que como Anexo IV con TRES (3) hojas forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 19. — Recibido el listado al que se refiere la Cláusula Primera de la Nota de Adhesión mencionada en el artículo anterior, la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas dará intervención al Sector Automotriz dependiente de la Dirección Nacional de Industria de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, para que éste verifique que las unidades incluidas en dicho listado reúnen los requisitos establecidos en el Artículo 5º del Anexo II del Decreto Nº 353/10.

En caso de verificarse unidades que no reúnan los requisitos antes aludidos, aquellas serán automáticamente excluidas del listado de unidades ofrecidas, lo que deberá ser comunicado a la Terminal que corresponda por conducto de la Dirección Nacional de Asistencia Financiera para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Art. 20. — A los efectos de lo establecido en el Artículo 26 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, las partes integrantes de la Comisión de Seguimiento allí referida deberán, dentro de un plazo no superior a los DIEZ (10) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente medida, comunicar a la Autoridad de Aplicación el nombramiento de los representantes titulares y suplentes que a los efectos del Plan las representarán en dicha Comisión.

Las funciones desempeñadas como integrantes de la Comisión tendrán carácter de ad honorem.

Art. 21. — La Comisión deberá reunirse, por lo menos, una vez cada TRES (3) meses, a efectos de evaluar el funcionamiento y desarrollo del Plan.

Art. 22. — Los miembros suplentes podrán concurrir a las reuniones de Comisión, con voz pero sin voto, pudiendo votar sólo ante ausencia del titular.

Art. 23. — Tanto los informes como las sugerencias que emita la Comisión serán aprobadas por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto.

En caso de empate, se computará como doble el voto realizado por cualquiera de los representantes de la Autoridad de Aplicación.

Art. 24. — La Autoridad de Aplicación designará a los miembros titulares de la COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, conforme lo establece el Artículo 27 del Anexo II del Decreto Nº 353/10.

Art. 25. — La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo D. Bianchi.

ANEXO I

FORMULARIO DE ADHESION AL "PLAN PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS"

Mediante el presente,____ (Apellido y nombres), en mi carácter de _______________________________ (titular/apoderado de la empresa XX) CUIT Nº ____-___________-___, manifiesto mi voluntad de adherir al "Plan para la renovación de la flota del transporte automotor de cargas".

A tales fines, informo contar con un camión (datos de la unidad a entregar) marca ___________________- modelo ____________ - categoría ________- Nº de motor __________-Nº de chasis __________-Nº de dominio, _________________________________inscripto en ___________________ con fecha , ___________________________ con potencia de motor de __________ CV, el que ofrezco entregar a los fines de su destrucción y baja del Registro.

En reemplazo de la unidad ofrecida para su destrucción, es mi pretensión adquirir en el marco del citado Plan, un camión (datos de la unidad pretendida) marca ___________________________- modelo ____________- categoría ___________ valuado en la suma de $ ____________(Importe en números) (______________________) (Importe en letras).

Se adjunta la documentación requerida conforme el Artículo 7º del Anexo II del Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010.

____

Firma del interesado

____

DNI

_____/____/______

Fecha

____

Firma – Constancia de recepción

_______/_____/____

Fecha

ANEXO II

INFORME DE INICIO DE TRAMITE

"PLAN PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS"

Por medio del presente, se deja expresa constancia de haber recibido y controlado la documentación establecida en el Artículo 7º del Anexo II del Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010, con respecto al interesado ____ (Apellido y nombres), CUIT Nº ____-____________-___, Nº de solicitud…………

Asimismo, habiendo efectuado los controles previstos conforme lo establecido por el Artículo 8º de la norma citada, se informa que se ha verificado que:

a) El solicitante se encuentra inscripto en (R.U.T.A., V.T.V. o R.T.O.según corresponda) desde el día __________ bajo el número ________ la cual se encuentra vigente al día de la fecha;

b) Que los conductores que prestan servicios para el beneficiario cuentan con las siguientes licencias:

NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR	D.N.I	CLASE DE LICENCIA	Nº de LICENCIA	FECHA EMISION	FECHA EXPIRACION

las que se encuentran vigentes y,

c) Que la unidad ofrecida para la baja y destrucción total, inscripta al dominio _________ reúne los requisitos fijados en el Plan aprobado por el Decreto Nº 353/10.

Habiéndose procedido a su alta en sistema, se giran las presentes a la Autoridad de Aplicación para la prosecución del trámite, adjuntando la documentación presentada por el interesado.

____

Firma FADEEAC

Apellido y Nombre………………………
Cargo……………………………………..
DNI Nº……………………………………

______/______/______

Fecha

ANEXO III

CERTIFICADO DE DESTRUCCION TOTAL Y COMPACTACION DE LA UNIDAD
"PLAN PARA LA RENOVACION DE LA FLOTA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS"

Por medio del presente, se certifica que con fecha ________________________________se ha procedido a la destrucción total y compactación de un camión (datos de la unidad entregada) marca _____________- modelo, _____________- categoría __________________- Nº de motor ___________ - Nº de chasis ______________- Nº de dominio ____________________ Nº de baja registral _________________________previa verificación de la aprobación y vigencia de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.0) o Verificación Técnica Vehicular (V.T.V).

Se expide el presente para su presentación ante la Autoridad de Aplicación conforme lo establecido por la normativa vigente en el marco del "Plan para la Renovación de la Flota del Transporte Automotor de Cargas".

__________________________________ ___-___________-____

Firma del representante de la planta de destrucción habilitada - Nº de CUIT

____

Firma FADEEAC

Apellido y Nombre………………………
Cargo……………………………………..
DNI Nº……………………………………

________/______/_______

Fecha

ANEXO IV

NOTA DE ADHESION DE LAS TERMINALES AUTOMOTRICES AL PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS.

La TERMINAL ………... con domicilio legal en la calle ………………. de ………….. representada en este acto por ……….….. en su carácter de ………. con DNI Nº ………………….. en adelante referida como la TERMINAL declara mediante la presente su voluntad de adherir al PLAN DE RENOVACION DE LA FLOTA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, aprobado por el Decreto Nº 353 de fecha 10 de marzo de 2010, sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: La TERMINAL deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, dentro de los CINCO (5) días hábiles de suscripta la presente carta de adhesión, el listado de modelos comercializados (en su versión base) que son ofrecidos en el PLAN DE RENOVACION DE LA FLOTA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS. En dicho listado se deberá, a su vez, consignar el precio de transacción sugerido para cada uno de los modelos; entendiéndose por tal, el precio al cual son ofrecidos a la venta al público, en el Territorio Nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: La TERMINAL no podrá ofrecer a los fines del Plan, unidades por un precio distinto al referido en la Cláusula Primera.

CLAUSULA TERCERA: Cualquier modificación en el listado de modelos ofrecidos y precios, deberá ser informada a la Autoridad de Aplicación. Las modificaciones comenzarán a aplicarse pasados DOS (2) días hábiles de la recepción de la notificación correspondiente, y únicamente para el caso de las solicitudes respecto de las cuales no se hubieran emitido una FACTURA PRO FORMA.

CLAUSULA CUARTA: Al emitir la cotización del vehículo a adquirir a los fines del análisis crediticio, la TERMINAL deberá informar disponibilidad y plazo de entrega estimado de la unidad. El plazo de entrega no podrá superar los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos posteriores a la emisión de la FACTURA PRO FORMA.

CLAUSULA QUINTA: A los fines de la suscripción del acuerdo de crédito previsto en el Artículo 15 del Anexo II del Decreto Nº 353/10, la TERMINAL deberá emitir una FACTURA PRO FORMA para su presentación por parte del beneficiario, ante el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, comprometiéndose a mantener el precio de la unidad allí consignado hasta tanto se haya completado la operación de compra, la cual deberá efectivizarse en un plazo no superior a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, incluyendo en este lapso, la acreditación de los fondos en la cuenta de la TERMINAL.

Se entenderá por FACTURA PRO FORMA el instrumento emitido por la TERMINAL que contenga imprescindiblemente los siguientes datos mínimos: 1) Precio expresado en moneda nacional del camión o unidad. 2) Características y equipamiento o modelo del camión o unidad comprometida conforme el listado mencionado en la CLAUSULA PRIMERA de la presente. 3) Fecha estimada para la entrega de la unidad. 4) Compromiso de no variar el precio y las características citadas en los TRES (3) puntos que anteceden.

CLAUSULA SEXTA: Recibida la comunicación fehaciente por parte del BANCO DE LA NACION ARGENTINA informando la suscripción del acuerdo de crédito, la TERMINAL deberá notificar de la misma forma al beneficiario y comprometer la fecha de entrega de la unidad a adquirir, indicando los números de chasis y motor, a efectos de que el beneficiario proceda a la compactación y destrucción total de la unidad de su propiedad.

La TERMINAL deberá remitir copia de la notificación prevista en la presente cláusula, al BANCO DE LA NACION ARGENTINA y a la Autoridad de Aplicación.

CLAUSULA SEPTIMA: Previo al pago del precio de la unidad adquirida a la TERMINAL, esta deberá enviar al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, la factura de venta y demás documentación necesaria para la instrumentación de la garantía prendaria, informando asimismo, la ubicación del vehículo a los fines de su verificación por parte del Banco.

El modelo de la unidad y el precio que se consigne en la factura de venta no podrá diferir de los consignados en la FACTURA PRO FORMA indicada en la Cláusula Quinta.

Cumplidos dichos trámites, como también los que se establecen como condición del desembolso del crédito, e inscripta la prenda en el Registro Seccional de la Propiedad del Automotor, dependiente de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios que corresponda, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA procederá a girar a la cuenta bancaria abierta a nombre de la TERMINAL en dicha entidad bancaria, el precio total de la unidad adquirida.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier demora o modificación respecto de los plazos y precios establecidos en cada caso por la TERMINAL, serán de su exclusiva responsabilidad, salvo casos de fuerza mayor o de incumplimientos atribuibles al solicitante, a la Autoridad de Aplicación, al BANCO DE LA NACION ARGENTINA y/o a la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC).

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1352/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0122371/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros. 189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se han presentado las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas por las operadores MERCOU S.R.L., COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA, que se detallan en el mencionado anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrante a fojas 1/3, 18/20, 35/37, 60/62, 82/84, 106/108 y 129/131.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 162.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedoras del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 8, 25, 54, 76, 100, 123 y 145.

Que por ello, según el informe de la Coordinación del Area de Compensaciones, resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas; y autorizar el pago de las compensaciones solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA

Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 2.892.169,05), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas a los beneficiarios mencionados en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS ($ 2.892.169,05).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0122371/2010

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009					PERIODO 2010	LOCALIDAD	PROVINCIA
					agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero		
1	36197940972	MERCOU S R L	30-63390395-2	0140082301502900620881					372.946,69	286.122,46	MORENO	BUENOS AIRES
2	14216149244	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA	30-54808315-6	0070999020000055430951	488.461,28	469.970,08	470.083,84	380.078,99	424.505,71		LIMA	BUENOS AIRES
TOTAL					**2.892.169,05**							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1353/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 28/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0122372/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado ex Ministerio, se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del frigorífico avícola cuya Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA, que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 61.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedora del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior que se encuentran agregadas a fojas 12, 20, 32 y 42.

Que por ello, según el informe de la Coordinación del Area de Compensaciones, resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas, y autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el frigorífico avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.596.892,71), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.596.892,71).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611-ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO S01-0122372/2010

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVICOLAS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009				LOCALIDAD	PROVINCIA
					abril	mayo	junio	julio		
1	14216149244	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA	30-54808315-6	0070999020000055430951	478.199,49	215.687,34	494.156,96	408.848,92	LIMA	BUENOS AIRES
TOTAL					1.596.892,71					

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 320/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 22/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0326189/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa "GAS PLUS", mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa "GAS PLUS".

Que con fecha 7 de octubre de 2008 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, señalando que en relación a los aspectos técnicos relativos a las características geológicas y de reservorio, el "Proyecto Desarrollo de Gas Profundo en Reservorios no Convencionales" Concesión de Explotación del Area "LOMA NEGRA —NI", se encuadra dentro de los lineamientos del Apartado b) del Punto 2 del Anexo I de la Resolución 24/2008, caracterizándolo desde el punto de vista de dicho apartado como de "GAS PLUS".

Que con fecha 24 de octubre de 2008, la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación a la solicitud de APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. indicando que a la fecha de análisis, sobre dicha Empresa, suscriptora del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 homologado por la Resolución Nº 599 de fecha 14 de junio de 2207 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, no tiene objeciones que formular en relación con el cumplimiento de los compromisos asumidos en el mencionado Acuerdo.

Que en adición a ello la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica que no es posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento o no de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, el cumplimiento del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 homologado por la Resolución Nº 599/2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA, por parte del solicitante.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa APACHE ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L.) en el presente trámite, correspondiente al "Proyecto Desarrollo de Gas Profundo en Reservorios no Convencionales" el cual se encuentra dentro de la Concesión de Explotación del Area "LOMA NEGRA-NI", ubicada en la Provincia DEL NEUQUEN.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural que se obtenga del mismo se regirá por las reglas del Programa "GAS PLUS".

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Con tal objeto, APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. se encuentre cumpliendo con los compromisos que asumiera en el marco del ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007 - 2011 homologado por la Resolución Nº 599 de fecha 14 de junio 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Ello sin perjuicio de su obligación de mantener en todo momento la calidad de cumplidora, a efectos de conservar la caracterización de "GAS PLUS" para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución.

Art. 3º — APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. deberá exponer el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a APACHE ENERGIA ARGENTINA S.R.L. y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 319/2010

Programa Gas Plus. Apruébase un proyecto presentado en el marco de la Resolución Nº 24/08.

Bs. As., 22/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0451944/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y lo dispuesto en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, creó el denominado Programa Gas Plus, mediante el cual se generó un esquema de incentivos a la incorporación de nueva producción de gas natural.

Que la Resolución Nº 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS incorporó una serie de modificaciones y complementos a lo fijado en las resoluciones Nros. 24/2008 y 1031/2008 ambas de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que en base a lo dispuesto en la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) ha presentado una solicitud de aprobación de un proyecto de exploración de gas natural, para que el mismo sea llevado adelante bajo las reglas del Programa Gas Plus.

Que con fecha 16 de noviembre de 2009 la DIRECCION NACIONAL DE EXPLORACION, PRODUCCION Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se expidió en relación con la solicitud ingresada en el presente trámite, estableciendo la inclusión del proyecto en el programa Gas Plus.

Que con fecha 5 de febrero de 2010 la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se expidió en relación con la solicitud de TECPETROL S.A.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ECONOMIA DE LOS HIDROCARBUROS indica, que en el marco de lo dispuesto en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695/2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA, no tiene objeciones que formular a la fecha en relación con los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el mencionado Artículo, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011. Todo ello sin perjuicio de eventuales controles futuros.

Que en adición a ello señala que, por otra parte no resulta posible aún evaluar el cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, en atención a que no se ha presentado una exposición de los costos asociados a la explotación proyectada, ni una carta de intención destinada a fijar el precio para su comercialización.

Que ello tiene relación con el nivel de avance que tiene la evaluación del proyecto, ya que en esta etapa no es posible efectuar estos cálculos con una aproximación razonable.

Que por todo ello corresponde dejar la pertinente evaluación en torno al cumplimiento, o no, de tales parámetros para otra oportunidad, previa al inicio de la comercialización, una vez que se posean los elementos necesarios a tal efecto.

Que en idéntico momento deberá verificarse, nuevamente, los niveles de entrega de gas natural, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

Que sin perjuicio de ello, la Empresa peticionante deberá instrumentar, para la producción que surja de este proyecto, una contabilidad por separado, a efectos de habilitar el permanente contralor del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que siendo estas verificaciones una cuestión de orden instrumental, dado que se

encuentra ya acreditado el cumplimiento de las restantes condiciones de aprobación, corresponde el dictado de la presente resolución, cuya operatividad quedará supeditada al cumplimiento de las condiciones aún remanentes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en función de lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley Nº 17.319 y de conformidad a lo establecido en las resoluciones Nros. 24 de fecha 6 de marzo de 2008, 1031 de fecha 9 de septiembre de 2008 y 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 todas de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 6 de marzo de 2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el proyecto ingresado por la Empresa TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA (TECPETROL S.A.) en el presente trámite, correspondiente al Proyecto "Pozo TPT.St.AG.ap 1001" a desarrollar en la Concesión de Explotación AGUARAGÜE ubicada en la Provincia de SALTA.

En virtud de dicha aprobación, la producción de gas natural de TECPETROL S.A. que se obtenga del proyecto indicado, se regirá por las reglas del Programa Gas Plus.

Art. 2º — La aprobación otorgada en el artículo precedente queda supeditada a la previa comprobación del cumplimiento del parámetro establecido en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Con tal objeto, TECPETROL S.A., deberá acompañar a esta Secretaría, en forma previa al inicio de la producción de gas natural, un detalle de los costos involucrados en el desarrollo del proyecto, junto con las cartas de intención que haya acordado con quienes se vayan a proveer de este gas natural, de donde deberá surgir el precio que se ha proyectado para el mismo.

En forma simultánea a dicha evaluación se procederá a comprobar, nuevamente, que TECPETROL S.A. continúe realizando los niveles de entrega de gas natural, requeridos en el Punto 1 del Artículo 1º de la Resolución Nº 695 de fecha 15 de septiembre de 2009 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, bajo los parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011.

A los efectos de conservar la caracterización de Gas Plus para los volúmenes de gas natural producidos en el proyecto que se ha considerado en el dictado de la presente resolución, TECPETROL S.A. deberá mantener en todo momento niveles de entrega de gas natural superiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de su producción neta, que no sea proveniente de proyectos calificados como GAS PLUS. Dichas entregas deberán ser realizadas bajo parámetros de precio y prioridad establecidos en el ACUERDO CON LOS PRODUCTORES DE GAS NATURAL 2007-2011 y/o en las instrucciones impartidas al peticionante por esta SECRETARIA DE ENERGIA en el marco de la Resolución Nº 599 de fecha 13 de junio de 2007 de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3º — TECPETROL S.A. deberá exponer, ante esta Secretaría, el esquema de medición y producción independiente con el que se manejará el reservorio en cuestión, el cual deberá ser de la entera satisfacción de esta Secretaría.

Queda establecida la obligación para la Empresa de llevar una contabilidad por separado para la explotación de este reservorio, de modo de poder verificar, en todo momento, el cumplimiento de las condiciones fijadas en el segundo Párrafo del Punto 4 del Anexo I de la citada Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 4º — Notifíquese a TECPETROL S.A., y remítanse luego las actuaciones a la consideración del Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, de conformidad con lo oportunamente reglado por la Resolución Nº 24/2008 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE

Resolución 199/2010

Apruébase el modelo de contrato de comodato en relación con los bienes destinados a la implementación, instalación y puesta en marcha del Sistema Unico de Boleto Electrónico (S.U.B.E.).

Bs. As., 23/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0118512/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 84 de fecha 4 de febrero de 2009 se dispuso la implementación de un SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS es la Autoridad de Aplicación del sistema y tiene a su cargo la regulación mediante el dictado de las normas que se requieran para su funcionamiento y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, organismo autárquico que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, es la entidad encargada de la gestión y administración del S.U.B.E, conforme lo estatuido por los Artículos 2º y 3º del citado decreto.

Que en virtud de la instrucción dispuesta por el Artículo 4º del Decreto Nº 84/09 la SECRETARIA DE TRANSPORTE y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA suscribieron el Convenio Marco "SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO", el cual se encuentra aprobado por el Decreto Nº 1479 de fecha 19 de octubre de 2009.

Que de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de dicho Convenio Marco, la SECRETARIA DE TRANSPORTE debe propiciar la emisión y/o aprobación de normas y actos que deban otorgar otras autoridades nacionales o locales con el propósito de la organización, implementación, puesta en funcionamiento, gestión y administración del S.U.B.E.

Que como consecuencia de lo expuesto y en función de la especificidad técnica y competencia propia de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, la SECRETARIA DE TRANSPORTE mediante Nota S.T. Nº 633 de fecha 24 de febrero de 2010 ha instruido a este organismo para que emita los actos administrativos que estime corresponder para la prosecución de los objetivos propuestos.

Que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a través de la designación realizada a NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA ha venido llevando adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de la totalidad de bienes y servicios necesarios para puesta en marcha y operación del sistema.

Que en función de ello, mediante la Nota S.T. 882 de fecha 9 de marzo de 2010 la Autoridad de Aplicación estableció la necesidad de generar un inventario de la totalidad de bienes adquiridos en el marco del S.U.B.E. bajo la titularidad de la SECRETARIA DE TRANSPORTE e instruyó a NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA a suscribir, por cuenta y orden de ésta, los contratos de comodato de las máquinas validadoras, lectograbadoras, máquinas de inspección, concentradores y elementos accesorios, con las empresas operadoras de servicios de transporte automotor y ferroviario de superficie y subterráneo, urbano y suburbano de pasajeros de la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que a través de la Nota S.T. Nº 1567 de fecha 20 de abril de 2010 se remite a esta Comisión la presentación efectuada por NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, prestando su conformidad al modelo de contrato de comodato propuesto, a los fines de instrumentar los actos conducentes que permitan la suscripción de dicho documento con las empresas citadas precedentemente.

Que en virtud de las instrucciones impartidas por la SECRETARIA DE TRANSPORTE, como Autoridad de Aplicación, y las prerrogativas atribuidas a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el ámbito de competencia, por el Artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, corresponde el dictado del presente acto administrativo a los fines de aprobar el modelo de contrato de comodato de los bienes destinados a la implementación, instalación y puesta en marcha del S.U.B.E., respecto de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y por el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de contrato de comodato que como Anexo en SIETE (7) fojas forma parte integrante de la presente resolución, a ser suscripto entre NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, en representación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y las empresas operadoras de servicios de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros de la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, en relación a los bienes destinados a la implementación, instalación y puesta en marcha del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.).

Art. 2º — Comuníquese a NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA y a las Entidades Representativas del Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio Eduardo Sicaro.

ANEXO

CONTRATO DE COMODATO

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los [______] días del mes de [______] del 2010, entre, por una parte, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, domiciliada en calle [______] de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "Comodante", en este acto representada por NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada en calle [______] de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, [______], domiciliado en [______], en adelante el "Comodatario" (y conjuntamente con el Comodante como las "Partes"), y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Nº 84 con fecha 04 de febrero de 2009 (en adelante "Decreto Nº 84/09") mediante el cual ordenó "la implementación de un SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (en adelante "S.U.B.E."), como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano" (Artículo 1º), erige en calidad de Autoridad de Aplicación a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y en carácter de agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, organismo autárquico que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; a quienes instruyó por su parte a suscribir el CONVENIO MARCO SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO y los actos complementarios que resulten necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del mismo.

Que el Decreto Nº 1479 de fecha 21 de octubre de 2009 aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA con fecha 16 de marzo de 2009, a partir del cual la primera, en su condición de Autoridad de Aplicación del S.U.B.E., definió los requerimientos funcionales y operativos del sistema y el segundo, en su condición de Agente de Gestión y Administración del mismo, manifestó que adoptará las decisiones y ejecutará las acciones necesarias para alcanzar tales objetivos, todo ello a través de NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA como conductora del proyecto.

Que mediante Nota de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 882 de fecha 9 de marzo de 2010 (en adelante "Nota 882") la Autoridad de Aplicación instruyó a la empresa NACION SERVICIOS S.A. a suscribir con las empresas operadoras de servicios de transporte público automotor y ferroviario subterráneo y de superficie, urbano y suburbano de pasajeros que operan en la Región Metropolitana de Buenos Aires y terceros involucrados, los respectivos contratos de comodato de máquinas validadoras, lectograbadoras, máquinas de inspección, concentradores y elementos accesorios, por cuenta y orden de la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, las Partes han convenido en celebrar el presente contrato de comodato o préstamo de uso gratuito, en adelante "Contrato de Comodato", el que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen a continuación:

PRIMERA: El Comodante entrega al Comodatario y este acepta en comodato los equipos definidos en el Anexo I (en adelante los "EQUIPOS"), en los términos del Artículo 2255 y siguientes del Código Civil, para destinarlos al uso específico de la implementación, instalación y puesta en marcha del Sistema Unico de Boleto Electrónico (en adelante "SUBE").

El Comodante declara que los EQUIPOS comodatados, son de su propiedad y que NACION SERVICIOS S.A. suscribe el presente contrato en función de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 84/09 y 1479/09 y la Nota 882 citados precedentemente.

SEGUNDA: El Comodatario reconoce en forma expresa que recibe los EQUIPOS entregados por el Comodante en conformidad con la cláusula primera, en préstamo de uso.

TERCERA: Las Partes acuerdan que el presente Contrato de Comodato de los EQUIPOS definidos en el Anexo tendrá una duración de QUINCE (15) años. Las Partes podrán renovar el plazo de vigencia del presente contrato por CINCO (5) años adicionales en idénticas condiciones, debiendo para ello notificar fehacientemente su decisión en tal sentido con NOVENTA (90) días corridos de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo de vigencia inicial.

CUARTA: El Comodatario destinará en forma exclusiva los EQUIPOS dados en comodato a la implementación, puesta en marcha y funcionamiento del S.U.B.E. en los servicios de transporte público de pasajeros autorizados por la Autoridad de Aplicación que se desarrollan en la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, prohibiéndose expresamente darle un uso distinto, modificar su software operativo y/o cambiar, ampliar o disminuir el almacenamiento de datos, estableciéndose que en caso de transgresión de la precipitada prohibición, la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (C.N.R.T) o la autoridad jurisdiccional que corresponda aplicará las penalidades correspondientes, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que hubieren de corresponder.

QUINTA: Las Partes se someten a los siguientes derechos y obligaciones.

a) El Comodatario autoriza a realizar a personal del Comodante o a quienes éste autorice, inspecciones periódicas en los EQUIPOS que resulten necesarias a fin de comprobar su situación, funcionamiento y estado de mantenimiento. A tal fin el Comodatario permitirá el acceso a las instalaciones donde se sitúen los equipos como así también a las claves de software de acceso a los mismos y cualquier otro elemento que fuera necesario para la realización de las tareas de verificación funcional. Para materializar la indicadas intervenciones se conformará anticipadamente un cronograma de inspección con el objeto de evitar interferencias en la programación de los servicios.

b) Si se produjera el deterioro parcial o total de los EQUIPOS acontecido por uso previsto en la cláusula CUARTA del presente contrato o por vicio intrínseco de los mismos, todos los cargos serán solventados por el Comodante quedando el Comodatario eximido de responsabilidad conforme lo dispuesto en el Artículo 2270 del Código Civil.

c) El Comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los EQUIPOS por lo que si se produjera el deterioro de los mismos por su culpa serán a su exclusivo cargo los gastos que ocasione la reparación, conforme el Artículo 2266 del Código Civil, debiendo mantener indemne tanto a la SECRETARIA DE TRANSPORTE como a NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA.

d) En caso que por culpa del Comodatario, sus agentes o dependientes, los EQUIPOS resultaren total o parcialmente destruidos o se verificare su pérdida definitiva el Comodatario deberá, a su exclusiva opción y cargo, restituir y/o abonar al Comodante, un EQUIPO o la parte correspondiente del mismo de las características de aquello afectado y/o su valor de reposición a precio de mercado computado a la fecha del acaecimiento del hecho generador del daño. De no existir acuerdo acerca del indicado valor, se solicitará su fijación a la C.N.R.T. o la autoridad jurisdiccional que corresponda.

e) El Comodatario deberá mantener los EQUIPOS en los lugares en que fueron instalados / entregados / certificados y no quitar las placas o rótulos de identidad que especifiquen la propiedad y marca de la misma.

f) El Comodatario no podrá introducir modificaciones de ningún tipo en los EQUIPOS.

g) El Comodatario deberá hacer valer todos los derechos de propiedad del Comodante sobre los EQUIPOS.

h) El Comodatario se compromete a permitir el acceso del Comodante o de las personas que éste autorice a los garajes donde se encuentran las distintas unidades afectadas al S.U.B.E., durante todo el período de duración del presente Contrato de Comodato a fin de realizar la instalación, el mantenimiento, reparación y o inspección de los EQUIPOS. Las actividades consignadas que resulten de ejecución periódica se llevarán a cabo conforme al cronograma que ambas partes elaboren de común acuerdo con el objeto de evitar interferencias en la programación de los servicios públicos a cargo del Comodatario. En el caso de reparaciones generadas por el uso normal establecido en la Cláusula CUARTA del presente Contrato que requieran la remoción del equipo de la unidad en la que se halla instalada, o cuyo tiempo de ejecución exceda de QUINCE (15) minutos, se procederá a reemplazar el equipo por otro de provisión del Comodante en el tiempo previsto para acudir al lugar en el cual se debe efectuar la reparación en el ámbito de la REGION METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, a cuyos efectos deberá éste asignar un stock adicional proporcional al parque móvil de la empresa Comodataria.

i) El Comodante, a través de NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, se hará cargo de la contratación de los seguros respectivos que resguarden la funcionalidad e integridad de los EQUIPOS, debiendo la cobertura amparar todo siniestro o hecho delictivo que tenga lugar sin culpa del Comodatario, sus agentes o dependientes por quienes deba responder.

SEXTA: En caso que el Comodatario no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato de Comodato, el Comodante deberá dar cuenta de dicha circunstancia a la C.N.R.T. o la autoridad jurisdiccional que corresponda a fin que ésta requiera a Comodatario para que en el plazo de TRES (3) días hábiles administrativos produzca el descargo respectivo sobre él, o los incumplimientos que se le atribuyen. En el caso de que se le exija la restitución de uno o más equipos, éstos deberán ser repuestos en el mismo momento de la remoción del anterior a los fin de no resentir la prestación del servicio público a cargo del Comodatario, ello sin perjuicio de las penalidades de naturaleza administrativa que pudieran corresponderle, y del derecho del Comodante de accionar judicialmente por los daños y perjuicios que correspondan.

SEPTIMA: La restitución de los EQUIPOS por vencimiento del plazo de vigencia del presente Contrato y/o generada por la finalización en la prestación de los servicios o cualquier otra medida que establezca la Autoridad de Aplicación deberá ser justificada con documento escrito emanado del Comodante, o de la C.N.R.T. o la autoridad jurisdiccional que corresponda no admitiéndose otro medio de prueba.

OCTAVA: En caso que el Comodatario no restituyese los EQUIPOS objeto de este Contrato de Comodato en el plazo y condiciones pactadas, NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA pondrá dicha circunstancia en conocimiento de la Autoridad de Aplicación, la C.N.R.T. o la autoridad jurisdiccional que corresponda e intimará la restitución bajo apercibimiento de la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio del derecho del Comodante a exigir judicialmente la restitución y los daños y perjuicios que la demora le hubiesen producido.

NOVENA: Los gastos ordinarios que demande la conservación, mantenimiento y uso de los equipos dados en comodato serán liquidados conforme lo establezca la Autoridad de Aplicación.

DECIMA: El Comodatario no podrá ceder y/o de cualquier modo transferir el presente Contrato de Comodato y/o los derechos y obligaciones a su favor emergentes del mismo, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito del Comodante.

DECIMA PRIMERA: Previo a hacerse efectiva la entrega al Comodatario de los EQUIPOS en comodato, el Comodante a través de NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, deberá generar un inventario detallado de la totalidad de los bienes objeto del presente contrato, el cual deberá indicar entre otros, datos de origen, funcionalidad, titularidad, situación física, indicando fechas, transferencias, alteraciones y sustituciones.

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato de Comodato, el Comodante y el Comodatario se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y jurisdicción de excepción y a los mismos fines constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo del presente Contrato de Comodato donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones que les formulen.

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se expiden tres (3) ejemplares del presente Contrato de Comodato de un mismo tenor y a un solo efecto.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

CARNES

Resolución 1351/2010

Convocatoria a Concurso Público para la presentación de propuestas para la calificación y selección de postulantes para la obtención de una licencia para la distribución y asignación de la "Cuota Hilton" correspondiente al ciclo comercial 2010/2011.

Bs. As., 28/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0146623/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 906 de fecha 16 de julio de 2009, se declara de interés público y económico el cupo tarifario otorgado por la UNION EUROPEA a nuestro país, denominado "Cuota Hilton", atento su importancia económica, estratégica y social.

Que una de las finalidades esenciales del citado decreto es brindar a todos los actores del sector cárnico un horizonte de previsibilidad a mediano plazo para las inversiones, la planificación de la producción y la exportación, que les permita desarrollar una actividad comercial exportadora acorde con las exigencias del mercado internacional, priorizando a su vez el abastecimiento del mercado interno.

Que siendo la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Autoridad de Aplicación del aludido decreto, es competente para evaluar y adjudicar la "Cuota Hilton", otorgar el certificado de autenticidad de exportación así como establecer, interpretar y reglamentar las cuestiones referidas a los criterios de distribución, administración, asignación y control de dicho cupo tarifario, pudiendo dictar las normas complementarias que sean menester para el cabal cumplimiento de las facultades que por esta medida se le confieren.

Que consecuentemente, se dictaron las Resoluciones Nros. 7530 de fecha 17 de septiembre de 2009, su modificatoria y complementaria, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, mediante la cual se procedió a la aprobación del Reglamento de Normas Básicas a las que deberá sujetarse la confección del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la asignación y distribución de la denominada "Cuota Hilton" en los ciclos comerciales comprendidos entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2012.

Que como resguardo de los principios de igualdad y transparencia, la medida propiciada, que responde a la necesidad de preservar y tutelar el interés público, ha de ser aplicada respecto a todo el universo de interesados, omitiendo discriminaciones arbitrarias, que atento haberse aprobado el Régimen con las Condiciones Generales del llamado a Concurso mediante la mencionada Resolución Nº 7530/09, corresponde proceder a la aprobación del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Que es en el marco de la normativa consignada que se definieron las bases y condiciones particulares del llamado a Concurso Público para la distribución de la Cuota Hilton para el período 2010/2011, las que se ven reflejadas en el Anexo I de la presente.

Que por su parte, se aprueba como Anexo II REQUISITOS PARA LA PRESENTACION AL CONCURSO PUBLICO DE LOS POSTULANTES DE LA CATEGORIA "INDUSTRIA" y como Anexo III REQUISITOS PARA LA PRESENTACION AL CONCURSO PUBLICO DE LOS POSTULANTES A LA CATEGORIA "PROYECTOS".

Que la información contenida en los Anexos será publicada en la Página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO www.oncca.gov.ar.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el Artículo 7 del Decreto Nº 1366 de fecha 1º de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y 906 de fecha 16 de julio de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase al Concurso Público, el que se regirá por la Resolución Nº 7530 de fecha 17 de septiembre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y el Pliego de Bases y Condiciones que por la presente se aprueba, para la presentación de propuestas para la calificación y selección de los POSTULANTES a los fines de la obtención de una licencia para la distribución y asignación de los cortes enfriados bovinos sin hueso de calidad superior conforme al biotipo establecido por la UNION EUROPEA, denominado "CUOTA HILTON" correspondiente al ciclo comercial 2010/2011.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PUBLICO", II REQUISITOS PARA LA PRESENTACION AL CONCURSO PUBLICO DE LOS POSTULANTES DE LA CATEGORIA "INDUSTRIA" y III REQUISITOS PARA LA PRESENTACION AL CONCURSO PUBLICO DE LOS POSTULANTES A LA CATEGORIA "PROYECTOS" que forman parte integrante de la presente medida, los cuales establecen los criterios y mecanismos para seleccionar las empresas y/o proyectos conjuntos que se presenten en el marco del presente llamado a Concurso Público para la presentación de propuestas, lo que requiere un conocimiento general. Los referidos Anexos serán publicados a través de la Página Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO www.oncca.gov.ar.

Art. 3º — Establécese como fecha hasta la cual los interesados podrán presentar las propuestas el día 31 del mes de mayo de 2010 a las 17:00 hs en la Oficina de Comercio Exterior de la presente Oficina Nacional, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 370 entrepiso "C", Oficina 576 y 580 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la apertura de los sobres el día 1º del mes de junio del 2010 a las 15:00 hs acto que se llevará a cabo en el Microcine del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca sito en la Avenida Paseo Colón Nº 982, P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º — Difúndase la información concerniente al Llamado a Concurso Público para la presentación de propuestas, a través de las dependencias pertinentes de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentraliza-

do en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a través de la Página Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO www.oncca.gov.ar.

Art. 5º — Publíquense avisos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por el término de UN (1) día en DOS (2) diarios de mayor circulación del país.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS DE LIMPIEZA

Disposición 1844/2010

Prohíbese la comercialización de determinados productos.

Bs. As., 22/4/2010

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-7144-08-1 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) con referencia a los productos “Detergente sintético y Agua lavandina concentrada marca La Cibeles” elaborados por el establecimiento Lustrol Argentina SRL sito en Virrey del Pino 4237 CABA - según la cual se estarían elaborando en forma clandestina.

Que por ello el Departamento Inspectoría llevó a cabo en el citado establecimiento la O. I. Nº 400/09 verificando que el depósito sufrió un incendio en el año 2006, que actualmente los productos se encuentran depositados en la calle Gelly y Obes 1428, Haedo, Provincia de Buenos Aires, que no hay existencia de productos de limpieza ni elementos para la elaboración y/o fraccionamiento de los mismos y que son elaborados por la firma Max-Mar de Héctor Juan Reiris.

Que el citado Departamento llevó a cabo la O. I. Nº 433/09 en el establecimiento Héctor Juan Reiris sito en Gutiérrez 1535, San Martín, Provincia de Buenos Aires, verificando que posee Habilitación Municipal, que carece de inscripción en el RNE, que elabora los productos Detergente y Lavandina La Cibeles para Lustrol Argentina S.R.L., los que no poseen RNPUD.

Que el Departamento Inspectoría del INAL, ha procedido a la inhibición de comercialización de la mercadería tal como consta en la O. I. Nº 462/09.

Que por O. I. Nº 463/09 el mismo Departamento realizó una inspección al establecimiento Lustrol Argentina S.R.L., depósito sito en Gelly y Obes 1428, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y por Acta de Toma de Muestra Nº 237/09 procedió a la extracción de muestras de los productos Detergente Sintético, 5 Lts., M.A. 15%, fecha de elaboración 16/6/09, Agua Lavandina concentrada 60gr/L, 5 Lts., fecha de elaboración 5/6/09 e Hipoclorito de Sodio, 100 gr/l, 5 Lts., fecha de elaboración 28/5/09, marca La Cibeles que no poseen RNE ni RNPUD.

Que asimismo procedió a intervenir la mercadería detallada en la inspección y adjuntó copias de facturas de venta y de compra de algunos productos como prueba de comercialización de los mismos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Departamento Productos de Uso Doméstico informa por Nota Nº 211/08 que los productos Detergente Sintético y Agua Lavandina marca La Cibeles no se encuentran registrados y por Nota Nº 162/09 “que los productos son elaborados por un establecimiento no habilitado por este Instituto y que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución MSyAS Nº 708/98, Disposiciones ANMAT Nº 7293/98, 2335/02 y 1929/05 y que los productos detergente y agua lavandina marca La Cibeles no están registrados por la Autoridad Sanitaria Nacional ni Provincial”.

Que el único certificado que obra en el expediente es el referido a “detergente sintético al 30% marca Max Mar” para uso en superficies inertes en establecimientos habilitados por SENASA emitido por SENASA.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley 18.284 y el artículo 1º del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones Nº 708/98 y Nº 709/98 del ex MS y AS y los Artículos 1º y 816 del Decreto 141/53 y Artículo 9 de la Ley Nº 18.284, dado que los mismos no se encuentran registrados ante esta autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario a las firmas.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: “Detergente sintético, Hipoclorito de Sodio y Agua lavandina concentrada marca La Cibeles” elaborados por el establecimiento Reiris Héctor Juan sito en Gutiérrez 1535/39 Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires, para Lustrol Argentina SRL, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

Art. 2º — Ordénase a las firmas Reiris Héctor Juan y Lustrol Argentina SRL, que procedan al retiro del mercado de los productos “Detergente sintético, Hipoclorito de Sodio y Agua lavandina concentrada marca La Cibeles”, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

Art. 3º — Ordénase la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad de la firma Reiris Héctor Juan y de su director técnico Lic. en Ciencias Químicas Néstor Argentino Calvo DNI Nº 4182902 y del establecimiento que efectuó el expendio del mismo, Lustrol Argentina SRL, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a las firmas Reiris Héctor Juan y Lustrol Argentina S.R.L. y a quienes corresponda. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Asociación Industrial de Artículos de Limpieza Personal, Hogar y Afines y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido, archívese. — Carlos Chiale.

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE **CON BASE**

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA PROCURACION GENERAL

DIRECCION GESTION DOMINIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BIENES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

IMPORTANTE COLECCION

DE MONEDAS DE ORO

Libras Esterlinas - Libras Holandesas - Dólares - Pesos Argentinos - Francos Suizos - Francos Franceses - Francos Túnez - Marcos alemanes - Pesetas - Kroner - Mexicanos - Lingotes de oro 24K de 10 gs.

SUBASTA: el próximo **11 de mayo** a las **13**, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del 3 de mayo, en Esmeralda 660, Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 int. 3669, FAX 4322-6817.

Encuentre en nuestra página www.bancociudad.com.ar las imágenes de las subastas.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Precio de este catálogo: $ 3,00 (iva incluido) R. 79.364

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e.03/05/2010 N° 45869/10 v. 03/05/2010

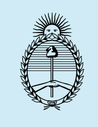

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL SUR

Disposición Nº 41/2010

S/ Régimen de Reemplazos en Jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Bs. As., 27/4/2010

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la División Revisión y Recursos dependiente de la Dirección Regional Sur propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Sección Determinaciones de Oficio III.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR (INT.)
DE LA DIRECCION REGIONAL SUR
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Sección Determinaciones de Oficio III dependiente de la División Revisión y Recursos en jurisdicción de la Dirección Regional Sur, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO III	Cont. Pub. María de las Mercedes ALDAS (Legajo Nº 39.340/07).-

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. — Cont. Púb. ANDRES EDGARDO VAZQUEZ, Director (Int.), Dirección Regional Sur.

e. 03/05/2010 Nº 45889/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAPLA 2

NOTA Nº 65/10 (DV SAPLA)

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Abog. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	TRIBUTOS	MULTA
12197-1210- 2005	KING TEX S.A. (CUIT 30-68253992-1)	970 C.A.	$183.915,8	$119.644,69
12197-1208- 2005	KAYLER S.A. (CUIT 30-69691607-8)	970 C.A.	$56.731,82	$ 30.992,55
12197-1186- 2005	KAYLER S.A. (CUIT Nº 30-69691607-8)	970 C.A.	$47.978,52	$24.769,32

e. 03/05/2010 Nº 46435/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAPLA 2

NOTA Nº 62/10 (DV SAPLA)

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Abog. SILVINA DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.), Div. Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	TRIBUTOS	MULTA
12197 - 1194- 2005	KING TEX S.A. (CUIT Nº 30-68253992-1)	970 C.A.	$ 67.187,30	$ 19.099,36

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/05/2010 Nº 46437/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DV SAPLA 2

NOTA Nº 69/10 (DV SAPLA)

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Abog. MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Jefe (Int.) División Secretaría de Actuación Nº 2, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	COMISO
12040-269-2006	PELLEGRINO, GABRIEL DONATO (D.N.I. Nº 22.471.195)	986/987 C.A.	$ 996,65	Mercadería del Acta - Lote 433/00

e. 03/05/2010 Nº 46454/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Ref. Nota DVSAPLA 2 Nº 51/2010

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE - Jefe del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACION	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	COMISO
12201-498-2005	QUALIJET ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 33-68579597-9)	986/987 del C.A.	$ 1.044,06.-	Mercadería del Acta Lote Nº 05001ALOT000056V

MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/05/2010 Nº 46457/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Abog Ma. CARLOTA MARINI, MERCADO - Jefe a/c Delegación Ezeiza, Depto. Procedimiento Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12227-916-2007	AGUILAR GALVEZ ELVIS (PAS 09842165)	977	$ 7.527.-	$376,35

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.) Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/05/2010 Nº 46460/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.).- Fdo.: Dra. SILVINA DE BISOGNO - Jefe a/c Delegación Ezeiza-Depto. Procedimiento Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12227-615-2007	SALVADOR BENJAMIN ALFREDO (PAS 21744943N)	977	$ 24.918,59.-	$1.245,92

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.) Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/05/2010 Nº 46463/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse el domicilio de la SRA “GIOMBINI MARIA ROSA”, dispónese la notificación por edictos de la Resolución DE PRLA Nº 407/10, de fecha 11 de Febrero de 2010, recaida en el expediente Nº 12197-591-2005, el cual en su parte pertinente dice: “ART. 1º) DECLARAR LA EXTINCION de la acción penal aduanera en estas actuaciones en relación a la firma “GIOMBINI MARIA ROSA” (CUIT Nº 27-06709293-2) en los términos de los Arts. 930/932 del Código Aduanero por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta. ART. 2º) FORMULAR CARGO por la multa impuesta, cuyo monto asciende a la suma de $ 17.981,38 (Son Pesos Diecisiete Mil Novecientos Ochenta y Uno con 38/100 Cvos) en los términos del Art. 970 del Código Aduanero, que se tiene por cancelada con el depósito de fs. 38.ART.3º) FORMULAR CARGO E INTIMAR a la imputada y a la garante COLUMBIA S.A. de Seguros por los tributos adeudados, cuyo monto asciende a la suma de $ 25.005,20 (Son Pesos Veinticinco Mil Cinco con 20/100 Cvos), con más el CER, atento ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561, por lo que le será de aplicación lo dispuesto por el Art. 8º del Decreto Nº 214/02 al momento del efectivo pago y lo dispuesto por el Art. 4º del citado decreto, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), rigiendo en lo demás lo establecido por el Art. 794 del C.A, debiendo tener en cuenta el pago efectuado conforme surge del Comprobante de pago Nº 09 001LMAN142591F, ello bajo apercibimiento de hacer aplicación de lo previsto en los Arts. 1122 y cc. del Código Aduanero. — Fdo. Abog. EDGARDO. R. PAOLUCCI, Firma Responsable, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros”. — Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.) Secretaria de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros

e. 03/05/2010 Nº 46465/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Art. 930/932 del C.A.). Asimismo, se hace saber que previo al retiro de la mercadería, deberá contar con las estampillas correspondientes y cumplimentar lo dispuesto en la Res. 2522/87, atento que las mismas, se encuentran sujetas al régimen de identificación de mercaderías. — Fdo.: Dr. CARLOS CAZZOLATO, Jefe a/c Delegación Ezeiza, Depto. Procedimiento Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12227-564-2007	SULCA GUTIERREZ (PAS 94063610)	977	$ 4.923,20.-	$ 3.661,06

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.) Secretaria de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales aduaneros.

e. 03/05/2010 Nº 46466/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101).

Por ignorarse domicilio, se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se les hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, de corresponder, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (Arts. 930/932 del C.A.). — Fdo.: Dra. SILVINA DE BISOGNO, Jefe a/c Delegación Ezeiza, Depto. Procedimiento Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE	IMPUTADO	INFRACCION	MULTA	TRIBUTOS
12227-609-2007	WARNER-ROYER JUANICE (PAS 056281428)	977	$ 36.321,10	$ 21.665,88

Abogada SILVINA I. DE BISOGNO, Firma Responsable (Int.) Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/05/2010 Nº 46467/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DVSAPLA 2

NOTA DV SAPLA/2 Nº 74/2010

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1101).

Se le hace saber al Sr. DANIEL JAVIER HERNANDEZ RODRIGUEZ (C.I. R.O.U. Nº 3.003.105-7) que en la Actuación Nº 12181-4450-2006, se ha dictado la Resolución DE PRLA Nº 6895/2009 que

dispone lo siguiente: "... Artículo 1º: Archivar sin más trámite las presentes actuaciones en los términos del Punto IV de la Instrucción General Nº 02/2007 (DGA)... Artículo 2º: Intimar al sumariado a que solicite destinación aduanera para la mercadería objeto del ilícito de autos; asimismo, hágase saber que para la exportación a consumo de la mercadería involucrada deberá abonar los tributos que se liquiden, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 1635/93...". — Fdo.: Dr. MARCELO F. MIGNONE, Jefe del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros. — MARIA FERNANDA VAZ DE BRITO, Abogada, Jefe Secretaría de Actuación Nº 2, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 03/05/2010 Nº 46474/10 v. 03/05/2010

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 1268/2010

Bs. As., 27/4/2010

VISTO el Expediente Nº 3333/2010, del registro de esta SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de garantizar a todos los habitantes de nuestro país el acceso a la televisión abierta, sobre todo en materia de contenidos educativos, culturales e informativos, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 943/2009 en virtud del cual se encomendó al SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS S.E. la instalación y operación de un sistema de Televisión Satelital a nivel Nacional, con un paquete reducido de señales educativas, culturales e informativas, para facilitar el acceso a este servicio a personas y regiones menos desarrolladas del país.

Que el titular de SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS S.E., en atribuciones que le fueran conferidas por el Decreto Presidencial enunciado, encomendó a la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, la tarea de desarrollar la señal con contenidos culturales.

Que de dicha encomienda se creó el Programa Audiovisual de Difusión de Contenidos Culturales, resolución Nº 614 de fecha 29 de septiembre de 2009 expediente SCN Nro. 6679/2009

Que, es intención de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION poner en funcionamiento la señal televisiva con contenidos culturales.

Que resulta necesario que dicha SEÑAL, cuente con un isologotipo, y aplicativos en pantalla, que pueda asociarse a una marca e identidad.

Que por ello, corresponde llamar a concurso para desarrollar un isologotipo y aplicativos, que pueda representar audiovisualmente la identidad de la SEÑAL.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las facultades otorgados por los Decretos Nº 357/02, modificado por su similar 176/03 y 1344/07.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámese a concurso para el diseño del isologotipo y aplicativos, para la "SEÑAL CULTURA NACION", de conformidad con las bases y condiciones que como ANEXO se adjuntan y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Apruébese la designación del jurado que como ANEXO I se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Oficial y cumplido, archívese. — JORGE COSCIA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO

CONCURSO "ISOLOGOTIPO, APLICATIVOS DE PANTALLA Y APLICATIVO DE PANTALLA ANIMADOS" SEÑAL CULTURA NACION - SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION"

BASES Y CONDICIONES

INTRODUCCION:

LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, en adelante LA SECRETARIA o SCN, llama a concurso, a empresas y/o personas dedicadas al diseño gráfico y/o desarrolladoras de marcas, en adelante LOS CONCURSANTES, a presentar un proyecto con los objetivos que se definen a continuación:

LA SCN desea desarrollar una marca visual para la señal televisiva cultural, la que le fuera asignada por el Sistema Nacional de Medios Públicos S.E. a esta Secretaría, expediente SCN Nro 6679/2009.

DE LA PRESENTACION: CONTENIDOS.

EL CONCURSANTE deberá presentar uno o más PROPUESTAS (TRABAJOS) para:

1. La propuesta de tres isologotipos para la Señal televisiva de LA SECRETARIA DE CULTURA DE LA NACION, tentativamente de nombre "SEÑAL CULTURA NACION".

2. La Propuesta de aplicación del logotipo en pantalla.

3. La Propuesta de aplicación del logotipo en separadores temáticos como por ejemplo: MUSICA, ARTE, LITERATURA, TEATRO, etc.

4. La Propuesta artística para apertura y cierre de promociones que incluya animación en pantalla.

EVALUACION DE PROPUESTAS: CONSIDERACION - CRITERIOS

Serán evaluadas considerando:

• La calidad de la propuesta creativa de diseño a través de los trabajos de isotipo, logotipo, aplicativos de pantalla, y aplicativos en pantalla animados.

• Los antecedentes del CONCURSANTE, demostrables a través de trabajos realizados en el rubro, cartera de clientes y antecedentes en la industria.

• La calidad de la propuesta de trabajo que se presente.

DE LA PRESENTACION: FORMA.

EL CONCURSANTE deberá desarrollar una propuesta de isotipo, logotipo, aplicativos y aplicativos en pantalla animado, con los siguientes requisitos.

1.- Para las propuestas de ISOLOGOTIPOS; las que deberán ser presentado en:

a) papel tamaño A3, montado sobre foam board.

b) En soporte C.D. Vectorial EPS, una presentación en colores CMYK, y otra presentación en colores RGB.

2.- Para la propuesta de APLICATIVOS EN PANTALLA, las que deberán ser presentadas en:

a).- Soporte C.D.

b)- Formato JPG, en placa de 720 x 576.

3.- Para las propuestas de APLICATIVOS ANIMADOS EN PANTALLA, las que deberán ser presentadas en:

a) Soporte DVD

b) Formato de video (AVI o MOV), en tamaño 720 x 576 DV-PAL.

Todo lo antes descripto deberá ser integrarlo como parte de la presentación en sobre cerrado, el que en su exterior sólo podrá contar con la leyenda "CONCURSO DE ISOLOGOTIPO, Y APLICATIVOS / CANAL CULTURA".

Se desestimará toda presentación que no cumpla estos requisitos.

EL CONCURSANTE tiene plena libertad para efectuar su propuesta en términos de nombres, gráfica, colores, tipografías, que no contraríen las especificaciones técnicas descriptas.

El costo de desarrollo de todos los trabajos correrán exclusivamente por cuenta del CONCURSANTE.

JURADO.

A los efectos de evaluar los trabajos correspondientes al presente concurso, se conformará un jurado, que estará integrado por tres miembros designados por el Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación.

El veredicto o elección que haga respecto de la forma de elección y en definitiva del trabajo que resulte ganador, será inapelable.

PREMIO

Se otorgará al ganador, un PREMIO, que consistirá en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000).

LICENCIAS - COPYRIGHT - DERECHO DE AUTOR

La selección como ganador implica necesariamente la cesión, de manera exclusiva, de todos los derechos emergente de la ley 11.723 y normas concordantes y/o reglamentarias vigentes, sobre los trabajos presentados, autorizando expresamente a la SCN, a reproducir por cualquier medio, en todo soporte creado o por crearse, sin límites espaciales ni temporales de ninguna naturaleza (a perpetuidad y para todos los territorios). Así mismo, podrá la SCN, si así lo decidiese, tomar el trabajo ganador como base para la reelaboración de los mismos, generando a partir de ellos nuevos formatos o versiones para la elaboración final de los isologotipos y aplicativos previstos.

No existirá derecho alguno para el ganador del concurso a exigir que se lo contrate en el futuro, para desarrollar el Branding, si así dispusiera la SCN.

OBJETIVOS DE LA SEÑAL:

1. Poner a disposición de la sociedad, material audiovisual cultural de alta calidad técnica y artística, destinado a fomentar el acceso a la cultura a la mayor cantidad de espectadores posibles, con la intención de acercar la diversidad cultural Nacional e Internacional a los televidentes.

2. Favorecer el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

3. Lograr que esta señal, resulte atractiva para el conjunto de la sociedad, es decir, que sea masiva, demostrando de esta manera que una televisión pública, cultural y de alta calidad es posible.

4. Facilitar el acceso a la televisión cultural a personas y regiones menos desarrolladas del país.

IDENTIDAD

En cuanto a su identidad SEÑAL CULTURA NACION será un canal pluralista y Federal, que sin caer en estereotipos, revalorizará de sus habitantes, las actividades, su producción artística, científica, su patrimonio cultural, retratando la diversidad de las distintas regiones, fomentando el respeto y la integración. Permitirá el debate y la reflexión, intentando abrir caminos a través del conocimiento.

Por los objetivos planteados el canal se perfila como POPULAR, con contenidos de CALIDAD, donde estarán siempre presentes los valores humanos y el respeto por la diversidad cultural.

CALENDARIO.

a) Lanzamiento de la convocatoria 27 de abril de 2010.

b) Recepción de Trabajos: 17 de mayo de 2010 en el horario de 10 a 17hs.

c) Lugar de recepción de los trabajos: Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, Alvear 1690, Secretaría Privada. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

d) Selección definitiva: 7 de junio de 2010.

e) Publicación del trabajo ganador: el nombre del ganador será publicado en la página web de la SCN, el día 8 de junio de 2010, y notificado en forma fehaciente.

Los trabajos que no resulten ganadores, deberán ser retirados del mismo lugar en que fueron presentados, dentro de los 10 días hábiles posteriores inmediatos a la publicación del trabajo ganador, en el mismo horario que se consignó para su presentación, vencido dicho plazo, la SCN no se hará responsable por pérdidas o extravíos de los mismos, pasados 30 días se procederá al descarte de los trabajos si así se decidiese, en tanto no resulta posible la imposición a la SCN el carácter de depositario forzado de los mismos.

Los trabajos podrán ser retirados solamente por sus titulares, o personas debidamente autorizadas para ello, si dicho retiro trajera aparejado algún costo, quedará bajo exclusivo cargo de los concursantes.

CONSULTAS:

Los concursantes podrán efectuar consultas técnicas y artísticas desde el 27 de abril al 14 de mayo a través de correo electrónico “isologo2010@cultura.gov.ar”, o personalmente en la Secretaría de Cultura de la Presidencia de Nación sito en la calle Alvear 1690 Secretaría Privada. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECLARACION JURADA MODELO.

Buenos Aires, de 2010.-

Señores:

Secretaría de Cultura

de la Presidencia de la Nación.

Por la presente declaro y dejo constancia que:

1. Soy la/el creador/a (tachar lo que no corresponda) original de los trabajos y, como tal, titular de todos los derechos de propiedad intelectual sobre, los isologotipos, aplicativos en pantalla y aplicativos en pantalla animados presentados, comprometiéndome a mantener indemne a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, ante el reclamo de terceros, en tal sentido.

2. Que, de resultar ganador, cedo y transfiero, de manera exclusiva, a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación el derecho de comunicar públicamente, transformar, reproducir, en cualquier medio y/o formato creado o a crearse en el futuro, a perpetuidad y en cualquier territorio del mundo, los trabajos presentados en el marco del presente concurso.

FIRMA

ACLARACION

DNI

ANEXO I

ACTA DE DESIGNACION DE JURADO.

CONCURSO “ISOLOGOTIPO, APLICATIVOS DE PANTALLA Y APLICATIVO DE PANTALLA ANIMADOS” SEÑAL CULTURA NACION - SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION”

En el marco de los Decretos 357/02, modificado por su similar 176/03 y 1344/07, el sucripto con atribuciones suficiente para el acto designa a los señores:

1.- Señor Marcelo ALTMARK (Director de Contenidos, Señal Cultura Nación, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación).

2.- Señor Manuel SOCIAS (Director de Comunicación, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación).

3.- Señor Alberto PETRINA (Director Nacional de Patrimonio y Museos, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación).

Para que integren; el jurado de selección de los trabajos que se presenten, en el marco del referenciado concurso, deberán ponerse de acuerdo en la elección de un ganador, atendiendo a los lineamientos que se describieron en las bases y condiciones.

e. 03/05/2010 Nº 45895/10 v. 03/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5051. 18/03/2010. Ref.: Circular CONAU 1 - 916. Régimen Informativo - Plan de Negocios y Proyecciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones correspondientes al Plan de Negocios y Proyecciones aplicable al período 2010-2012, cuyo vencimiento se prorroga hasta el 19 de abril del corriente año.

Asimismo, se informan los Supuestos Macroeconómicos que deberán considerarse para la generación de las proyecciones del período bajo informe.

Además, se realizaron actualizaciones en la correspondencia de cuentas con Balance de Saldos, disponible en el sitio del BCRA exclusivo para las entidades (https://www3.bcra.gov.ar - “plnecorr”):

Atento lo expuesto, se adjuntan las hojas que corresponde reemplazar en el Texto Ordenado, debiendo observarse, adicionalmente, las Instrucciones Operativas (RUNOR) que complementen la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances a/c.

ANEXO: 3 hojas.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 03/05/2010 Nº 45363/10 v. 03/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5052. 22/03/2010. Ref.: Circular CONAU 1 - 917. Régimen informativo Contable Mensual “Operaciones de Cambios” (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones vinculadas con el Régimen informativo de la referencia:

En ese sentido, se incorporaron en el Anexo II los siguientes códigos de conceptos:

Compras de Cambio

5. Otros

579 “Repatriación de fondos de residentes de depósitos judiciales constituidos en el exterior”.

Ventas de Cambio

5. Otros

978 “Fondos transferidos al exterior por residentes para la constitución de depósitos judiciales”.

Por último, se informa que el listado de Códigos de Instrumentos y Conceptos, puede consultarse en el sitio de internet www.bcra.gov.ar - Normativa - Textos Ordenados - “R.I. Contable Mensual - Operaciones de Cambios - CODIGOS”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO A. ZUCCOLO, Subgerente General de Régimen Informativo y Central de Balances a/c.

e. 03/05/2010 Nº 45365/10 v. 03/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9789. 29/03/2010. Ref.: Circular CREFI - 2. Capítulo I. Instalación fusión y transformación. Banco Santander Río S.A. Adquisición de activos y asunción de pasivos de BNP Paribas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, atento la autorización oportunamente conferida, el 12.03.10 Banco Santander Río S.A. concretó la adquisición de activos y asunción de pasivos de la sucursal en Argentina de BNP Paribas, vinculados al negocio de banca minorista.

Asimismo, les informamos que, a partir de esa fecha, BNP Paribas continúa operando con casa única en 25 de Mayo 471, 1º y 2º pisos, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pasando sus sucursales a integrar las casas de Banco Santander Río S.A.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO A. RETORTA, Gerente de Autorizaciones a/c. — DANIEL R. MIRA CASTETS, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

e. 03/05/2010 Nº 45367/10 v. 03/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9803. 09/04/2010. Ref.: Fe de erratas Com. “B” 9802. Movimiento de fondos en las cuentas a la vista en el BCRA en moneda extranjera.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del día 09 de abril de 2010, los movimientos sobre las cuentas a la vista radicadas en el BCRA en moneda extranjera se realizarán conforme a los siguientes parámetros:

- La Rueda MOME, donde participará el BCRA, estará habilitada entre las 15:00 y 15:30.

- Las operaciones realizadas serán en euros y tendrán valor normal puesto.

- Los débitos sobre las cuentas de las entidades serán realizados por el BCRA en forma automática sin necesidad de autorización alguna por parte de las mismas.

- En el caso de que, como resultado de esta operatoria, el BCRA deba pagar euros en el exterior, las entidades deben informar a este BCRA, mediante nota dirigida a la Gerencia Principal de Control y Liquidación de Operaciones, la cuenta en la cual desean recibir las divisas.

De esta forma, la presente comunicación deja sin efecto lo dispuesto en la Comunicación “B” 9741.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO MARE PERUZZOTTI, Gerente Principal de Operaciones de Mercado. — JUAN IGNACIO BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 03/05/2010 Nº 45369/10 v. 03/05/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9802. 09/04/2010. Ref.: .

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del día 09 de abril de 2010, los movimientos sobre las cuentas a la vista radicadas en el BCRA en moneda extranjera se realizarán conforme a los siguientes parámetros:

- La Rueda MOME, donde participará el BCRA, estará habilitada entre las 15:00 y 15:30.

- Las operaciones realizadas serán en euros y tendrán valor normal puesto.

- Los débitos sobre las cuentas de las entidades serán realizados por el BCRA en forma automática sin necesidad de autorización alguna por parte de las mismas.

- En el caso de que, como resultado de esta operatoria, el BCRA deba pagar euros en el exterior, las entidades deben informar a este BCRA, mediante nota dirigida a la Gerencia Principal de Control y Liquidación de Operaciones, la cuenta en la cual desean recibir las divisas.

De esta forma, la presente comunicación deja sin efecto lo dispuesto en la Comunicación “B” 9741.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO MARE PERUZZOTTI, Gerente Principal de Operaciones de Mercado. — JUAN IGNACIO BASCO, Subgerente General de Operaciones.

e. 03/05/2010 Nº 45370/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Don Osvaldo Eduardo NOVOA, la Disposición Nº 540/08 dictada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS el 2 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación en lo que se refiere al nombrado: ARTICULO 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por los ex agentes Osvaldo Eduardo NOVOA (D.N.I. Nº 10.983.453 - Legajo Nº 21.955/43) y [...], contra la Disposición Nº 511 del 23 de agosto de 2006 de esta Administración Federal, con fundamento en los términos de los pronunciamientos jurídicos conformados por Notas Nros. 317/07, 2505/07 y 785/07 de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos. ARTICULO 2º — Hágase saber a los recurrentes que contra este acto administrativo podrán interponer recurso de alzada o la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (texto ordenado en 1991). ARTICULO 3º — Comuníquese a los mismos que el recurso administrativo de alzada podrán interponerlo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos conforme lo determinado por los Artículos 90 y 98 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (texto ordenado en 1991). La acción judicial podrán instaurarla dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, de acuerdo al Artículo 25, primer párrafo, de la Ley Nº 19.549. En ambos supuestos, los plazos comenzarán a contarse a partir del primer día hábil siguiente al de notificación de lo resuelto a los nombrados. ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a los recurrentes con copia autenticada de los pronunciamientos jurídicos conformados por Notas Nros. 317/07, 2505/07 y 785/07 de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, y archívese. DISPOSICION Nº 540/08 (AFIP). — Firmado Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva a/c, Administración Federal de Ingresos Públicos.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 03/05/2010 Nº 45881/10 v. 05/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ex DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Carlos Alberto LUDUEÑA (M.I. Nº 4.924.423 - Legajo Nº 21.061/08), la Disposición Nº 572/09 dictada por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS el 19 de noviembre de 2009, cuya parte dispositiva transcribe a continuación: ARTICULO 1º:- Desestímase, el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el ex agente Abogado Carlos Alberto LUDUEÑA (Legajo Nº 21.061/08 - M.I. Nº 4.924.423), contra la Disposición Nº 117 del 26 de noviembre 2008 de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, con fundamento en los términos del dictamen conformado por Nota Nº 1879/09 de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos. ARTICULO 2º:- Hácese saber al recurrente que contra este acto administrativo podrá interponer recurso de alzada o la acción judicial pertinente, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (texto ordenado en 1991). ARTICULO 3º:- Comunícase al mismo que el recurso administrativo de alzada podrá interponerlo dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos conforme lo determinado por los Artículos 90 y 98 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759 del 3 de abril de 1972 (texto ordenado en 1991). La acción judicial podrá instaurarla dentro de los NOVENTA (90) días hábiles judiciales, de acuerdo al Artículo 25, Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549. En ambos supuestos los plazos comenzarán a contarse a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de lo resuelto al nombrado. ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese al recurrente con copia autenticada del dictamen obrante a fojas 744/747 y archívese. DISPOSICION Nº 572/09 (AFIP). — Firmado Cont. Púb. ANGEL RUBEN TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 03/05/2010 Nº 45882/10 v. 05/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Marta Susana BARRANDEGUY (Legajo Nº 18.072-6), la Disposición Nº 31/2008 dictada por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS el 27 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva en lo que se refiere a la nombrada se transcribe a continuación: ARTICULO 1º — Finalizar en forma definitiva las presentes actuaciones declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de los agentes [...] y Marta Susana BARRANDEGUY (Legajo Nº 18.072-6), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º — [...]. ARTICULO 3º — Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 4º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna, a la Junta de Disciplina y la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) para su conocimiento. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y oportunamente, archívese. DISPOSICION Nº 31/2008 (DGA). — Firmado Abog. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 03/05/2010 Nº 45883/10 v. 05/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Jorge Andrés VISINTINI (Legajo Nº 26.560-8), la Disposición Nº 122/2009 dictada por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS el 23 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: ARTICULO 1º. Finalizar en forma definitiva las presentes actuaciones declarando la existencia de responsabilidad disciplinaria del ex agente Jorge Andrés VISINTINI (Legajo Nº 26.560-8), respecto de los hechos materia de autos. ARTICULO 2º. Dejar constancia en el legajo personal del ex agente Jorge Andrés VISINTINI, que de haber continuado prestando servicios en este Organismo le hubiera correspondido la sanción disciplinaria de TREINTA (30) días de suspensión, por aplicación del artículo 5º, incisos 3 y 5 del Régimen Disciplinario aprobado por Disposición Nº 501/99 (AFIP). ARTICULO 3º. Declarar la existencia de perjuicio fiscal el que asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 27.099,88), de los cuales PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 21.300,84) corresponden a los intereses calculados al 22 de septiembre de 2005. ARTICULO 4º. Declarar patrimonialmente responsable al ex agente Jorge Andrés VISINTINI (Legajo Nº 26.560-8). ARTICULO 5º. Hacer saber al nombrado que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, de conformidad con lo establecido por el artículo 84º y sgtes. del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, aprobado por Decreto Nº 1759/72 (texto ordenado 1991). ARTICULO 6º. Comunicar al ex agente citado que el recurso de reconsideración podrá ser interpuesto dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente acto (conf. Art. 84º del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, aprobado por Decreto Nº 1759/72, texto ordenado 1991) y que el recurso jerárquico podrá interponerse dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos posteriores a la notificación del presente (conf. Arts. 89º y 88º del precitado cuerpo normativo), computándose ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación del mismo. ARTICULO 7º. Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la Subdirección General de Auditoría Interna, y a la Junta de Disciplina para su conocimiento, y a la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) conforme lo establecido en el artículo 39, párrafo 4to. del Régimen Disciplinario vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 122/2009 (DGA). — Firmado Abogada MARÍA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

Firmado: Contador Público Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 03/05/2010 Nº 45885/10 v. 05/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Paola Gabriela DE GENARO (Legajo Nº 27.155-1), la Disposición Nº 10/2006 dictada por la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas el 19 de abril de 2006, cuya parte dispositiva en lo que se refiere a la nombrada se transcribe a continuación: ARTICULO 1º: Dar por finalizado definitivamente el presente sumario administrativo declarando la inexistencia de responsabilidad disciplinaria de [...] y de la ex agente Paola Gabriela DE GENARO (Legajo Nº 27.155-1), por los hechos materia de autos. ARTICULO 2º: Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3º: Regístrese, remítanse copias de la presente a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la Subdirección General de Auditoría Interna, a la Subdirección General de Recursos Humanos y a la Junta de Disciplina para su conocimiento, y la Dirección de Personal (Departamento Administración de Personal) atento el artículo 39, párrafo 4to. del Régimen Disciplinario vigente. Pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos a sus efectos y cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 10/2006 (SDG AOM). — Firmado Cont. Púb. HUGO N. GOMEZ, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Firmado: Contador Público NESTOR RODOLFO MICHEL, Director de la Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 03/05/2010 Nº 45888/10 v. 05/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47. — Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20120691342	LACARRA MIGUEL ANGEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	16/04/2010
20139486472	BRUNO JAVIER ANTONIO FRANCISCO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
20162179145	PALMIERI DANIEL JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	13/04/2010
20180139525	OTTONELLO GABRIEL ESTEBAN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009
20183584996	GASTALDI DANIEL OMAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/04/2010
20205909770	DE PAULI MARIO ALEJANDRO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/12/2009
40 23160885459	IBARRA DANIEL MARIO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	12/03/2010
27235258078	GASTALDI ALEJANDRA GRACIELA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/04/2010
30637406406	ECHENIQUE EMIN ALBIN & ASOCIADOS DE ECHE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	08/03/2010
30642511366	GATTI SAUL PABLO Y GATTI MARIO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	07/01/2010
30708040319	CALES SRL	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/02/2010
30710240295	EL SILENCIO DE LA COSTA SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	29/03/2010
30710243502	TIERRA DORADA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	08/04/2010
33649561619	AMBROSINO CESAR MIGUEL Y DANIEL RAMON	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	11/03/2010

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30708818387	ROCA CEREALES S.A.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/11/2009

Ana M. Brana

e. 03/05/2010 Nº 47294/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE a la ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, Doña Olga Rebecca BARREIRO de VIVANCO (Legajo Nº 091064/19), que habiéndose formulado conclusiones de estilo en el Sumario Administrativo Nº 1707/99, se le solicita concurrir al Departamento Sumarios Administrativos sito en Hipólito Yrigoyen 370 piso 5º, oficina 5031 en el horario de 9:30 a 16:30 horas, a efectos de tomar vista del mencionado sumario administrativo.

Firmado: Abogada ALICIA MONICA FERREYRA, Jefe Departamento Sumarios Administrativos.

e. 03/05/2010 Nº 47333/10 v. 05/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300. - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47".

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20046966172	TANUS ALBERTO OMAR	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	06/08/2009
20050208290	CABRERA SERVANDO ANIBAL	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.13	12/03/2010
20053876669	GUISASOLA MIGUEL OSCAR	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
20054872586	SUCESION DE GIBELLI JUAN CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
20065446643	SUCESION DE ROULET ROGELIO	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
20073462054	BERGER JOSE ALBERTO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	12/03/2010
20076796468	GOMEZ ARBERCIO	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
20083220350	SUCESION DE STECHINA FERNANDO CARLOS	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
20112297651	MEICHTRY OSCAR CARLOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
20149672495	SCHEFFER OSCAR ARIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	05/12/2009
20164840639	BONARDO DANIEL LUIS RAMON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/09/2009
20206500094	PEREZ FERNANDO JOSE	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	06/11/2009
20214291860	BENEITEZ JOSE GASTON	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
20234668073	MUTTIGLIENGO SERGIO FABIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
20265514112	KREITZ MARTIN ANDRES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/03/2010
20274280817	BESSONE FERNANDO MARTIN	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
23055243689	BARBERENA JUAN ATILIO	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
23060326649	LUETICH JOSE ENRIQUE	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
23061700889	SUCESION DE BORGHI PEDRO ANTONIO	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
23100255529	ROMANIUK ALEJANDRO	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
23177304069	MOTYL OMAR RICARDO	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
23205376879	VALCARENGHI MARCOS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	02/04/2010
23223345069	CANTORI PEDRO NESTOR ADRIAN	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
23260438409	VAN WAARDE CRISTIAN OMAR	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
24283849313	GONZALEZ BALCARCE JOSE ANTONIO	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	03/12/2009
27003325259	GARAT MARIA CELIA JUANA	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
27038103313	GUITARTE DELIA ESTHER	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	03/12/2009
27063612990	MOGUES MARIA TERESA	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
27253299415	OSSANA MARIA INES	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
30540486960	CABYCSA SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	04/02/2010

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30679491047	LA DANESA SRL	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
30698538259	AGROPECUARIA VILLA DOLORES S A	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
30701274217	ENTRE CAMPOS S A	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
30707424644	SAN JOSE DE VIÑACO S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
30708587687	SEMBRAR S.R.L.	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
30709050687	DON JULIO S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	07/01/2010
30709966533	AGROPECUARIA EL REPARO DE LOBERIA S.R.L.	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	11/03/2010
30710056281	AGADIS S.A	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010
33664120149	VAISMAN TELLO OTTO ALFREDO Y COUSSIRAT ATILIO ROQUE FRANCIS	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	03/12/2009

Exclusión Corredor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30535498799	BAFICO S A	Art: 48	04/02/2010

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20209150701	FENOCCHIO AURELIO JAVIER ANGEL	Art: 47 Inciso/s: a)	04/02/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/05/2010 Nº 45979/10 v. 03/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

RESOLUCION GENERAL Nº 2300.- TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
20085508920	OKECKI JUAN JOSE	Art: 40 Inciso/s: b) An. VI B.8	11/03/2010
20122940587	VALLE ROBERTO JORGE	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	04/02/2010
20128771590	GALLEGO RAUL NARCISO	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	11/03/2010
20172854347	PASCUAL GERARDO NORBERTO	Art: 40 Inciso/s: b - An. VI B.13, b) An. VI B.8	03/09/2009
20226499882	ARCANDO HERNAN DAVID	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	19/04/2010
20236619762	MOSCA GUSTAVO DANIEL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	25/04/2010
20271616679	STUDER SERGIO ANDRES	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	08/04/2010
20322903376	GIACOMINO ALEJANDRO RUBEN	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 3.	23/04/2010
30644492563	SAN JOSE DEL OESTE SA	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	23/04/2010
30708997338	EXPLOTACIÓN AGRICOLA GANADERA DON MANUEL S.A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	22/04/2010
30709167983	FANAGRO SRL	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.	23/04/2010
30710322186	AGROMACARE S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 16.	22/04/2010
33629002389	DICOM MAR DEL PLATA S R L	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.	21/04/2010

Suspensión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	NORMA	FECHA PROCESO
30667490576	CEREALERA EL FORTIN S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 7.	19/04/2010
30697358087	MARZU S A	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 7.	22/04/2010
30702372832	PAUL TRADDING SOCIEDAD ANONIMA	Art: 40 Inciso/s: b) - An. VI B.4	07/01/2010
30709670170	COMERCIAL RIO SANTIAGO S.R.L	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	07/01/2010
30710527071	EXPLOTACION Y CONSULTORIA PECUARIA S.A.	Art: 40 inc. b) ; Anexo VI b) 8.	06/11/2009
30710566891	PRODUCTORA LOSANA S.A.	Art: 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.	22/04/2010

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 03/05/2010 Nº 45981/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION REGIONAL DE BAHIA BLANCA

Disposición 43/2010

Dirección Regional Bahia Blanca. Régimen de Reemplazos de jefaturas. S/Modificación.

Bahía Blanca, 26/3/2010

VISTO las necesidades funcionales, y

CONSIDERANDO

QUE resulta conveniente modificar en su parte pertinente el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las jefaturas de Distritos,

QUE en ejercicio de las atribuciones conferidas por Disposición Nº 146/00 (AFIP),

EL JEFE
DE LA DIVISION FISCALIZACION Nº 2
A/C DE LA DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA
DEPENDIENTE DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento de la unidad de estructura que a continuación se consigna, en jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE
Distrito Coronel Pringles	1º Distrito Coronel Suárez (*) 2º Distrito Carhué (*)
Distrito Coronel Suárez	1º Distrito Carhué (*) 2º Distrito Coronel Pringles (*)

(*) Con carácter de Juez Administrativo.

ARTICULO 2º — Dejar sin efecto en su parte pertinente la Disp. Nº 116/09 (DI RBBL) del 14/09/2009 y Disp. Nº 52/06 (DI RBBL) del 01/06/06 correspondientes al Régimen de Reemplazos en Jurisdicción de la Dirección Regional Bahía Blanca.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese a la Subdirección General de Operaciones del Interior, a la Dirección de Personal, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Cr. HORACIO HECTOR PONZONI, a/c Dirección Regional Bahía Blanca, Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior

e. 03/05/2010 Nº 46236/10 v. 03/05/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 35043/2010

EXPEDIENTE Nº 52.287 PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. UBELLART, GABRIEL NICOLAS (MATRICULA Nº 65.797) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto del productor asesor de seguros Sr. UBELLART, Gabriel Nicolás (matrícula Nº 65.797) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.134 de fecha 25 de junio de 2009 obrante a fojas 8/10.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en Intendente Manny 1283 (C.P.1748),GENERAL RODRIGUEZ-BUENOS AIRES y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A, Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 03/05/2010 Nº 45945/10 v. 03/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Klein Gladiador obtenida por Criadero Klein S.A..

Solicitante: Criadero Klein S.A..

Representante legal: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Klein Gladiador, se diferencia de la variedad Klein Capricornio por las siguientes características:

	Klein Gladiador	Klein Capricornio
Planta, color en espigazón	Verde amarillento	Verde grisáceo
Nudo, pubescencia	Ausente	Presente
Hoja bandera, posición	Curvada	Erecta
Hombro, forma	Inclinado	Elevado
Escudete, relieve Dorsal	Escalonado con hendidura transversal	Punta de lanza

Fecha de verificación de estabilidad: 10/6/07

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/05/2010 Nº 45790/10 v. 03/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre Klein Rayo obtenida por Criadero Klein S.A.

Solicitante: Criadero Klein S.A..

Representante legal: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Klein Rayo, se diferencia de la variedad Klein Tauro por las siguientes características:

	Klein Rayo	Klein Tauro
Pubescencia en el nudo superior	Ausente	Presente
Nudo, forma	más ancho que alto	ancho igual alto
Hoja, lámina cerosidad	Presente	Ausente
Espiga, forma	Oblonga	Fusiforme
Gluma, hombro	Faltante	Inclinado
Gluma, Quilla	Inflexionada	Curva
Cariopse, relieve dorsal del escudete	Estrangulado al centro	Escalonado con hendidura transversal

Fecha de verificación de estabilidad: 10/07/07

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/05/2010 Nº 45796/10 v. 03/05/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Agropiro alargado (Agropyrum elongatum) de nombre Pucará PV-INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Adriana Noemí Andrés

Fundamentación de novedad: Pucará PV-INTA, es una variedad de polinización abierta, de floración intermedia; su ciclo es 15 días más largo que el cultivar Atahualpa INTA. Pucará PV-INTA presenta espigas que son 44 mm más cortas que en el cultivar Atahualpa INTA. Las glumas son 1,01 mm más cortas que en el cultivar Atahualpa INTA. Pucará PV-INTA tiene una hoja bandera 46 mm más corta y 0,49 mm más ancha que el cultivar Atahualpa INTA. Pucará PV-INTA en el período de floración (100%) tiene una diferencia en la altura de planta en 13.1 cm y 42.4 cm inferior con respecto al cultivar El Vizcachero INTA y al cultivar Atahualpa INTA respectivamente.

Fecha de verificación de estabilidad: 10/4/06

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

AUTORIZADA SU PUBLICACION.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 03/05/2010 Nº 45806/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE COLON - ENTRE RIOS

Colón, 21/4/2010

"… COLON, 29 de Marzo de 2010.- VISTO; el estado de las presentes actuaciones -SC13/06/2009 —SIGEA Nº 12459-1356-2007— y atento que el imputado no se ha presentado a contestar la vista oportunamente conferida, como así también no constituyó domicilio en el radio urbano de esta Aduana, la Instrucción Resuelve: Declarar en REBELDIA a: Rodolfo SERRUYA, DNI. Nº 8.494.055, cuyos datos y demás circunstancias personales obran en autos, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415), y por constituido su domicilio a los efectos de esta actuación en esta sede Aduanera, en que quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, de conformidad a lo establecido en los Arts. 1004 y 1013 inc. g) del citado texto legal. - NOTIFIQUESE por Sección Sumarios.- Firmado: ALCIDES JOSÉ FRANCIA - Administrador (Int.) Aduana de Colón - Aduana de Colón sito en Alejo Peyret 114 - COLON - Provincia de Entre Ríos.-". — ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (I), Aduana de Colón (ER), Dirección Regional Aduanera La Plata.

e. 03/05/2010 Nº 45747/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE COLON - ENTRE RIOS

Colón, 22/3/2010

VISTO; el estado de las presentes actuaciones -SC13/ 030/2009 — SIGEA Nº 12459-848-2007- y atento que el imputado no se ha presentado a contestar la vista oportunamente conferida, como así también no constituyó domicilio en el radio urbano de esta Aduana, la Instrucción Resuelve: Declarar en REBELDIA a: Chistian GERESA, D.N.I. Nº 20.723.201, cuyos datos y demás circunstancias personales obran en autos, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415), y por constituido su domicilio a los efectos de esta actuación en esta sede Aduanera, en que quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, de conformidad a lo establecido en los Arts. 1004 y 1013 inc. g) del citado texto legal.-NOTIFIQUESE por Sección Sumarios. — Firmado: ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (Int.) Aduana de Colón, Aduana de Colón sito en Alejo Peyret 114, Colón, Provincia de Entre Ríos.

e. 03/05/2010 Nº 45758/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE COLON - ENTRE RIOS

Colón, 22/3/2010

VISTO; el estado de las presentes actuaciones -SC13/ 054/2009 – SIGEA Nº 12459-819-2008- y atento que el imputado no se ha presentado a contestar la vista oportunamente conferida, como así también no constituyó domicilio en el radio urbano de esta Aduana, la Instrucción Resuelve: Declarar en REBELDIA a: Deny DA SILVEIRA BARBOZA, C.I. Brasilera Nº 9054276771, cuyos datos y demás

circunstancias personales obran en autos, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415), y por constituido su domicilio a los efectos de esta actuación en esta sede Aduanera, en que quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, de conformidad a lo establecido en los Arts. 1004 y 1013 inc. g) del citado texto legal.-NOTIFIQUESE por Sección Sumarios. — Firmado: ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (Int.) Aduana de Colón, Aduana de Colón sito en Alejo Peyret 114, Colón, Provincia de Entre Ríos.

e. 03/05/2010 Nº 45764/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE COLON - ENTRE RIOS

Colón, 22/3/2010

VISTO; el estado de las presentes actuaciones -SC13/ 067/2009 – SIGEA Nº 12459-869-2008- y atento que el imputado no se ha presentado a contestar la vista oportunamente conferida, como así también no constituyó domicilio en el radio urbano de esta Aduana, la Instrucción Resuelve: Declarar en REBELDIA a: Juan Carlos KNUTTSEN, DNI. Nº 14.823.906, cuyos datos y demás circunstancias personales obran en autos, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415), y por constituido su domicilio a los efectos de esta actuación en esta sede Aduanera, en que quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, de conformidad a lo establecido en los Arts. 1004 y 1013 inc. g) del citado texto legal.

NOTIFIQUESE por Sección Sumarios.- Firmado: ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (Int.) Aduana de Colón, Aduana de Colón sito en Alejo Peyret 114, Colón, Provincia de Entre Ríos.

e. 03/05/2010 Nº 45767/10 v. 03/05/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE COLON - ENTRE RIOS

Colón, 22/3/2010

VISTO; el estado de las presentes actuaciones -SC13/068/2009 – SIGEA Nº 12459-1512-2008- y atento que el imputado no se ha presentado a contestar la vista oportunamente conferida, como así también no constituyó domicilio en el radio urbano de esta Aduana, la Instrucción Resuelve: Declarar en REBELDIA a: Delio SILVA HUAMAN, Pasaporte Perú Nº 2946599, cuyos datos y demás circunstancias personales obran en autos, en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415), y por constituido su domicilio a los efectos de esta actuación en esta sede Aduanera, en que quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y/o resoluciones que se dictaren, de conformidad a lo establecido en los Arts. 1004 y 1013 inc. g) del citado texto legal.

NOTIFIQUESE por Sección Sumarios.- Firmado: ALCIDES JOSE FRANCIA, Administrador (Int.) Aduana de Colón, Aduana de Colón sita en Alejo Peyret 114, Colón, Provincia de Entre Ríos.

e. 03/05/2010 Nº 45771/10 v. 03/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1151/2010

Bs. As., 23/4/2010

VISTO el Expediente del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) Nº 14274, la Ley 24.076, su reglamentación por Decreto PEN Nº 1738/92 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ENRG Nº I/587 de fecha 29/12/08, se decidió: 1) Disponer la Intervención por el término de 120 días, de la Licenciataria TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. a partir de la notificación de la Resolución; 2) Designar como interventor al Sr. Roberto Darío Pons; 3) La intervención cumpliría las funciones: de coadministración societaria y tendría a su cargo la fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que pudieran afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia; 4) Ordenar la realización de una auditoría integral en el ámbito de la Licenciataria mencionada; 5) Proceder a determinar los bienes con la correspondiente valuación, que forman parte de los activos transferidos por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 2457/92 y los que han sido agregados con posterioridad.

Que a través de la Resolución ENRG Nº I/732 de fecha 28/4/09, se decidió disponer la prórroga de la vigencia de la Resolución I/587/08, por el término de NOVENTA (90) días corridos, a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo primero de la resolución citada, así como la designación del interventor de TGN a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que pudieran afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas prestado por TGN.

Que con fecha 27 de julio de 2009, el Sr. Pons presentó un nuevo informe de la Intervención al ENARGAS, mediante el cual expone una serie de consideraciones que hacen necesario continuar la Intervención dispuesta por la Resolución ENARGAS Nº I/587 del 29 de diciembre de 2008 y prorrogada por Resolución ENARGAS Nº I/732 del 28 de abril de 2009.

Que en tal sentido, este Organismo dictó la Resolución ENARGAS Nº I/811 de fecha 28 de julio de 2009, la que dispuso prorrogar desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/732/09, de la intervención de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A., que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de SESENTA (60) días corridos.

Que por la misma Resolución, se decidió prorrogar —también desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/732/09— la designación del actual Interventor de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A. Lic. Roberto Darío PONS, que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de SESENTA (60) días corridos a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia.

Que el 4 de agosto de 2009 el Directorio de TGN resolvió extender el plazo de la Oferta de Reestructuración hasta el 25 del mismo mes, manteniéndose vigentes las aceptaciones de tenedores de deuda y del comité de acreedores.

Que con fecha 25 de agosto, y como consecuencia del estado de las negociaciones mantenidas con el comité de acreedores, el Directorio de TGN resolvió (i) solicitar al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, disponga la iniciación del APE y la convocatoria de la asamblea de obligacionistas prevista por la Ley de Concursos y Quiebras para el 14 de octubre de 2009; (ii) extender el plazo de la Oferta de Reestructuración hasta las 17 horas del miércoles 14 de octubre de 2009 y (iii) pasar la reunión de Directorio celebrada en el día de la fecha a cuarto intermedio hasta el próximo 8 de septiembre de 2009. Asimismo, informó la empresa que se mantenían vigentes las aceptaciones de tenedores de deuda elegible que en conjunto representaban aproximadamente el 12.08% de dicha deuda.

Que el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 dispuso, a solicitud de TGN, la celebración de la asamblea de obligacionistas prevista en el artículo 45 bis de la Ley de Concursos y Quiebras para el día 14 de octubre de 2009 a las 11:00 horas.

Que el día 8 de septiembre de 2009, TGN lanzó una segunda oferta de canje e informó a la CNV del Memorando de Información para la reestructuración de las obligaciones negociables caídas en cesación de pagos.

Que el Sr. Interventor de TGN efectuó un análisis acerca de las consecuencias en el mediano y largo plazo, en las hipótesis de éxito y fracaso de la reestructuración de las ON's caídas en cesación de pagos, especialmente en lo referente al cumplimiento correcto del servicio público y en el concepto de empresa en marcha.

Que así, por Resolución ENRG Nº I/873/09 de fecha 25/9/09, se dispuso prorrogar desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/811/09 de fecha 28/7/09, la intervención de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A., que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de SESENTA (60) días corridos.

Que asimismo, mediante Resolución ENRG Nº I/1000/09 de fecha 25/11/09 se prorrogó desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/873/09, la designación del actual Interventor de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE S.A., Lic. Roberto Darío PONS, que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de NOVENTA (90) días corridos, a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que pudieran afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia.

Que con fecha 23 de febrero de 2010, el Sr. Interventor de TGN presentó un Informe, cuyo objeto de análisis se refirió en primer lugar, a la evolución del proceso de reestructuración financiera de las Obligaciones Negociables de TGN a través del Acuerdo Preventivo Extrajudicial radicado en el Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4.

Que dicho informe incluyó además, un seguimiento de la situación económico-financiera de corto plazo y su proyección para el mediano y largo plazo; como así también examinó el grado de cumplimiento del presupuesto de mantenimiento para el año 2009.

Que al efectuar dicha labor, el Sr. Interventor de TGN aclaró que no había sido posible cotejar el Balance de TGN auditado al 31/12/09, por lo que había utilizado la información sobre el balance de saldos a esa fecha, sin ajustar ni auditar.

Que asimismo, precisó que el análisis de cumplimiento del Presupuesto de mantenimiento para el año 2009, se había basado en la información aportada por TGN sin que la misma se hubiese podido auditar en su ejecución contable ni física.

Que las conclusiones de dicho informe, resaltaron que el grado de confiabilidad en la prestación del servicio público por parte de la Licenciataria se relacionaba con una serie de factores, como: a) la resolución judicial favorable del trámite del Acuerdo Preventivo Extrajudicial; b) la solución de las observaciones técnicas actualmente en tramitación ante el ENARGAS; c) la capacidad de gestión de la empresa para obtener financiamientos adicionales al plan de reestructuración aprobado en el Acuerdo Preventivo Extrajudicial; d) la decisión de establecer un Programa de Mantenimiento que asegure la confiabilidad, integridad y seguridad del sistema de gasoductos, hasta el final de la licencia.

Que a tenor de los extremos mencionados, el Sr. Interventor de TGN consideró necesario proseguir el análisis sobre el desarrollo y avance de la tramitación del Acuerdo Preventivo Extrajudicial iniciado por la Licenciataria en Sede Judicial, manteniendo las funciones y actividades de la intervención hasta tanto fuera posible colegir el Balance de TGN auditado al 31 de diciembre de 2009.

Que atento a tales argumentos, con fecha 26/2/10 esta Autoridad de Control emitió la Resolución ENRG Nº I/1085/10, mediante la cual prorrogó el plazo de vigencia de la intervención de TGN por un plazo de SESENTA (60) días corridos.

Que oportunamente el Sr. Interventor de TGN presentó el Informe sobre la gestión realizada de conformidad con lo dispuesto por la Resolución ENARGAS Nº I/1085/10.

Que las conclusiones de tal informe, señalaron la conveniencia de continuar con el régimen de intervención de la Licenciataria, toda vez que se mantienen aún algunas de las circunstancias que dieron lugar a la última prórroga dispuesta por esta Autoridad Regulatoria.

Que en orden a las consideraciones expuestas, esta Autoridad Regulatoria considera oportuno y conveniente instrumentar una prórroga del plazo de vigencia de la intervención de TGN por CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la finalización del plazo dispuesto por Resolución ENRG Nº I/1085 de fecha 26 de febrero de 2010.

Que en consecuencia, resulta pertinente prorrogar el plazo de vigencia de la Resolución ENRG Nº I/587/08, que fuera prorrogada por las Resoluciones ENRG Nº I/732, I/811, I/873, I/1000, I/1085, con los alcances expuestos en el párrafo anterior.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente, en orden a lo dispuesto en el artículo 7 inciso d) de la L.N.P.A.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 inciso b) de la Ley Nº 24.076 y por los Decretos 571/2007, 1646/07, 80/07, 953/08, 2138/08, 616/09 y 1874/09.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dispónese la prórroga, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/1085 de fecha 26 de febrero de 2010, de la intervención de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A., dictada mediante la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

ARTICULO 2º — Prorrógase, desde el vencimiento del plazo estipulado por la Resolución ENRG Nº I/1085/10, la designación del actual Interventor de TRANSPORTADORA GAS DEL NORTE

S.A. Lic. Roberto Darío PONS (M.I. Nº 4.514.246) que fuera dispuesta por la Resolución ENRG Nº I/587/08, por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, a los efectos de cumplimentar las funciones de fiscalización y control de todos los actos de administración habitual y de disposición que puedan afectar la normal prestación del servicio público de transporte de gas, que integra el objeto de la licencia, considerando para ello los argumentos expuestos en el Informe elaborado por el Sr. Interventor de TGN.

ARTICULO 3º — Ordénese a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. la notificación de la presente a todos aquellos sujetos que tengan vinculación contractual con la Licenciataria, en especial, comuníquese la presente medida a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES, a la COMISION NACIONAL DE VALORES, a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA y a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

ARTICULO 4º — Comuníquese; notifíquese a TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A, en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991); publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 03/05/2010 Nº 45963/10 v. 03/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1152/2010

Bs. As., 26/4/2010

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 7.956, la Ley Nº 24.076, el Decreto Nº 1738/92, las Reglas Básicas de la Licencia, el Reglamento de Servicio, la Resolución ENARGAS 35/93, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente se inició con la Actuación ENARGAS Nº 12.363 de fecha 20/11/2002, efectuada por la firma HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. (en adelante HIDENESA).

Que en la citada Actuación, se solicitó la opinión del ENTE, en cuanto a la renuncia formal de Camuzzi Gas del Sur S.A. (en adelante SUR) en cuanto al derecho que le asiste a prestar el servicio de distribución de gas en la Localidad de Las Buitreras; a la misma adjuntó copia de la nota enviada por la Licenciataria, informando en forma expresa el desistimiento por 12 meses.

Que en una posterior presentación, mediante Actuación ENARGAS Nº 1810 de fecha 20/2/2003, HIDENESA adjuntó el plano del proyecto correspondiente al ramal de alimentación de gas, y de la red de distribución de la mencionada localidad; asimismo acompañó la memoria descriptiva para su aprobación.

Que mediante Nota ENRG/GDyE/GAL Nº 1484 de fecha 1/4/2003, se solicitó a HIDENESA que presentara la información relativa a las Resoluciones ENRG Nº 10/93 y 35/93 respectivamente.

Que en respuesta a la Nota mencionada precedentemente, HIDENESA realizó su presentación según Actuación ENARGAS Nº 6717 de fecha 23/6/2003, adjuntando a la misma documentación correspondiente al cumplimiento de los requerimientos de las Resoluciones ENARGAS Nº 10/93 y 35/93 respectivamente.

Que mediante las Notas ENRG/GDyE/GAL Nº 3565 y 6293, de fechas 24/7/2003 y 18/12/2003 respectivamente, se le solicitó a HIDENESA documentación complementaria en lo que hace al Anexo II y la evaluación económico - financiera, en un todo de acuerdo a los requerimientos de la Resolución ENARGAS Nº 10/93.

Que el día 6/1/2004, HIDENESA realizó su presentación mediante Actuación ENARGAS Nº 73, en respuesta a las Notas mencionadas precedentemente, a la que acompañó, como anexo, la información correspondiente a la evaluación económica-financiera solicitada, y afirmó que en cuanto al Anexo II de la mencionada Resolución, no correspondía cumplimentar con dicho requisito, ya que la obra iba a ser a fondo perdido, es decir que los usuarios no debían efectuar ningún tipo de erogación, y que la obra era considerada de interés Municipal y Provincial.

Que el 1/7/2005 se presentó SUR, mediante Actuación ENARGAS Nº 10.594, adjuntando copia de la Nota enviada a HIDENESA, en la cual le solicitaban la documentación emitida por el ENARGAS, relacionada con la autorización necesaria en el marco de las normas correspondientes, ya que dicha obra se encontraba ejecutada y finalizada por la mencionada Subdistribuidora.

Que a través de la Actuación ENARGAS Nº 17.048 de fecha 12/10/2005, se presentó HIDENESA realizando una reseña de todo lo actuado hasta la fecha, expresando en su párrafo final, que la obra en la localidad de Las Buitreras, como en otras localidades, ya se encontraban terminadas y que contaban con el servicio de gas, no desconociendo las irregularidades en las que incurrió dicha empresa; asimismo solicitó un permiso provisorio para operar como Subdistribuidor.

Que por NOTA ENARGAS Nº 1032 de fecha 15/2/2008, se le requirió a la Distribuidora que efectuara un informe pormenorizado en el que detallaran si las instalaciones de gas de la Localidad de Bajada del Agrio, como así de otras localidades, se encontraban en condiciones técnicas, de seguridad y ambiental, para ser operadas para prestar el servicio.

Que el 22/2/2008, mediante Actuación ENARGAS Nº 2802, SUR dio respuesta a la Nota mencionada precedentemente, a la misma adjuntó el ANEXO I en el cual se indicó que para la Localidad de Las Buitreras se le otorgó la Aptitud Técnica, e informó que fue habilitada el 22/3/2005.

Que la Unidad de Coordinación de Fideicomiso, mediante Memorándum UCF Nº 151, el día 12/6/2008 remitió el Expediente de marras a la Gerencia de Distribución (en adelante, GD) de este Organismo, a fin de que evaluara la documentación presentada por HIDENESA, y las presentaciones realizadas por SUR.

Que mediante el Informe GD Nº 156/08, esa Gerencia informó que desde el punto de vista técnico, no habría impedimentos para autorizar a HIDENESA a operar y mantener la obra de marras en carácter de Subdistribuidor, en el marco del Art. 16 de la Ley Nº 24.076, su reglamentación, habiendo dado cumplimiento a los requisitos técnicos de la Resolución ENARGAS Nº 35/93.

Que con fecha 19/9/2008 mediante Memorándum UCF Nº 275/08, se remitió el expediente de marras a la Gerencia de Transmisión de este Organismo (en adelante GT), para que evaluara la documentación ambiental presentada por la firma HIDENESA.

Que mediante MEMORANDUM GOS Nº 391 de fecha 9/10/2008, el Grupo Operativo de Servidumbres indicó que habiéndose ejecutado la obra y estando habilitada por la Licenciataria, se solicitara la ejecución de una Auditoría Ambiental Final en cumplimiento de todo lo requerido en el punto 7.5 de la norma NAG 153.

Que teniendo en cuenta todo lo actuado, se solicitó a HIDENESA mediante Nota ENRG/UCF/GOS Nº 10.901 de fecha 28/11/2008, que remitiera todos los estudios de índole medioambiental solicitados oportunamente por el Grupo Operativo de Servidumbres en su respectivo Memorándum.

Que en respuesta a la misiva mencionada en el párrafo precedente, HIDENESA realizó su presentación mediante Actuación ENARGAS Nº 10.624 de fecha 14/5/2009, a la misma adjuntó la Auditoría Ambiental, y el Estudio de Impacto Ambiental emitido por la Dirección Provincial de Medio Ambiente, correspondiente a la Planta Reguladora de presión en la localidad de Las Buitreras, Pcia. del Neuquén.

Que finalmente, mediante MEMORANDUM GMAyAD Nº 253 de fecha 26/6/2009, la Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio, se expidió sobre la información presentada por HIDENESA relacionada con la Auditoría Ambiental respecto a la Red de Distribución de Gas, la misma no presentaba observaciones para continuar con el trámite; sin perjuicio de ello solicitó que HIDENESA cumpliera con lo establecido en la NAG 153 para la etapa de operación y mantenimiento, tomando en cuenta todas las recomendaciones que surgieron de las conclusiones de la Auditoría Ambiental de la red presentada y las medidas de prevención y mitigación propuestas en dicho informe.

Que previo al análisis relacionado al trámite de subdistribución iniciado por HIDENESA a los fines de operar y mantener las redes existentes en la Localidad de Las Buitreras, Provincia del Neuquén, corresponde efectuar un comentario relacionado con la construcción de las mismas.

Que conforme fuera descripto en las distintas presentaciones obrantes en el presente Expediente, las obras para brindar el servicio de gas natural por redes por parte de HIDENESA en la mencionada localidad, ya se encuentran terminadas.

Que asimismo, y en virtud de las consideraciones vertidas por los aquí involucrados, dichas extensiones fueron efectuadas por la empresa citada en el párrafo precedente sin seguir los lineamientos estipulados por la normativa vigente, esto es, las especificaciones obrantes en el Artículo 16 de la Ley 24.076.

Que por otro lado, la Distribuidora local, efectuó varias inspecciones a las redes construidas en forma irregular por HIDENESA, sin constatar en ningún momento que las mismas eran operadas por un sujeto no autorizado y no habiendo dado ningún tipo de aviso a la Autoridad de Control de dicho extremo.

Que atento a ello, es que el ENARGAS deberá arbitrar los procedimientos normativos necesarios, a los fines de dar comienzo con el proceso investigativo correspondiente para determinar las responsabilidades que le pudieren caber a los sujetos que cometieron las irregularidades descriptas en los párrafos precedentes.

Que sin perjuicio de todo lo aquí dispuesto, corresponde en esta instancia, adentrarnos en la cuestión relacionada con el análisis de determinar si la firma HIDENESA puede iniciar su actividad como Subdistribuidor dentro de los límites determinados en el proyecto de obra presentado en el Expediente.

Que así es que, cabe recordar en este acto que, en atención a lo dispuesto en el Artículo Nº 4 de la Ley Nº 24.076 y su Decreto Reglamentario, la única forma en que el ENARGAS puede otorgar una habilitación de Subdistribución es mediante la respectiva Autorización.

Que en tal sentido, el ENARGAS, en su carácter de Autoridad Regulatoria, tiene la facultad exclusiva y excluyente de determinar quién va a ser Subdistribuidor, perfeccionando las situaciones preexistentes al momento del dictado de la presente o las que sean inherentes al trámite legal precitado.

Que en el caso de marras, es dable destacar que en las presentaciones efectuadas en el Expediente, HIDENESA ha dado cumplimiento a las consideraciones legales requeridas en la Resolución ENARGAS Nº 35/93.

Que por otro lado, también es importante resaltar que la Distribuidora licenciada en el área donde se encuentra ubicada Las Buitreras, en ningún momento se mostró interesada en la operación y mantenimiento de las redes de gas natural construidas por HIDENESA en la citada localidad.

Que por todo lo expuesto precedentemente, es que conviene concluir que dicha firma ha dado cumplimiento a los requisitos de índole legal para ser autorizada como Subdistribuidor de las redes existentes en la Localidad de Las Buitreras.

Que desde el punto de vista económico, contable e impositivo, no existen observaciones que formular para otorgar la autorización para operar y mantener el emprendimiento bajo análisis en carácter de Subdistribuidor.

Que previo a ello, deberá pagar al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS el 50% de la Tasa de fiscalización que este Organismo determine, cuyo cálculo responderá a similares parámetros que para las Licenciatarias de Distribución de acuerdo a lo determinado en el artículo 3 de la respectiva norma.

Que para la mencionada localidad, el importe estimado como adelanto correspondiente a dicha Tasa es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750), que se tomará como pago a cuenta de la tasa de Fiscalización definitiva a la que corresponda abonar en su oportunidad.

Que con relación al plazo que debería otorgarse a la presente autorización, el mismo debería ser hasta el final de la licencia concedida a la Distribuidora del área.

Que sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, conviene destacar que el ENARGAS debe velar por una prestación del servicio conforme a norma y por ende se encuentra habilitado para revocar la autorización en caso que así lo entienda procedente.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2º incisos a), c) y e) y el Artículo 52 incisos a), d) y x) de la Ley 24.076, Artículo 2º incisos (1), (5) y (6), Artículo 52 (1) de la Reglamentación por Decreto 1738/92 de la Ley citada, y los Decretos 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09 y 1874/09.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Determinar el decaimiento del derecho de prioridad a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. para operar y mantener la red de distribución de gas natural en la Localidad de LAS BUITRERAS, Provincia del NEUQUEN.

ARTICULO 2º — Autorizar a HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. para que opere y mantenga como Subdistribuidor las instalaciones necesarias para proveer con gas natural por redes a la Localidad de LAS BUITRERAS, Provincia del NEUQUEN, dentro de los límites físicos conferidos en los planos adjuntados en el presente Expediente.

ARTICULO 3º — HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. deberá, dentro de los QUINCE (15) días hábiles, remitir copia del plano de proyecto de la red de distribución de la Localidad de LAS BUITRERAS, Provincia del NEUQUEN, aprobado por la Distribuidora, con su correspondiente acta de aptitud técnica.

ARTICULO 4º — La autorización citada en el párrafo precedente, entrará en vigencia en forma automática en el momento que HIDROCARBUROS DEL NEUQUEN S.A. haya abonado la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA ($ 750), que se tomará como pago a cuenta de la tasa de Fiscalización definitiva a la que corresponda abonar en su oportunidad.

ARTICULO 5º — El plazo de la autorización de la presente Subdistribución será otorgado hasta el final de la licencia otorgada a la Distribuidora del área.

ARTICULO 6º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 03/05/2010 Nº 45964/10 v. 03/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1148/2010

Bs. As., 22/4/2010

VISTO el Expediente Nº 15.743 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS Nº I/351 del 1º de agostó de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución ENARGAS Nº I/1087 del 3 de marzo de 2010 (fs. 84 a 112) este Organismo decidió: a) Convocar a Concurso Público Nº 04/10 cuyo objeto es la adquisición de vehículos 0 km, según detalle y Especificaciones Técnicas obrantes en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regiría en esa contratación (Art. 1º); b) Aprobar el mencionado PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que como Anexo integra tal decisorio (Art. 2º) y c) Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de notificada la resolución, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y establezca el lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres, en los términos de dicha normativa (Art. 3º).

Que, así las cosas, mediante la NOTA ENRG/GA Nº 02333 del 3 de marzo de 2010 (fs. 117) se le requirió a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL la publicación por DOS (2) días del presente llamado en el BOLETIN OFICIAL.

Que prosiguiendo con la tramitación de autos las firmas JORGE FERRO FECORP S.R.L. (fs. 119); IGARRETA S.A.C.I. (120); MOVICAR AUTOMOTORES S.A. (fs. 121); FEDERICO S.A. (fs. 122); SAUMA AUTOMOTORES (fs.123); CENTRO AUTOMOTORES (fs. 124 a 125) y MEDITERRANEO CAPILLITAS S.A. (fs. 126 a 127) fueron invitadas para que efectuasen sus ofertas dentro del presente procedimiento, recordando que el acto de Apertura de Sobres se llevaría a cabo el día 5 de abril de 2010 a las 11:00 hs. en la Sede Central de este Organismo, sita en calle Suipacha 636 Piso 2º de la Capital Federal. Asimismo, se notificó a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO —U.A.P.E.— (fs. 113 a 115) y a A.C.A.R.A. (fs. 118) el inicio del presente procedimiento, adjuntándoles también el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Que, además, por NOTA ENRG/GA Nº 02511 del 9 de marzo de 2010 (fs. 128) dirigida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se sometió al presente procedimiento al control del sistema de precios testigo.

Que, a fs. 129 a 130, obran las constancias que acreditan que la convocatoria al presente concurso fue publicada en el BOLETIN OFICIAL.

Que por su parte las firmas D'ARC LIBERTADOR / PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA (fs. 131); PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA S.A. (fs. 132); SIRO S.A. (fs. 137); COLLINS AUTOMOTORES S.A. (fs. 138); PEUGEOT - CITRONORTE (fs. 139) y FOREST CAR S.A. (fs. 140) dejaron constancia de haber retirado de la Sede Central del ENARGAS un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esta contratación.

Que, asimismo, la firma TOPWEST (fs. 133) acreditó haber obtenido un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esta contratación del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, por otra parte, la firma ROTTER de TOP WEST S.A. efectuó una presentación requiriendo información de los contenidos de las planillas de inspección de los automotores emitidas por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION (fs. 134). Dicha información fue retirada por un representante de la firma en fecha 19 de marzo de 2010 (cfr. constancias de fs. 135 a 136).

Que del acta de Apertura de Sobres respectiva (fs. 141 a 142) surge que los oferentes fueron IGARRETA S.A.C.I. (fs. 143 a 301); MOVICAR AUTOMOTORES S.A. (fs. 302 a 397) y TOP WEST S.A. (fs. 398 a 515).

Que, a fs. 516 a 519, obra el análisis formal de las ofertas de fecha 5 de abril de 2010.

Que la firma TOP WEST S.A. tomó vista de las actuaciones (cfr. constancias de fs. 520 a 521).

Que, a través del MEMORANDUM ACyC Nº 38/10 (fs. 522), el AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES informó al AREA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD —ambas dependientes de la GERENCIA DE ADMINISTRACION— que mediante la Solicitud de Gasto Nº 16/10 de fecha 22 de febrero de 2010 se estimó el gasto a realizar en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 395.920,00), pero como se está analizado la compra de SEIS (6) vehículos de las características definidas en los renglones 1 a 6, el monto de la compra ascenderá a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 413.534,00) el que será imputado en la partida 4.3.2.

Que, a fs. 523, el AREA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD tomó conocimiento de lo antedicho e informó que se dispone de crédito y cuota compromiso para afrontar la diferencia del gasto, que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE ($ 17.614,00).

Que, a fs. 524 a 526, se encuentra glosado el DICTAMEN DE EVALUACION ENARGAS Nº 22/10 del 13 de abril de 2010 en que la Comisión Evaluadora —luego de efectuar un meduloso análisis de la totalidad de las constancias de autos— recomienda: "... a) Desestimar la oferta de la empresa MOVICAR AUTOMOTORES S.A. correspondiente al Renglón Nº 7 por no reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones particulares y su Anexo B que rigen el presente concurso b) Declarar fracasado el Renglón Nº 7 por no haberse recepcionado ofertas válidas para ese renglón. c) Adjudicar los Renglones Nº 1 y 2 a la empresa MOVICAR AUTOMOTORES S.A., por ser la oferta más económica, por un costo de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 167.698,00) d) Adjudicar los Renglones Nº 3, 4, 5, 6, a la empresa TOP WEST S.A., por un costo de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 245.836,00)."

Que agrega en dicho instrumento que: "El importe total a adjudicar ascenderá a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 413.534,00) imputándose en la partida 4.3.2.", que: "Conforme lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 436/2000 —impugnaciones al Dictamen de Evaluación— el Expediente estará a disposición de los oferentes para su vista por el plazo de CINCO (5) días a partir de ser notificados." y que: "En concordancia con los criterios de selección estipulados en el Art. 23 del Decreto Nº 436/2000, una vez expirado el plazo establecido en el Art. 80 del Decreto 436/2000, y sin haber recibido observaciones ni impugnaciones por parte de los Oferentes al presente Dictamen, la autoridad competente podrá dar por aprobada la adjudicación del presente procedimiento (conf. Art. 82 del Decreto Nº 436/2000)."

Que debemos recordar que la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió el 23 de julio de 2004 la Circular Nº 15/2004 en la que —entre otras cosas— refiere a que el Dictamen de Evaluación podrá ser notificado, a elección de la Administración Pública, por correo electrónico, fax, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno u otro medio fehaciente o mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL por el término de UN (1) día.

Que, en uso de esta facultad, el día 13 de abril de 2010 por correo electrónico se notificó a todos los oferentes el Dictamen de Evaluación de las ofertas (ver constancia de fs. 527 a 528).

Que, por su parte, todos los oferentes presentados, esto es, las firmas MOVICAR AUTOMOTORES S.A. (fs. 529), TOP WEST S.A. (fs. 530) e IGARRETA S.A.C.I. realizaron presentaciones prestando conformidad al contenido del Dictamen de Evaluación ENARGAS Nº 22/10, motivo por el cual resulta oportuno el dictado del pertinente acto administrativo, plasmando las sugerencias indicadas en dicho instrumento evaluativo (cfr. art. 82 del Decreto Nº 436/2000).

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto Nº 1023/01 y Decretos Nº 571/07; 1646/07; 953/08; 2138/08; 616/09 y 1874/09.

Por ello

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar la oferta de la empresa MOVICAR AUTOMOTORES S.A. correspondiente al Renglón Nº 7 por no reunir las especificaciones técnicas requeridas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y su Anexo B que rigen el presente concurso.

ARTICULO 2º — Declarar fracasado el Renglón Nº 7 por no haberse recepcionado ofertas válidas para ese renglón.

ARTICULO 3º — Adjudicar los Renglones Nº 1 y 2 a la empresa MOVICAR AUTOMOTORES S.A., por un costo de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 167.698,00).

ARTICULO 4º — Adjudicar los Renglones Nº 3, 4, 5 y 6 a la empresa TOP WEST S.A., por un costo de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 245.836,00).

ARTICULO 5º — El importe total a adjudicar ascenderá a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($ 413.534,00) imputándose en la partida 4.3.2.

ARTICULO 6º — Notificar a los oferentes, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 03/05/2010 Nº 45967/10 v. 03/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1160/2010

Bs. As., 26/4/2010

VISTO el Expediente Nº 14409 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS Nº I/351 del 1 de agosto de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ENARGAS Nº I/1095 del 8 de marzo de 2010 (fs. 506 a 524) el ENARGAS decidió: a) Aprobar la convocatoria a Contratación Directa Nº 11/2010 iniciada para la compra de un Sistema de Posicionamiento Satelitario GPS y Gestión de Mapas de conformidad a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TECNICAS contenidas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que regiría en esta Contratación (art. 1º); b) Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, que como Anexo integra ese decisorio (art. 2º) y c) Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de notificada la resolución, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres, en los términos de la citada normativa (art. 3º).

Que, consecuentemente, fueron invitadas a participar del presente procedimiento de compras las firmas GPS MUNDO ULTRALIGH S.R.L. (fs. 529); RUNCO S.A. (fs. 530); GEOSISTEMAS S.R.L. (fs. 531) y GEO BAUEN S.R.L. (fs. 532) indicándoseles además que el día 22 de marzo de 2010 a las 11:00 hs. se realizaría en el segundo piso de la Sede Central de este Organismo, el acto de

Apertura de Sobres y que las visitas a las instalaciones serían los días 10 y 15 de marzo de 2010 a las 11:00 hs. También fue notificada de esta apertura la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (U.A.P.E.) (fs. 526 a 528).

Que, asimismo, a fs. 533 obra el acta de Apertura de Sobres de la que se desprende que los oferentes fueron: RUNCO S.A. (fs. 534 a 643) y GEOSISTEMAS S.R.L. (fs. 644 a 739).

Que a fs. 740 obra una constancia de fecha 23 de febrero de 2010 consignando que se había recibido un sobre perteneciente a la firma GEO BAUEN S.R.L. en fecha posterior a la designada para la apertura de sobres y que por tal motivo se procedía a su devolución a la firma antes mencionada.

Que a fs. 741 a 742 se encuentra incorporado el Análisis Formal de las Ofertas del 23 de marzo de 2010.

Que a fs. 743 se encuentra incorporado el MEMORANDUM GA Nº 152/2010 del 23 de marzo de 2010 por medio del cual la GERENCIA DE ADMINISTRACION informó a la GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AFECTACIONES AL DOMINIO que "...del análisis formal de las ofertas recibidas surge que la totalidad de las empresas cotizantes: Runco S.A. y Geosistemas S.R.L. cumplen con los requisitos formales solicitados." y que: "Por lo expuesto se solicita a esa Gerencia de Medio Ambiente y Afectaciones al Dominio que realice el análisis técnico, evaluando la calidad y prestación de las propuestas e informando si reúnen las condiciones técnicas solicitadas en los términos de referencia."

Que, por otra parte, la respuesta de la GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AFECTACIONES AL DOMINIO al MEMORANDUM GA Nº 152/2010 obra a fs. 744.

Que, finalmente, a fs. 745 a 747 se encuentra incorporado el DICTAMEN DE EVALUACION ENARGAS Nº 17/10 del 26 de marzo de 2010 en el que —luego de efectuar un meduloso análisis de las constancías de autos— la Comisión Evaluadora recomienda: "...a) desestimar la oferta de la empresa Runco S.A. atento que su oferta técnica no se ajusta a los Términos de Referencia del procedimiento b) adjudicar la Contratación Directa Nº 11/2010 a la empresa Geosistemas S.R.L. por un importe total de $ 23.360 (Pesos veintitrés mil trescientos sesenta) y el gasto será afrontado con Fondos de Contribución de Servidumbres."

Que finaliza dicho instrumento evaluativo indicando: "Conforme lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 436/2000 —impugnaciones al Dictamen de Evaluación— el Expediente estará a disposición de los oferentes para su vista por el plazo de CINCO (5) días a partir de ser notificados." y que: "En concordancia con los criterios de selección estipulados en el Art. 23 del Decreto Nº 436/2000, una vez expirado el plazo establecido en el Art. 80 del Decreto 436/2000, ,y sin haber recibido observaciones ni impugnaciones por parte de los Oferentes al presente Dictamen, la autoridad competente podrá dar por aprobada la adjudicación del presente procedimiento (Conf art. 82 del Decreto Nº 436/2000)."

Que debemos recordar que la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió el 23 de julio de 2004 la Circular Nº 15/2004 en la que —entre otras cosas— refiere a que el Dictamen de Evaluación podrá ser notificado, a elección de la Administración Pública, por correo electrónico, fax, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno u otro medio fehaciente o mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL por el término de UN (1) día.

Que, en uso de esta facultad, el día 12 de abril de 2010 por correo electrónico se notificó a todos los oferentes el Dictamen de Evaluación de las ofertas (ver constancia de fs. 748 a 749).

Que en mérito a que ha transcurrido el plazo de ley sin que se hayan presentado observaciones y/o impugnaciones al mismo, resulta oportuno el dictado del pertinente acto administrativo, plasmando las sugerencias indicadas en dicho instrumento evaluativo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto Nº 1023/01 y Decretos Nº 571/2007, 1646/2007; 953/2008; 2138/2008; 616/2009 y 1874/2009.

Por ello

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar la oferta de la empresa RUNCO S.A. atento que su oferta técnica no se ajusta a los Términos de Referencia del procedimiento.

ARTICULO 2º — Adjudicar la Contratación Directa Nº 11/2010 a la empresa GEOSISTEMAS S.R.L. por un importe total de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 23.360). El gasto será afrontado con Fondos de Contribución de Servidumbres.

ARTICULO 3º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 03/05/2010 Nº 45982/10 v. 03/05/2010

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 1159/2010

Bs. As., 26/4/2010

VISTO el Expediente Nº 15.613 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS Nº I/351 del 1º de agosto de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ENARGAS Nº I/1084 del 26 de febrero de 2010 (fs. 40 a 58) el ENARGAS decidió: a) Aprobar la convocatoria a Contratación Directa Nº 07/2010 cuyo objeto era la adquisición de UN (1) Scanner de Documentos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y características que se detallan en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regiría el presente trámite (art. 1º); b) Aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, que como Anexo integra ese decisorio (art. 2º) y c) Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de notificada la resolución, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y fije lugar, día y hora en que se realizará el acto de Apertura de Sobres, en los términos de la citada normativa (art. 3º).

Que, consecuentemente, fueron invitadas a participar del presente procedimiento de compras las firmas G&B S.R.L. (fs. 63); DINATECH S.A. (fs. 64); EXO S.A. (fs. 65); NISA NEGOCIOS INFORMATICOS S.A. (fs. 66); BASESIDE S.R.L. (fs. 67); e INFOTECNIA S.R.L. (fs. 68) indicándoseles además que el día 15 de marzo de 2010 a las 11:00 hs. se realizaría en el tercer piso de la Sede Central de este Organismo, el acto de Apertura de Sobres. También fue notificada de esta apertura la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (U.A.P.E.) (fs. 60 a 62).

Que por otra parte, las firmas SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. (fs. 69); INSUMOS ARGENTINA S.R.L. (fs. 70); SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (fs. 71); DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L. (fs. 72) y YCS S.A. (fs. 73) acreditaron haber obtenido del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esta contratación.

Que, asimismo, a fs. 74 obra el acta de Apertura de Sobres de la que se desprende que los oferentes fueron: YCS S.A. (fs. 75 a 115); INFOTECNIA S.R.L. (fs. 116 a 172); SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (fs. 173 a 237); INSUMOS ARGENTINA S.R.L. (fs. 238 a 305) y DINATECH S.A. (fs. 306 a 380).

Que, a fs. 381 a 383, se encuentra incorporado el Análisis Formal de Ofertas del 16 de marzo de 2010.

Que, a fs. 384, se encuentra incorporado el MEMORANDUM GA Nº 135/2010 del 16 de marzo de 2010 por medio del cual la GERENCIA DE ADMINISTRACION informó al DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS que "... del análisis formal de las ofertas recibidas surge que la empresa YCS S.A. no presentó copia de los Balances de Cierre de Ejercicio correspondiente a los (2) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Este requerimiento expresado en el Artículo 5) Contable y Artículo 31) Documentación a presentar con la oferta resultan de carácter obligatorio, resultando su incumplimiento causal de desestimación de la oferta" " Las empresas Insumos Argentina S.R.L. y Dinatech S.A. no presentaron la Garantía de mantenimiento de oferta. Este requerimiento expresado en el Artículo 21) Constitución de Garantías - Clase de Garantías y Artículo 31) Documentación a presentar con la oferta resultan de carácter obligatorio, resultando su incumplimiento causal de desestimación de la oferta". "Las ofertas pertenecientes a Infotecnia S.R.L. y SGI S.A. cumplen con los requisitos formales solicitados."

Que finaliza dicho instrumento indicando que "Por lo expuesto se solicita a ese Departamento de Sistemas Informáticos que realice el análisis técnico, evaluando la calidad y prestación de las propuestas e informando si reúnen las condiciones técnicas solicitadas en los términos de referencia."

Que, en cumplimiento de lo requerido, este Organismo envió a las firmas SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. e INFOTECNIA S.R.L. sendas notas requiriéndoles información adicional (ver constancias de fs. 385 y 386, respectivamente).

Que INFOTECNIA S.R.L. respondió mediante nota ingresada a este Organismo en fecha 25 de marzo de 2010 (Actuación ENARGAS Nº 6727/10 —fs. 387 a 388—) en tanto que SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. hizo lo propio a través de otra nota de fecha 23 de marzo de 2010 (Actuación ENARGAS Nº 6662/10 —fs. 389 a 390—).

Que, por otra parte, la respuesta del DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS al MEMORANDUM GA Nº 135/2010 obra a fs. 391 a 392.

Que, finalmente, a fs. 393 a 395 se encuentra incorporado el DICTAMEN DE EVALUACION ENARGAS Nº 19/2010 del 30 de marzo de 2010 en el que —luego de efectuar un meduloso análisis de las constancias de autos— la Comisión Evaluadora recomienda: "... a) declarar inadmisible la oferta de la empresa YCS S.A. por no presentar los Balances de Cierre de Ejercicio correspondiente a los dos (2) ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Este requerimiento, se encuentra expresado en el Artículo 5) Contable y Artículo 31) inciso e) Documentación a presentar con la oferta b) Declarar inadmisible las ofertas de las empresas Insumos Argentina S.R.L. y Dinatech S.A. por no presentar la Garantía de mantenimiento de oferta. Este requerimiento, se encuentra expresado en el Artículo 21) Constitución de Garantías - Clases de Garantías y Artículo 31) Inciso b) Documentación a presentar con la oferta c) Adjudicar la Contratación Directa Nº 07/2010 a la empresa Servicios Globales de Informática S.A. para la provisión de un (1) scanner HP ScanJet N8460 en la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($ 8,429) que serán imputados en la Partida 4.3.6.".

Que finaliza dicho instrumento evaluativo indicando: "Conforme lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 436/2000 —impugnaciones al Dictamen de Evaluación— el Expediente estará a disposición de los oferentes para su vista por el plazo de CINCO (5) días a partir de ser notificados." y que: "En concordancia con los criterios de selección estipulados en el Art. 23 del Decreto Nº 436/2000, una vez expirado el plazo establecido en el Art. 80 del Decreto 436/2000, y sin haber recibido observaciones ni impugnaciones por parte de los Oferentes al presente Dictamen, la autoridad competente podrá dar por aprobada la adjudicación del presente procedimiento (Conf. art. 82 del Decreto Nº 436/2000)"

Que debemos recordar que la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros emitió el 23 de julio de 2004 la Circular Nº 15/2004 en la que —entre otras cosas— refiere a que el dictamen de evaluación podrá ser notificado, a elección de la Administración Pública, por correo electrónico, fax, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno u otro medio fehaciente o mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL por el término de UN (1) día.

Que, en uso de esta facultad, el día 12 de abril de 2010 por correo electrónico se notificó a todos los oferentes el Dictamen de Evaluación de las ofertas (ver constancia de fs. 396 a 397).

Que, asimismo, en esa misma fecha se les transmitió vía fax a las firmas INFOTECNIA S.R.L. e YCS S.A. el contenido del mencionado dictamen (ver constancia de fs. 398 y 399).

Que, en mérito a que ha transcurrido el plazo de ley sin que se hayan presentado observaciones y/o impugnaciones al mismo, resulta oportuno el dictado del pertinente acto administrativo, plasmando las sugerencias indicadas en dicho instrumento evaluativo.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto Nº 1023/01 y Decretos Nº 571/2007; 1646/2007; 953/2008; 2138/2008; 616/2009 y 1874/2009.

Por ello

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declarar inadmisible la oferta de la empresa YCS S.A. por no presentar los Balances de Cierre de Ejercicio correspondientes a los dos (2) ejercicios anteriores a la fecha de

presentación de la oferta, incumpliendo de tal forma con lo establecido en el Artículo 5) Contable y Artículo 31) inciso e) Documentación a presentar con la oferta del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que rige en esta contratación.

ARTICULO 2º — Declarar inadmisible las ofertas de las empresas INSUMOS ARGENTINA S.R.L. y DINATECH S.A. por no presentar la Garantía de mantenimiento de oferta, inobservando lo indicado en el Artículo 21) Constitución de Garantías - Clases de Garantías y Artículo 31) Inciso b) Documentación a presentar con la oferta del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que rige en esta contratación.

ARTICULO 3º — Adjudicar la Contratación Directa Nº 07/2010 a la empresa SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. para la provisión de UN (1) scanner HP ScanJet N8460 en la suma total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($ 8429) que se serán imputados en la Partida 4.3.6.

ARTICULO 4º — Notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 03/05/2010 Nº 45980/10 v. 03/05/2010

AVISOS OFICIALES
Anteriores

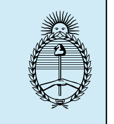

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
RAMIREZ, TOMAS ANTONO	20-33523124-5	003-L-00184/09	003	MUDADO	JUNIN 2431 (EX.619)
SANDOVAL, IVAN ARIEL	23-30903699-9	003-L-00492/09	003	CERRADO	JUNIN 2431 (EX.619)
CARDOZO, JOSE LUIS	20-25489026-0	003-L-00915/09	003	DIRECCION INEXISTENTE	JUNIN 2431 (EX.619)
CABALLERO, SERGIO ARMANDO	23-25263741-9	003-L-01121/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
REIS, JUAN CARLOS	20-27843478-9	003-L-01354/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
GORALEWSKI, ROBERTO CARLOS	20-32549533-3	003-L-01527/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
DA SILVA, LUCIANO OLEGARIO	20-93179053-7	003-L-01742/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
DAVALOS, JUAN JOSE	20-34756917-9	003-L-01800/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619)
FERREYRA, RAUL	23-16471367-9	003-L-02191/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
VOGT, FRANCISCO	20-04743523-5	003-P-00004/10	003	DESCONOCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
GODOY, MAFALDA	27-14202576-6	003-P-00076/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
BIDESSE, JUAN JOSE	20-16418385-9	003-P-00089/09	003	MUDADO	JUNIN 2431 (EX.619)
FRANCO BAEZ, LIBERATO	20-92178971-9	003-P-00254/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
MARQUEZ, RUBEN EDUARDO	20-24723654-7	003-P-00284/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
PAEZ, ROSALINA	27-06698723-5	003-P-00359/09	003	FALLECIO	JUNIN 2431 (EX.619)
BAEZ, ESTEBAN	20-18651643-6	003-P-00366/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
BENEGAS JUAN OSCAR	20-08530155-2	003-P-00373/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619)
GARAY, OSCAR RUBEN	20-11697764-9	003-P-00374/09	003	FALLECIO	JUNIN 2431 (EX.619)
ZARZA, PASTOR	23-11942506-9	003-P-00508/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
KRAUS, ANSELMO	20-10193775-6	003-P-00582/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
POHORYLOW, ANTONIO	20-07589297-9	003-P-00614/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
LOPEZ, HERMENEGILDO	20-10207757-2	003-P-00735/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619)
NACIMIENTO, EUCLIDE RIQUELME	20-17133270-3	003-P-00804/09	003	DIRECCION INEXISTENTE	JUNIN 2431 (EX.619)
LLAMPA, HIPOLITO NATALIO	20-07809165-8	003-P-00821/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619)
BLANCO, HUGO JOSE	20-30518292-4	030-L-00319/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619)
MONTENEGRO, DARIO ANTONIO	20-33253905-2	030-L-01294/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619)
NARVAEZ, WALTER ANIBAL	20-27127765-3	004-L-01616/09	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CASTRO, JUAN MANUEL	20-30343460-8	004-L-02241/09	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ORELLANA CABELLO, ANTONIO	20-94024398-0	004-P-00802/09	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
VANNINI, GUILLERMO JOSE	20-13602389-7	004-P-01035/09	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
REINOSO, RAMON ANIBAL	20-05542069-7	004-P-01107/09	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
QUIROZ, EFRAIM OMAR	23-20114088-9	004-P-01344/09	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LAMBERT ANA DELIA	23-16565275-4	008-P-01034/09	008	CERRADO	CATAMARCAR 140 PARANA
FERNANDEZ JOSE ARMANDO	20-05834079-1	008-P-01301/09	008	RECHAZADO	CATAMARCAR 140 PARANA
MOYANO RAMON VALENTIN	20-21803980-5	07B-L-02795/09	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 PARANA
DEPAOLO GABRIEL MARCELO	23-22614488-9	07C-P-00385/09	008	CERRADO	CATAMARCAR 140 PARANA
BAUTISTA RUIZ DORA NELIDA	23-9269951-4	023-L-00597/09	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
GEREZ ANGEL WILFREDO	20-27465943-3	023-P-00010/10	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
ROJAS CARLOS ALBERTO	20-10786408-4	023-P-00030/10	023	DIRECCION INACCESIBLE	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
JOKMANOVICH ALEJANDRO J	20-25109684-9	023-P-00041/10	023	DIRECCION INACCESIBLE	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
TARCAYA JOSE C	20-07673254-0	023-P-00047/10	023	DESCONOCIDO	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
CARDOZO PEREZ ELSA	27-13166422-8	023-P-00688/09	023	CERRADO	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
LUNA, HECTOR RICARDO	20-12757758-8	029-P-00089/10	029	DESCONOCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
CORONEL, RUBEN EDUARDO	20-11937523-2	029-P-00129/10	029	FALLECIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
GOMEZ, CARLOS ALBERTO	20-10784110-6	029-P-00853/09	029	MUDADO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
PERALTA, ANTONIO EDUARDO	20-30521526-1	011-L-02134/09	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
VEHARA, SEBASTIAN	20-29249272-4	10B-L-02088/08	10B	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
NAVARRO, ALFREDO ANTONIO	23-22154913-9	10B-L-02795/09	10B	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MARTINEZ, EMILIANO HECTOR	20-16548616-2	10B-L-04271/09	10B	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
PAZ, MANUEL RICARDO	20-04983549-4	10D-L-00245/10	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ROMERO QUINTEROS, MATIAS E	20-34650306-9	10D-L-00278/10	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ROJAS JAIME, MIGUEL ANGEL	20-33075042-2	10F-L-00526/10	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RUIZ, MARIA TERESA	27-12650768-8	10F-L-03468/07	10F	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MIGUEZ, MARIA CELIA	27-04992085-2	10G-P-00147/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
OXINDALE, ANDRES DOMINGO	20-21601977-7	10G-P-00187/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
SCHMIDT, LIBORIO ANSELMO	20-13008631-5	10G-P-00223/10	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
RODRIGUEZ TORRICO, JOSE LUIS	20-28994585-8	10H-L-00290/10	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
GONZALEZ, CORA ELISA	27-29910544-5	10H-L-01202/09	10H	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
ALTAMIRANDA, FRANCISCO J	20-14602495-6	10H-L-03557/09	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
FERNANDEZ DIAZ, JESUS A	20-62260859-7	10I-L-03410/09	10I	CERRADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
AVALOS RIVAS, EUGENIO	20-62260286-6	10I-L-03416/09	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
MARIO CLAUDIO PASCALE	20-13359218-1	10I-L-03474/08	10I	MUDADO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED
CACERES, RAFAEL DEL PILAR	20-33942111-1	10J-L-00321/10	10J	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB (1091) CAP FED

e. 29/04/2010 Nº 44331/10 v. 03/05/2010

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — SERGIO RANCHILIO, Gerente de Operaciones.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
PEINKOFER, LUIS ALEJANDRO	20-13471610-0	003-P-00029/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX 619) - POSADAS
BRIXNER, DARIO OSCAR	20-08561752-5	003-P-00077/09	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX 619) - POSADAS
SCHULZ, ANTONIO	23-07589170-9	003-P-00078/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
BORGES, LUIS	20-13700825-5	003-P-00110/09	003	DIRECCION INSUFICIENTE	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
DA ROSA, JUAN ALBERTO	20-13690752-3	003-P-00490/07	003	CERRADO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
RODRIGUEZ CORNELIO	20-05703098-5	030-L-00505/06	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX 619) - POSADAS
VILLALBA, MARIO	20-04996504-5	030-P-00046/07	003	PLAZO VENCIDO	JUNIN 2431 (EX.619) - POSADAS
PACHECO, MARCELO ALBERTO	20-16506734-8	006-P-00765/09	006	PLAZO VENCIDO	SAN JUAN 1374 - Va. MARIA
LOPEZ JORGE HORACIO	20-16466662-0	008-L-00741/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
PAEZ MAURICIO	20-30406783-8	008-L-00814/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
PEREYRA JOSE ENRIQUE	20-05885876-6	008-L-01225/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
PERALTA CLAUDIO	20-24469245-2	008-L-01712/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
FELLAY CLAUDIO	20-27609145-0	008-L-01734/09	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140-PARANA
ELLERMAN ALEJANDRO	20-30991880-1	008-L-01751/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
BARONI OLINDO	20-11850986-3	07A-P-00570/09	008	CERRADO	CATAMARCA 140-PARANA
MONTIEL SERGIO ROLANDO	20-28390137-9	019-L-00316/09	019	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 833 - COM RIVADAVIA
ALVARADO DANIEL PABLO	20-30596839-1	019-L-00932/07	019	DESCONOCIDO	RIVADAVIA 833 - COM RIVADAVIA
DELEGAR S R L	30-70876524-0	019-L-01264/09	019	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 833 - COM RIVADAVIA
BARRETO SERGIO DARIO	20-29870979-2	023-L-00410/09	023	DIRECCION INSUFICIENTE	LEGUIZAMON Nº 341- SALTA
DREYER, LUCIANO DAMIAN	20-29070157-1	07C-L-03370/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROMERO, AGUSTIN	20-16645495-7	07C-L-03436/09	028	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
TREJO, FELICIANO AUGUSTO	20-28051376-9	10D-L-03814/09	028	CERRADO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
MOLINA, JUAN RAMON	20-31686390-7	10I-L-03235/09	028	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
VERA, NESTOR DANTE	2018288068-0	10I-L-03949/09	028	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
AYALA, PEDRO	20-07921307-2	10K-L-00002/10	028	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CAP. FED.
BUSTAMANTE, MANUEL	20-14266160-9	029-L-00497/09	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ORELLANA, IBER ESTERGIDIO	20-08109049-2	029-P-00102/10	029	PLAZO VENCIDO	AV. ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
RUIZ, ZENON	20-08139562-5	029-P-00871/09	029	CERRADO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
DIAZ, TIBURCIO ANTONIO	20-11968875-3	029-P-01004/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ORELLANA, BLANCA DEONICIA	27-05256912-0	029-P-01010/09	029	DESCONOCIDO	AV ROCA (S) 246 - SGO DEL ESTERO
ALBORNOZ, SILVIA VIVIANA	23-24492935-4	001-L-01710/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
PAVON, RUBEN ANGEL	20-17328987-2	002-L-00090/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
TOLOZA, JULIA RAQUEL	27-20963166-6	002-P-00058/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
MOLINA, DANIEL ALFREDO	23-11976705-9	005-P-01371/03	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
RODRIGUEZ, JULIO MARTIN	20-25604696-3	008-L-00180/04	CMC	MUDADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
BORDON, JORGE ALBERTO	23-18072200-9	008-L-00208/07	CMC	FALLECIDO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
TELLECHEA, LUIS ARMANDO	20-21933314-6	008-L-00369/05	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401- 4° - CAP. FED
PERALTA, EDUARDO ANTONIO	20-30521526-1	011-P-00738/09	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED
VIEGAS, OSVALDO ALBERTO	20-04972056-5	014-P-00198/09	CMC	MUDADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
ORTEGA, RAMON	20-05952583-3	014-P-00380/09	CMC	MUDADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
SAN MARTIN RIVAS, ALBIN ARDIN	20-92475006-6	018-L-00574/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
MENDOZA, JOSE DANIEL	20-16603717-5	019-L-00555/09	CMC	MUDADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
BORDON, RAMON AMADO	20-20509850-0	019-P-00106/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
TORREJON, OMAR ALFREDO	20-18579458-0	020-L-00007/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
AVILA, NAVIA OSCAR	20-31066867-3	021-L-00280/08	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
CHAMORRO, NESTOR	23-12899350-9	028-P-00038/09	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
GIUDICCE, JACOBO RAMON	20-18369597-6	030-L-00481/09	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
PARRAS, JAVIER RAFAEL	20-23077946-6	030-L-00550/09	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
BALLESTERO, HERALDO FABIAN	20-22435704-5	031-L-00154/04	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
SANTUCHO, STELLA MARIS	27-12614567-0	05B-L-01468/04	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- 4° - CAP. FED
CARDOZO, JORGE EDUARDO	20-16770685-2	07A-L-00286/06	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
BORDA, VICTOR GABRIEL	20-28533385-8	07A-L-01533/09	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
LALLANA, EDGARDO JOAQUIN	20-16306558-5	07B-L-01601/09	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
NIEVA, JULIO EDGARDO	20-16156672-2	07B-L-01654/05	CMC	MUDADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
NIEVAS, PATRICIA VIVIANA	27-17692542-1	07B-L-01766/05	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
ESCOBAR, JUAN CARLOS	23-27305130-9	07B-L-01905/05	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
CEJAS, REYNA UBEDA	27-06219259-9	10A-P-00983/09	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
ALBARRACIN, JUAN DOMINGO	20-11819829-9	10B-L-00812/05	CMC	RECHAZADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED
CAMBLOG, LUIS MARCELO	20-24725701-3	10D-L-01634/05	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
FALCON, FERMIN ANTONIO	20-12580312-2	10D-L-03430/08	CMC	MUDADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
ALEGRE, CHRISTIAN GASTON	20-27924531-9	10E-L-01636/09	CMC	MUDADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED
RODRIGUEZ CARLOS DANIEL	20-23845974-6	10E-L-03255/08	CMC	MUDADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED
SPLENGER DANIELA ALEJANDRA	27-24500952-1	10E-L-04663/07	CMC	MUDADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED
SANCHEZ TERESA	27-05019437-5	10E-L-05875/07	CMC	DESCONOCIDO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
MELO, RAMON ULISES	20-22273617-0	10F-L-02668/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- 4° - CAP. FED
MONGES VAZQUEZ, MENELIO	24-93796507-5	10F-L-03334/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
BARRIOS, MIRTA	27-12710509-5	10I-L-02025/08	CMC	CERRADO	MORENO 401- 4° - CAP. FED.
SOTO, VICTOR HUGO	20-24462195-4	10I-L-02356/08	CMC	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401- 4° - CAP. FED.

e. 29/04/2010 Nº 44338/10 v. 03/05/2010

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

COMUNICADO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR OBJETO: LLAMADO A INSCRIBIR PROYECTOS DE INDUSTRIALIZACION DE GAS NATURAL EN EL REGISTRO PUBLICO DE EMPRESAS INDUSTRIALIZADIORAS DE HIDROCARBUROS, que funciona en la Secretaría de Hidrocarburos de la Provincia.

NORMAS QUE RIGEN EL LLAMADO: Ley Provincial Nº 805 (art. 28), la Ley Territorial Nº 6 (art. 26), Decreto Provincial Nº 760/10 y Resolución Secretaría de Hidrocarburos Nº 36/10, copia de los cuales se podrán retirar sin cargo en la sede de la Secretaría, en las Oficinas de la Secretaría en Ushuaia, calle Fitz Roy 164, 3er.piso Of. 6 o en la Casa de Tierra del Fuego en Buenos Aires, calle Sarmiento 745, 6º piso.

CONDICIONES BASICAS:

1) MONTO MINIMO DE INVERSION PROYECTADA: U$S 600.000.000.

2) DEPOSITO EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 2% DEL MONTO DEL PROYECTO.

3) CANTIDAD MAXIMA DE GAS A ADQUIRIR A LA PROVINCIA: 1.500.000 m³ diarios.

4) PAGO ADELANTADO: No menos de 2 años del gas pretendido.

5) PRECIO A OFRECER POR EL GAS: mínimo U$S 1,50/MMBTU, más un porcentaje no inferior al 20%.

6) VENTAJA PARA LA PROVINCIA: Participación en las utilidades netas de la empresa no menor al 2%.

7) Cumplir con los requisitos formales establecidos en los Anexos I y II de la Resolución de la Secretaría de Hidrocarburos Nº 36/10.

PLAZO PARA PRESENTACION DE OFERTAS: 45 días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de la Nación.

EDUARDO H. D'ANDREA, Secretario de Hidrocarburos.

e. 28/04/2010 Nº 44657/10 v. 04/05/2010

CAMARA FEDERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 47/2010

Bs. As., 15/4/2010

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 1º del reglamento para el otorgamiento de poder aprobado por el Acuerdo General de 20/4/89 (Acta Nº 11 pto. 9 Ap. "c") y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo prescripto en la norma otorgando al acto debida publicidad.

EL PRESIDENTE EN EJERCICIO
DE LA CAMARA FEDERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

I) Destruir las Actas Poder y sus correspondientes minutas otorgadas al 31 de marzo de 2007 inclusive, a partir del vencimiento que se fija en el punto 4 de la presente.

II) Borrar de la memoria del sistema informático todos los datos correspondientes a los poderes que se refiere el artículo precedentemente.

III) Hacer saber a la Dirección General de Tecnología de la Excma. Corte para su cumplimiento.

IV) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial durante 5 días hábiles. A sus efectos líbrese oficio a la dependencia mencionada precedentemente en los términos de la Resolución 17/04 de la Dirección Nacional del Registro Oficial.

V) Protocolícesele y hágase saber.

LILIA MABEL MAFFEI de BORGHI, Presidente, Cámara Federal de la Seguridad Social.

e. 28/04/2010 Nº 43661/10 v. 05/05/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 1759/72, en su artículo Nº 42, y atento a la imposibilidad de ubicarlo, se cita a la firma Seacamp S.A., propietaria de la Droguería Baires Med, para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3ro. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 17:30 hs. a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 2002-2891/10-9, y notificarse de la Resolución Nº 117 de fecha, 10 de junio de 2008.

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 30/04/2010 Nº 45025/10 v. 04/05/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme lo dispuesto por el art. 49 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al farmacéutico Hernán Emilio MACARRONE (M.N. 13834 y D.N.I. 21535026), para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 9:30 hs. a 17:30 hs., a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-19963/08-1 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción a los artículos 7, 8, 9, 10 y 28 inc. f) de la Ley Nº 17.565 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía.

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 30/04/2010 Nº 45029/10 v. 04/05/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme lo dispuesto por el art. 49 párrafo 2 de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Representante Legal de la firma Farmacéutica S.C.S. para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 12002-9733-09-6 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al art. 4 de la Ley 17.565 y del art. 14 del Decreto reglamentario 7123/68 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía.

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 30/04/2010 Nº 45033/10 v. 04/05/2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 1759/72, en su artículo Nº 42 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, se cita al Sr. JORGE VUOTO DOWLING, Médico (M.N. Nº 44.055) para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3ro. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:30 a 17:30 hs. a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 2002-7532/08-5, y notificarse de la Resolución 1203 de fecha 22 de octubre de 2008.

Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 30/04/2010 Nº 45023/10 v. 04/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica, que la suscrita ha sido designada Instructora Sumariante por Providencia de la Secretaria de Contralor y asimismo hace saber que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a la siguiente entidad: SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA MEDICA VETERINARIA ASOCIACION MUTUAL, matrícula B.A. 2633, expediente Nº 1880. De acuerdo a las normas en vigor se acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Artículo 1º inciso f) de la Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de sus representantes legales (Artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora de las entidades mutuales, que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 35 inciso b de la Ley 20.321, consistente en la inhabilitación temporal o permanente, para desempeñarse en los órganos establecidos por los estatutos, a las personas responsables de las infracciones. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Dra. LILIANA E. BORTOLOTTI, Instructora Sumariante.

e. 30/04/2010 Nº 45890/10 v. 04/05/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ARMETAL E.A.S.A Y FALOC. D.A.F.E., matrícula BA 2205 (EXPTE. Nº 192/07 RES. Nº 405/07); MUTUAL DE SOCORROS DE BILLINGHURST, matrícula BA 2232 (EXPTE. Nº 2498/05 RES. Nº 4306/05); ASOCIACION MUTUAL VECINOS DE SAN FRANCISCO SOLANO, matrícula BA 2308 (EXPTE. Nº 409/05 RES. Nº 3022/06); ASOCIACION MUTUAL CIUDAD DEL ARBOL, matrícula BA 2325 (EXPTE. Nº 328/07 RES. Nº 328/07); SOCIEDAD MUTUAL DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, matrícula BA (EXPTE. Nº 191/05 RES. Nº 3186/06); ASOCIACION MUTUAL VECINOS UNIDOS DEL BARRIO LUJAN, matrícula BA 2005 (EXPTE. Nº 3626/05 RES. Nº 3732/06); ASOCIACION MUTUAL AVELLANEDA 200 matrícula BA 2319 (EXPTE. Nº 2733/05 RES. Nº 3343/06); ASOCIACION MUTUAL CURA BROCHERO, matrícula BA 1920 (EXPTE. Nº 1061/05 RES. Nº 2847/06); ASOCIACION MUTUAL DEL TRANSPORTE LOS DOS AMIGOS, matrícula BA 2020 (EXPTE. Nº 1176/06 RES. Nº 4388/06); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL HOSPITAL IRIARTE DE QUILMES, matrícula BA 2155 (EXPTE. Nº 492/05 RES. Nº 2613/06); ASOCIACION MUTUAL OASIS, matrícula BA 2164 (EXPTE. Nº 388/07 RES. Nº 859/07); ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS Y CHOFERES DE OLAVARRIA, matrícula BA 2179 (EXPTE. Nº 232/05 RES. Nº 2994/06); ASOCIACION MUTUAL PERON-IRIGOYEN matrícula BA 1533 (EXPTE. Nº 180/05 RES. Nº 2970/06); ASOCIACION MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS MUNICIPALES DE 3 DE FEBRERO, matrícula BA 2051 (EXPTE. Nº 1178/05 RES. Nº 4324/0); ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL, matrícula BA 1916 (EXPTE. Nº 3099/05 RES. 3495/05); ASOCIACION MUTUAL DE MAR DE AJO, matrícula BA 1852 (EXPTE. Nº 1406/07 RES. Nº 1182/07); ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES PUENTE LA NORIA, matrícula BA 1372 (EXPTE. Nº 169/06 RES. 3748/06); ASOCIACION MUTUAL MORON, matrícula BA 1484 (EXPTE. Nº 2819/07 RES. 2366); ASOCIACION MUTUAL 3 DE NOVIEMBRE, matrícula BA 1431 (EXPTE. Nº 1547/05 RES. Nº 2846/06); ASOCIACION MUTUAL 23 DE ABRIL, matrícula BA 1850 (EXPTE. Nº 269/05 RES. Nº 2766/06); ASOCIACION MUTUAL CUARTEL NOVENO, matrícula BA 1909 (EXPTE. Nº 1066/05 RES. Nº 2931/06); MUTUAL LOS ABUELOS, matrícula BA 1765 (EXPTE. Nº 331/07 RES. Nº 331/07); ASOCIACION MUTUAL ACUARIO, matrícula BA 1770 (EXPTE. Nº 144/07 RES. Nº 487/07); ASOCIACION MUTUAL 2 DE ABRIL, matrícula BA 1764 (EXPTE. Nº 5637/07 RES. Nº 412/07); ASOCIACION MUTUAL NUEVA SEMILLA, matrícula BA 1956 (EXPTE. Nº 318/07 RES. Nº 836/07); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO.

Abogada MARISA A. CELESTE, Instructora Sumariante, INAES

e. 30/04/2010 Nº 45897/10 v. 04/05/2010

ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 4322-4055 y líneas rotativas

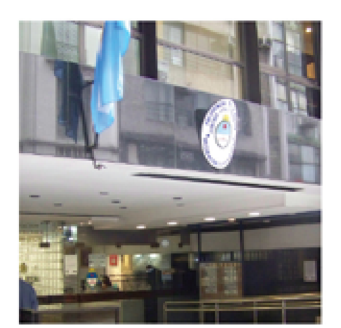

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes: hasta 13:30 hs

NUEVA Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas CDs y DVD de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes: horario corrido

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes: hasta 13:30 hs

Punto de gestión La Plata

Calle 47 Nº 839 1/2 y 841 (B1900TLF) • Sucursal La Ley • La Plata • Pcia. Bs. As.
Tel. (0221) 422-6877 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:00 a 15:00 hs

Trámites que se pueden realizar:

- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones

Punto de gestión Rosario

Montevideo 2066 (S200BSP) • Sucursal La Ley • Rosario • Pcia. Santa Fe
Tel. 0341 424-0719 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a 19:30 hs

Trámites que se pueden realizar:

- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones

www.boletinoficial.gob.ar